

Sofia Ode Pereyra
N O T A R I A

Testimonio

De la escritura de:

Transferencia de Acciones de Pesca Perù
Refinería Cellos S.A. por eludicini en
Subasta Pública N° F-07-96 -CEPP.

Otorgada por:

Empresa Nacional Pesquera S.A. - Pesca Perù (vendedora)
y Pesquera Cellos S.R.L. (comprador) y Constituciò
de Garantía Hipotecaria y Prendaria en intervenciò
de Pesca Perù Refinería Cellos S.A.

fecha:

Treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

minuta : 0846

Instrumento : 0948

fojas : 4970

Kardex : 1104



Abogada Oda Pereyra
ABOGADA-NOTARIA DE LIBIA

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU SEGUN PODER
INSCRITO EN LA FICHA NUMERO 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE
LIMA Y EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE PESCA PERU REFINERIA
CALLAO S.A. SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA 7467 DEL
REGISTRO MERCANTIL DEL CALLAO; =====

- DON RAUL FERNANDO MEZA BONZALO =====

QUIEN MANIFIESTA: =====

SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, =====

DE ESTADO CIVIL: CASADO, =====

DE PROFESION U OCUPACION: EMPLEADO, =====

Y DOMICILIAR EN: PROLONGACION AV. CENTENARIO S/N, LOS
FERROLES, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO =====

SE IDENTIFICA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO CERO SIETE OCHO
CERO DOS CERO TRES TRES, CON LA CONSTANCIA DE HABER
SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES, =====

Y EXHIBE LIBRETA MILITAR NR 235200-43, =====

Y DECLARA QUE PROCEDE EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE
PESQUERA ALONSO S.R.L. SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA 2266
DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CALLAO, =====

- DONA JUDY TEODORA KAMICHE VASQUEZ DE MEZA: =====

QUIEN MANIFIESTA: =====

SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, =====

DE ESTADO CIVIL: CASADA, =====

DE PROFESION U OCUPACION: EMPLEADA, =====

Y DOMICILIAR EN: PROLONGACION AV. CENTENARIO S/N LOS
FERROLES, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO =====

SE IDENTIFICA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO CERO SIETE SIETE
OCHO UNO CINCO CERO OCHO, CON LA CONSTANCIA DE HABER
SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES, =====

KARDEX: 1104 BIENIO: 1996-1997

ESCRITURA: 0976

TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA NO F-07-96-CEPP QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU (VENDEDORA) Y PESQUERA ALONSO S.R.L. (COMPRADOR) Y CONSTITUCION DE GARANTIAS HIPOTECARIA Y PRENDARIA CON INTERVENCION DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. -----

INTRODUCCION.- EN LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, ANTE MI SOFIA INES ODE PEREYRA, ABOGADA-NOTARIA DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. GRAU NO 604, DISTRITO DE BARRAQUIN, A LOS TREINTAIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -----

COMPARECEN: -----

- DON GODOFREDO FEDERICO CAROTE SANTAMARINA; -----

QUIEN MANIFIESTA:-----

SE DE NACIONALIDAD: PERUANA,-----

DE ESTADO CIVIL: CASADO, -----

DE PROFESION U OCUPACION: ECONOMISTA, -----

Y DOMICILIAR EN: AVENIDA PETIT THOUARS NUMERO CIENTO QUINCE DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ----

SE IDENTIFICA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO DOS CINCO SEIS ODS SEIS CINCO OCHO SIETE, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES,-----

Y EXHIBE LIBRETA MILITAR NUMERO DOS NUEVE CINCO NUEVE NUEVE CINCO CUATRO CINCO, -----

Y DECLARA QUE PROCEDE EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE PESQUERA ALONSO S.R.L. SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA 2266 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CALLAO; =====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL USO DEL IDIOMA CASTELLANO. PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, A QUIENES HE IDENTIFICADO, DE TODO LO QUE DOY FE CONFORME LO DISPONE EL INCISO "H" DEL ARTICULO 54, ARTICULO 55 Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR ABOGADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA =====
 SEÑORITA NOTARIA DE LIMA SOFIA INES ODE PEREYRA; =====
 CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Nº F-07-96-CEPP QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS Nº 115 - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 25626587, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE PESQUERA ALONSO S.R.L., CON DOMICILIO EN PROLONGACION AV. CENTENARIO S/N, LOS FERROLES, CALLAO DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. RAUL MEZA GONZALO, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 07802033, Y DORA JUDY KAMICHE VASQUEZ, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 07781508, CON PODER INSCRITO LA FICHA 2266 DEL REGISTRO

Sofia Ode Pereyra
 ABOGADA NOTARIA DE LIMA

MERCANTIL DE LIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL COMPRADOR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====
INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CON L.E. Nº 25626587, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 7467 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CALLAO. =====

PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1 MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, EL GOBIERNO PERUANO PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA Y LOS ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION. =====
POR RESOLUCION SUPREMA Nº 538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 206-93-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 214-94-PCM Y RESOLUCION SUPREMA Nº 466-94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, EN ADELANTE EL COMITE, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR, REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA. =====

PARA ESTE EFECTO LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SU SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1994 AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS INDEPENDIENTES FILIALES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS, CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

PUBLICA. =====

1.2 LOS TRABAJADORES DE LA VENDEDORA HAN OPTADO POR NO EJERCER SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE DE ACCIONES QUE ESTABLECE EL ART. 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674. =====

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA =====

2.1. COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL COMITE CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA Nº F-07-96-CEPP, PARA LA VENTA DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====

2.2. HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1996, EN OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO EN SU BASES, LAS MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1, A PARNASO CONSTRUCCIONES S.A. SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO. CON FECHA 19 DE MARZO DE 1997 PARNASO CONSTRUCCIONES S.A. SE DESISTIO DE ADQUIRIR LAS ACCIONES POR HABERSE SUSCITADO HECHO IMPREVISIBLE Y EXTRAORDINARIO POSTERIOR A LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. EN VISTA DE ELLO, EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, CON FECHA 09 DE ABRIL DE 1997, LE ADJUDICO LA BUENA PRO A PESQUERA ALONSO S.R.L., EN SU CALIDAD DE POSTOR CON LA SEGUNDA MEJOR OFERTA ECONOMICA, SEGUN EL ACTA DE SESION DE COMITE QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 2, POR LA SUMA DE US\$ 870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU HIZO DE CONOCIMIENTO DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO A PESQUERA ALONSO S.R.L., MEDIANTE CARTA CEPP-513-97, RECIBIDA

Sofia Ochoa
ABOGADA - NOTARIA DE LIR

EL 15 DE ABRIL DE 1997. =====

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO =====

3.1. POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA SUBASTA LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A EL COMPRADOR, LA CANTIDAD DE 3,835 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO) ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., QUE REPRESENTAN EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU CAPITAL SOCIAL. =====

3.2. LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DECLARADOS O ACORDADOS O SIN DECLARAR O ACORDAR, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE, ACTUALES FUTUROS Y EXPECTATIVOS, INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN ACCIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION. =====

3.3. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES SUJETAS A TRANSFERENCIA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE; NI LIMITACIONES EN SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD. =====

3.4. LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE ESAS ACCIONES SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. Y CON LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR. SE PROCEDERA A REGISTRAR LA

TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., ASI COMO A EMITIR POR PESCA PERU Y ENTREGAR A NOMBRE DE EL COMPRADOR, EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS. ===

CUARTA: PRECIO =====

EL PRECIO TOTAL DE COMPRA POR EL CUAL LA VENDEDORA VENDE LAS ACCIONES A EL COMPRADOR ES DE OCHOCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADDS UNIDOS DE AMERICA (US\$870,000.00). =====

QUINTA: FORMA DE PAGO =====

DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES, EL COMPRADOR, CANCELA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL, LA SUMA DE US\$ 261,000 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), MONTO EQUIVALENTE AL 30% DEL PRECIO TOTAL. =====

EL SESENTA (70%) POR CIENTO RESTANTE ADEUDADO SERA CANCELADO EN LA FORMA SIGUIENTE: =====

AL TERMINO DEL PRIMER SEMESTRE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE GRACIA, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CANCELACION DE LA CUOTA INICIAL. EL COMPRADOR, SOLO PAGARA LOS INTERESES POR EL SALDO ADEUDADO, POR ESE PERIODO. ===== EL SALDO ADEUDADO POR EL COMPRADOR SERA CANCELADO EN UN PLAZO DE TRES AÑOS Y SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA (06 MESES). LA AMORTIZACION SE EFECTUARA EN ARMADAS TRIMESTRALES VENCIDAS DE MONTOS IGUALES MAS EL INTERES. =====

SEXTA: DE LOS INTERESES =====

Sofia Ochoa Perez
ABOGADA EN NOTARIA DE PERU

LOS INTERESES PACTADOS SON AL REBATIR A LA TASA LIBOR A 180 DIAS MAS DOS (2) POR CIENTO (%), ANUAL, QUE SERA APLICADO IGUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GRACIA. LA TASA LIBOR SERA LA QUE RECIBA EN LIMA. EL SUPERVISOR EN EL ULTIMO REPORTE DEL PENULTIMO DIA HABIL DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA Y DEL VENCIMIENTO DE CADA CUOTA TRIMESTRAL, SEGUN REPORTE EMITIDO POR LA AGENCIA REUTER, A LAS 11:00 A.M. === LA FALTA DE PAGO OPORTUNO GENERA LA APLICACION AUTOMATICA DE INTERESES MORATORIOS, QUE LAS PARTES ACUERDAN FIJAR EN 20% DE LA TASA ACTIVA DE MERCADO PROMEDIO PONDERADO EFECTIVO EN MONEDA EXTRANJERA (TAMEX), ANUAL QUE PUBLICA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. =====

SETIMA: DE LAS GARANTIAS =====

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL COMPRADOR ENTREGA LA CARTA FIANZA BANCARIA, SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y DE REALIZACION AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION EMITIDA POR EL BANCO DEL PROGRESO, A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A., POR LA SUMA DE US\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL, Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, RENOVABLE ANUALMENTE HASTA POR UN PLAZO DE 04 AÑOS Y 15 DIAS, GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. =====

LA CARTA FIANZA BANCARIA SERA EJECUTADA EN FORMA INMEDIATA A SIMPLE REQUERIMIENTO ESCRITO POR LA VIA NOTARIAL DE EL SUPERVISOR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS INTERESES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA O PAGO DE CUOTA TRIMESTRAL, O DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES

Sofia Ods. Pereyra

ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS =====

LA FALTA DE PAGO DE DOS (02) CUOTAS TRIMESTRALES CONSECUTIVAS O ALTERNADAS, DETERMINARA QUE SE DEN POR VENCIDOS LOS PLAZOS DEL CONTRATO, LO CUAL TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE EL COMPRADOR DEBA PAGAR DE INMEDIATO EL INTEGRO ADEUDADO, CASO CONTRARIO, SE PROCEDERA A LA EJECUCION DE LA CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTIA DEL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO Y DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS. =====

NOVENA: DE LOS PREPAGOS =====

ACUERDAN LAS PARTES QUE SE ACEPTARA PREPAGO TOTAL DEL SALDO ADEUDADO O PREPAGOS DE CUOTAS PENDIENTES, POR VENCER, EN CUALQUIER MOMENTO. LOS PREPAGOS SE HARAN POR EL CAPITAL MAS LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA DEL PREPAGO. =====

DECIMA: OBLIGACIONES =====

EL COMPRADOR SE OBLIGA A: =====

- A. NO TRANSFERIR, GRAVAR, O REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION EN FAVOR DE TERCEROS, DE LOS ACTIVOS FIJOS DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., CUYAS ACCIONES HAN SIDO ADJUDICADAS, HASTA DESPUES DE CUARENTIOCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, SALVO AUTORIZACION PREVIA DE EL SUPERVISOR. =====
- B. EN CASO QUE UN ACTIVO FIJO DADO EN PRENDA DESAPAREZCA, CAIGA EN DESUSO O DEVENGA EN INSERVIBLE, DENTRO DE LOS CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, EL COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR PRENDA SOBRE OTRO BIEN POR EL

Oficina de
 ABOGADO NOTARIO DE JURE

Sofia Ode Pereyra

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA. ===== A FIN DE GARANTIZAR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE EL COMPRADOR, PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. -PESCA PERU- SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL LOTE N° 12 DE MANZANA C, URB. INDUSTRIAL SANTO DOMINGO DE BOCANEGRA DEL DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, EN CALLE PUNTA PARIRAS PRIMERA CUADRA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CALLE PUNTA PESCADORES PRIMERA CUADRA, DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, Y AV. CENTENARIO CUADRA 19, DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, Y CUYAS FICHAS A CONTINUACION SE DETALLAN, HASTA POR LA SUMA DE US\$280.000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y PRENDA INDUSTRIAL SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 3 AL PRESENTE CONTRATO, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), LA MISMA QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE PRENDA. ===== ACUERDAN LAS PARTES EN VALORIZAR LOS BIENES INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE CONSTITUYEN HIPOTECA, DETALLADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, EN LA SUMA DE: =====

<u>CODIGO</u>	<u>FICHA REGISTRAL</u>	<u>VALOR US\$</u>
111-000112	FOJAS 521 DEL TOMO 234	37,962.09
111-000113	FICHA 32711	172,382.77
114-000004	FICHA 1917	39,660.00
111-000041	FICHA 735	195,737.18

MISMO VALOR A FAVOR DE PESCA PERU, EN SUSTITUCION DEL BIEN PRENDADO ORIGINALMENTE. =====

C. DAR AVISO A EL SUPERVISOR DE CUALQUIER SITUACION QUE PONGA O PUEDA PONER EN RIESGO A PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., DERIVADA DE ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, YA SEA DE ORIGEN COMERCIAL O DE DIVERSA INDOLE, TALES COMO DECISIONES INTERNAS QUE INCREMENTEN LOS INDICES DE ENDEUDAMIENTO, ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPORTEN CONTINGENCIAS IMPORTANTES, SITUACIONES DE MERCADO, PROBLEMAS POTENCIALES DEL SECTOR EN QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD, ADOPCION O CELEBRACION DE ACUERDOS LESIVOS O EXCESIVAMENTE RIESGOSOS PARA LA EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====

D. EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA EJECUTADO PESCA PERU, DEBERA TOMAR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ASEGUEN LA ADECUACION DE LA FABRICA A LAS NORMAS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY GENERAL DE PESCA (DECRETO SUPREMO Nº 01-94-PE), MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 09-94-PE, EN ESPECIAL EN CUANTO AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO, AL ADECUADO EMPLEO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y RECEPCION DE MATERIA PRIMA QUE EVITEN MERMAS Y CONTAMINACION, Y PERMITAN SU OPTIMA CONSERVACION. =====

E. EL COMPRADOR SE OBLIGA A TOMAR UNA POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS SOBRE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL TERCER PARRAFO Y SIGUIENTES DE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO. LA POLIZA SERA TOMADA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE

Sofia Ode S. E. U.P.
 ARGENTINA

CONTRATO Y SERA ENDOSADA POR EL COMPRADOR A FAVOR DE EL SUPERVISOR, DEBIENDO MANTENER VIGENTE LA POLIZA DE SEGURO, HASTA LA TOTAL CANCELACION DEL PRECIO DE LAS ACCIONES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. =====

EN CASO SE PRODUJERE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE ESTAS OBLIGACIONES, EL SUPERVISOR SE RESERVA EL DERECHO DE DAR POR VENCIDO LOS PLAZOS Y LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS. =====

DECIMA PRIMERA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS =====

LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A EL COMPRADOR LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADA A LA GESTION Y CONTROL DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., EN EL PLAZO MAXIMO DE CUARENTICINCO (45) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO. =====

LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., QUE LA VENDEDORA ENTREGARA A EL COMPRADOR INCLUYEN LAS LICENCIAS QUE DEBE TENER PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10.1 DE LAS MISMAS BASES LA VENDEDORA HA TRANSFERIDO A PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. LA PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. EN CONSECUENCIA, LA INTENCION ES SUMINISTRAR A EL COMPRADOR TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE LA VENDEDORA Y

Sofia Ode P. Freyre
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

QUE CORRESPONDA A PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====

DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA =====

LA VENDEDORA DECLARA QUE: =====

A) PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES. =====

B) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERAS S.A. - PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS. =====

C) TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; Y CUENTA, ADEMAS, CON LAS FACULTADES Y PODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDADES Y LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS. =====

D) PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE LE HAN SIDO TRANSFERIDOS POR LA VENDEDORA, COMO APORTE DE CAPITAL A PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10.1 DE LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA N°F-07-96-CEPP, Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS, NI

Sofia Ochoa S.
 ABOGADA-NOCTARNA DE N/A

PESAN PROHIBICIONES, CARGAS O LIMITACIONES SOBRE ELLOS; NI EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA, NI SOPORTAN GRAVAMENES NI HIPOTECAS A EXCEPCION DEL QUE SE ESPECIFICA EN EL FOLLETO INFORMATIVO. =====

E) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO, O EN CONOCIMIENTO DE LA VENDEDORA, EN CUALQUIER JURISDICCION DEL PERU O DEL MUNDO, CON RESPECTO DE LAS CUALES EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA TENER UN RESULTADO ADVERSO. =====

F) DECLARA EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDA HABER REALIZADO PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU. =====

G) PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., NO TIENE PASIVOS QUE PUEDAN AFECTAR SUSTANCIALMENTE SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES; ASIMISMO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA Y, HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO. =====

EL COMPRADOR TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER CONOCER NOTARIALMENTE A LA VENDEDORA CUALQUIER CONTINGENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO. =====

H) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE SI AL

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS BASES CORRESPONDEN A PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., SE OBLIGA A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTO GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO, TODA VEZ, QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====

I) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE UNA VEZ INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS, PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES, ASI COMO A EMITIR Y ENTREGAR EL CERTIFICADO DE ACCIONES. =====

J) PESCA PERU, ES TITULAR DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS PARA EL CONSUMO HUMANO INDIRECTO PARA LA FABRICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CONOCIDA COMO UNIDAD OPERATIVA Nº 3241 ===== DE CONFORMIDAD CON LA R.M. Nº107-94-PE, DE 15 DE MARZO DE 1994, LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL AL COMPRADOR, CONLLEVA LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL COMPRADOR, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LE FUE OTORGADA A PESCA PERU. =

DECIMO TERCERA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA =====

EL COMPRADOR DECLARA Y GARANTIZA A LA VENDEDORA QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TOMADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO CONOCER EL ACTIVO Y PASIVO DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., POR LO QUE DESDE

YA RENUNCIA A CUALQUIER ACCION CONTRA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU , CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU - CEPRI PESCA PERU Y CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA COPRI O CONTRA CUALQUIER ENTIDAD DEL GOBIERNO PERUANO QUE DE LOS MISMOS PUDIERAN DERIVARSE. ===== DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL PARRAFO PRECEDENTE EL COMPRADOR DECLARA QUE LA VENDEDORA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE EL COMPRADOR EN EL ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE LA VENDEDORA, PRESENTANDO SU OFERTA, SE ENTIENDE A MANERA INDUBITABLE QUE CONOCE LA FABRICA Y SUS INSTALACIONES Y SU VOLUNTAD DE RENUNCIAR A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO. =====

DECIMO CUARTA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS =====

14.1. LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA AMISTOSA Y DE COMUN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

14.2 EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO PUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES, EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, ESTAS ACUERDAN SOMETERSE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE. EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU

Sofia Ods Peruyo

APROBADO

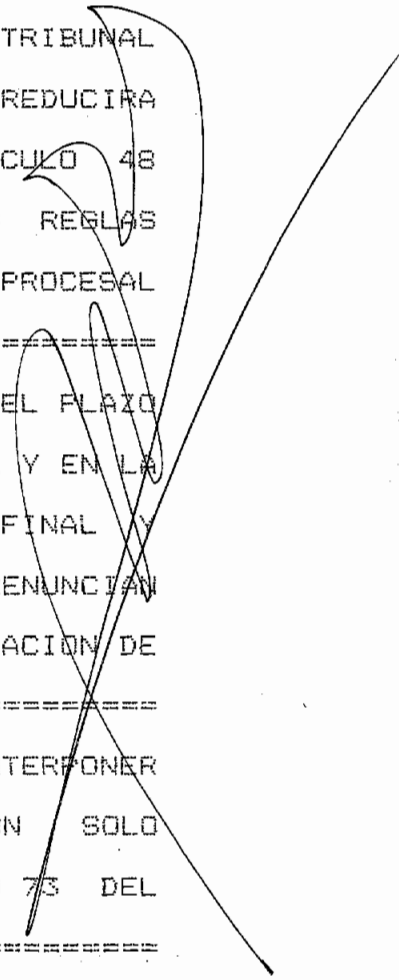
(CEARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIRENDOSE A LO ESTABLECIDO POR SUS REGLAS. =====

14.3. EL ARBITRAJE SERA ARBITRAJE DE DERECHO Y SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA CIUDAD DENTRO DE UN MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY N026572 O PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU. =====

14.4. EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPANOL Y EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECCION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION. ===== ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA A LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 73 DEL DECRETO LEY N026572. =====

14.5 EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO, EN ADICION A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN UN DEPOSITO BANCARIO, A NOMBRE DE LA OTRA PARTE, REALIZANDO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA O, EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA

Sofia Ochoa Peregino
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



Sofia Ods Perceña

ABOGADA - NOTARIA DE TIRMA

SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU POR IGUAL CANTIDAD, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE. EL PLAZO DE ESTA FIANZA SERA DE 180 DIAS RENOVABLES, MIENTRAS NO SE EXPIDA LA RESOLUCION AL RECURSO DE ANULACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.4. EL DEPOSITO BANCARIO SERA DEVUELTO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION FUERA DECLARADO FUNDADO, CASO CONTRARIO QUEDARA EN BENEFICIO DE LA OTRA PARTE. LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO BANCARIO SERA EFECTUADA, SIN INTERESES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE SIETE (7) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION POR LA QUE SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE ANULACION. =====

14.6. LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA. =====

14.7 TODO AQUELLO QUE SE REFIERA A LA APLICACION DEL CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY N°26572.=

DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES =====

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SERAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRALES O JUDICIALES A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR. =====

LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR

ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESA COMUNICACION. =====

DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS =====

COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA N9F-07-96-CEPR, EL FOLLETO INFORMATIVO Y EL ACTA EN DONDE CONSTA LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. =====

DECIMO SETIMA: INTERPRETACION =====

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE OBSERVARA SIGUIROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN: =====

- A. EL CONTRATO MISMO =====
- B. LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Y SUS ANEXOS, Y EL FOLLETO INFORMATIVO. =====
- C. LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS =====
- D. LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. =====

DECIMA OCTAVA =====

ESTE CONTRATO SERA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR PESCA PERU QUIEN OBTENDRA CINCO (05) TESTIMONIOS QUE SE DISTRIBUIRAN A RAZON DE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES O EMPRESAS: PESCA PERU, EL COMPRADOR, EL COMITE, Y DOS (02) EJEMPLARES PARA EL SUPERVISOR. LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN A CARGO DE EL COMPRADOR, QUIEN LOS HARA EFECTIVOS A LA SOLA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA. =====

DECIMO NOVENA: DE EL SUPERVISOR =====

Sofia Ochoa Perceña
ABOGADA - NOTARIA PUBLICA

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. -COFIDE- EFECTUARA LAS FUNCIONES DE EL SUPERVISOR Y TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, COBRANZAS Y ADMINISTRACION CELEBRADO CON PESCA PERU. =====

VIGESIMA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL =====

PESCA PERU PODRA CEDER SIN AUTORIZACION PREVIA DE EL COMPRADOR SU POSICION CONTRACTUAL A UN TERCERO, PARA LO CUAL BASTARA QUE LE COMUNIQUE, VIA CARTA NOTARIAL, EL NOMBRE DEL CESIONARIO A EL COMPRADOR. =====

FIRMADO ESTE CONTRATO Y SUS TRES ANEXOS POR QUINTUPLICADO, EN LIMA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997. =====

LA VENDEDORA - EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU - UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

EL COMPRADOR - PESQUERA ALONSO S.R.L. - DOS FIRMAS ILEGIBLES. =====

PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. - UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

UN SELLO QUE DICE: =====

CARLOS MANUEL SORIANO GAMARRA ABOGADO REG. C.A.L. Nº 16283 -

UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL =====

EL COMPRADOR DECLARA QUE EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, MEDIANTE SU CARTA CEPP-362-97 A TRAVES DE LA CUAL LE COMUNICO LA POSIBILIDAD DE ADJUDICARLE LA BUENA PRO ANTE EL DESISTIMIENTO DEL PRIMER ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO PARNASO CONSTRUCCIONES S.A., LE INFORMO DE LA SITUACION REAL EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES QUE CONFORMAN LA EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ, INFORMACION QUE FUERA PROPORCIONADA POR EL

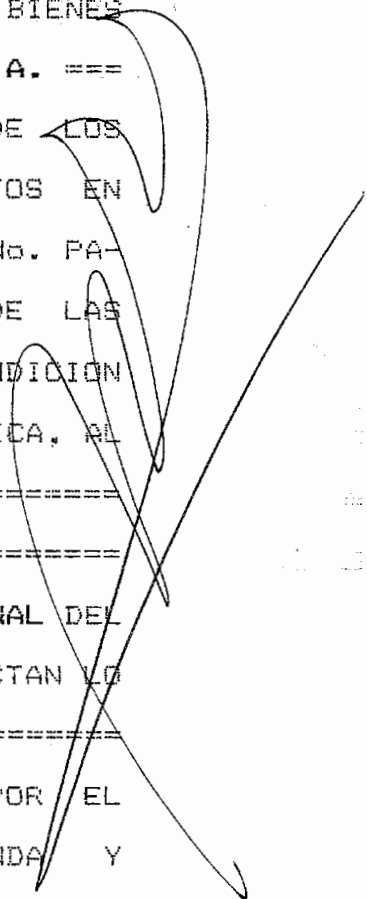
MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION MEDIANTE SU OFICIO No. 275-97-MTC/15.01 DE FECHA 13.03.97, RECIBIDO POR EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU EL 17.03.97, LO CUAL HA ORIGINADO, EN ALGUNA FORMA, LA VARIACION DE LAS CONDICIONES DE DISPOSICION DE LOS BIENES INMUEBLES QUE CONFORMAN PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. === EL COMPRADOR, CONOCIENDO DE LA SITUACION REAL DE LOS INMUEBLES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. EXPUESTOS EN LA CARTA CEPP-362-97 ACEPTO, MEDIANTE CARTA NOTARIAL No. PA-0033/97 DE 08 DE ABRIL DE 1997, ADQUIRIR EL 100% DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. EN SU CONDICION DE USUARIOS CON LA SEGUNDA MEJOR OFERTA ECONOMICA, AL HABERSE DESISTIDO PARNASO CONSTRUCCIONES S.A. =====

Sofia Oda Pereyra
 ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL =====

EN MERITO A LO EXPUESTO EN LA PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL COMPRADOR Y LA VENDEDORA FACTAN LO SIGUIENTE: =====

A) DE ACUERDO A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION, EN EL OFICIO QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, EN LA ZONA NORTE DE LA FUTURA PISTA PARALELA, EN LOS LIMITES COMPRENDIDOS ENTRE LAS AVS. NESTOR GAMBETA Y LOS FERROLES DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS EMPRESAS FILIALES DE PESCA PERU, NO SE CONSTRUIRA ALGUN ELEMENTO CONFORMANTE DEL AEROPUERTO, CONFORME AL DISEÑO PRELIMINAR DE LA MODERNIZACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ; EN CONSECUENCIA, EL COMPRADOR DECLARA QUE CONOCE DE LA POSIBILIDAD DE QUE EL AREA O PARTE DE ESTA, DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LAS FABRICA, CUYAS ACCIONES



ADQUIERE, PODRIAN SER MATERIA DE EXPROPIACION PARA LOS FINES DE MODERNIZACION DEL AEROPUERTO JORGE CHAVEZ, Y QUE EN TALES CONDICIONES LAS ACEPTA. =====

ASIMISMO EL COMPRADOR DECLARA QUE CONOCE DE LA SITUACION REAL DE LOS INMUEBLES QUE CORRESPONDEN A PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., EN FUNCION AL DISEÑO PRELIMINAR DE LA MODERNIZACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHAVEZ" Y QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A LAS LIMITACIONES DE ALTURA DISPUESTA EN LA LEY DE AERONAUTICA CIVIL 24882 Y SUS REGLAMENTOS, Y QUE EN TALES CONDICIONES SON ACEPTADAS POR EL COMPRADOR. =====

B) EL COMPRADOR RECONOCE QUE LOS HECHOS EXPUESTOS EN EL LITERAL A) DE LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL, HAN SIDO DE CONOCIMIENTO DE EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, DE LOS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN Y DE PESCA PERU, LUEGO DE HABERSE ADJUDICADO LA BUENA PRO AL PRIMER ADJUDICATARIO PARNASO CONSTRUCCIONES S.A. =====

C) EL COMPRADOR ACEPTA EN TODOS LOS EXTREMOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y RENUNCIA A INTERPONER CONTRA PESCA PERU, LA COPRI O SUS MIEMBROS INTEGRANTES, EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU O SUS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN, CUALQUIER ACCION JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA, O ANTE CUALQUIER OTRO ORGANO O AUTORIDAD, TENDENTE A OBTENER DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES INDICADAS INDEMNIZACION POR DAÑOS (DAÑOS EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑOS MORAL) Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL. =====

FIRMAN LAS PRESENTE CLAUSULAS ADICIONALES EL 28 DE ABRIL DE 1997. =====

Sofia Ode Peraza

ABOGADO EN LA LEY

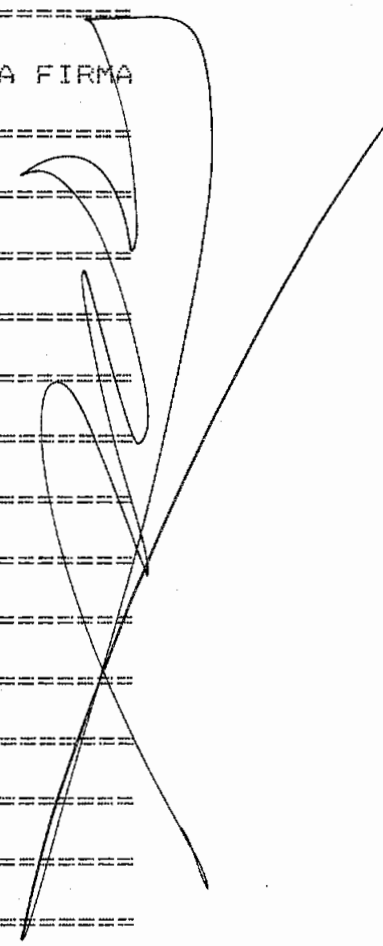
LA VENDEDORA -- EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU --
 UNA FIRMA ILEGIBLE. =====
 EL COMPRADOR - PESQUERA ALONSO S.R.L. - DOS FIRMAS
 ILEGIBLES. =====
 PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. - UNA FIRMA ILEGIBLE. =====
 UN SELLO QUE DICE: =====
 ELIO OTINIANG SANCHEZ ABOGADO REG. C.A.L. 17329 - UNA FIRMA
 ILEGIBLE. =====

===== I N S E R T O S =====

INSERTO =====
 BASES DE LA SUBASTA PUBLICA =====
 COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA COPRI =====
 COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU =====
 SUBASTA PUBLICA F-07-96-CEPP =====
 PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====
 BASES Y FOLLETO INFORMATIVO =====
 PESCA PERU =====
 EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. =====
 BASES =====
 PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====
 COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU =====
 INDICE =====

NUMERAL Y CONCEPTO =====	PAGINA
1. MARCO LEGAL Y GENERALIDADES =====	3 ==
2. OBJETO, PRECIO BASE Y FORMA DE PAGO =====	4 ==
3. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS =====	7 ==
4. POSTORES =====	7 ==
5. CONTENIDO DE LOS SOBRES =====	9 ==
6. PARTICIPACION EN MAS DE UNA SUBASTA =====	9 ==

Sofia Ochoa De...
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



7. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA =====	10 =
8. IMPUGNACIONES =====	13 =
9. ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA =====	13 =
10. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA =====	15 =
ANEXOS A LAS BASES =====	18 =

B A S E S =====

ESTAS BASES REGULAN LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., UBICADA EN CALLE PUNTA PARIKAS Nº 192 - LOTIZACION INDUSTRIAL SANTO DOMINGO DE BOCANEGRA DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, PERU, CONSTITUIDA PRINCIPALMENTE SOBRE LA BASE DE LAS PROPIEDADES INMUEBLES, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE SEMIREFINADO DE ACEITE DE PESCADO IDENTIFICADA COMO UNIDAD OPERATIVA Nº 3241 DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, (EN ADELANTE PESCA PERU). =====

Sofia Ods Pereyra

1. MARCO LEGAL Y GENERALIDADES =====

1.1 POR DECRETO LEGISLATIVO Nº 674 SE HA DECLARADO DE INTERES NACIONAL EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO, EL MISMO QUE HA SIDO REGLAMENTADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 070-92-PCM Y DEMAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS COMO LOS DECRETOS LEYES Nº 25570 Y Nº 26120. =====

1.2 MEDIANTE RESOLUCION SUPREMA Nº 538-92-PCM DEL 06.11.92, RESOLUCION SUPREMA Nº 206-93-PCM DEL 24.05.93, RESOLUCION SUPREMA Nº 214-94-PCM DEL 09.05.94 Y RESOLUCION SUPREMA Nº 466-94-PCM DEL 03.11.94, SE INCLUYO A PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL. ASIMISMO, POR ACUERDO DE LA COPRI DEL 20

DE JUNIO DE 1994, SE AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS FILIALES Y SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU EN BASE A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE ESTA. =

1.3 EN EL FOLLETO INFORMATIVO EDITADO POR EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU PARA ESTA SUBASTA, CONSTAN LOS ESTATUTOS Y LOS DATOS SOBRE LA CONSTITUCION DE ESTA EMPRESA, Y SE INCLUYE COPIAS DE LOS INDICADOS DISPOSITIVOS LEGALES. =====

1.4 DENTRO DE ESE MARCO LEGAL, EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU OFRECE EN VENTA, POR SUBASTA PUBLICA EL 100% DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====

1.5 TODA COMUNICACION CON EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, REFERENTE A ESTAS BASES Y A LA SUBASTA PUBLICA RESPECTIVA, DEBE SER DIRIGIDA A: =====

COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE PESCA PERU =====

EDIFICIO PRINCIPAL DE PETROPERU, PRIMER PISO =====
AV. CANAVAL Y MOREYRA S/N (ESQUINA CON CDRA. 33 PASEO DE LA REPUBLICA) =====

SAN ISIDRO, LIMA 27 =====
PERU =====

LAS COMUNICACIONES TELEFONICAS PUEDEN HACERSE A LOS TELEFONOS (0051-1) 4425000 ANEXOS 4940, 4941, 4945, 4946 Y AL TELEFAX (0051-1) 4425420. =====

1.6 EL COMITE PODRA CONVOCAR A VARIAS SUBASTAS PUBLICAS PARA LA VENTA DE LAS FILIALES DE PESCA PERU, A REALIZARSE EN UNA SOLA FECHA Y EN FORMA CONTINUA, DANDOSE INICIO EN EL ORDEN DETALLADO EN EL RESPECTIVO AVISO DE CONVOCATORIA A LAS SUBASTAS PUBLICAS. =====

1.7 LA RELACION DE EMPRESAS FILIALES CUYAS ACCIONES ESTAN

Sofia Oda Pereyra
ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Precya
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

INCLUIDAS EN LA PROGRAMACION DE SUBASTAS A REALIZARSE, EN LA MISMA FECHA, SE PRESENTAN EN EL ANEXO 1. =====

1.8 EL COMITE SE RESERVA EL DERECHO DE POSTERGAR LA REALIZACION DE LA(S) SUBASTA(S) O SUSPENDERLA(S) EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS, EN CASO LO CONSIDERE PERTINENTE Y NO PROCEDERA RECLAMOS DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, NI POR OTROS MOTIVOS. =====

1.9 PARA EFECTOS DE LA SUBASTA, LOS CHEQUES DE GERENCIA BANCARIOS, LAS CARTAS FIANZA BANCARIAS O CARTAS DE CREDITO STAND BY, DEBERAN SER EMITIDOS POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS DETALLADOS EN EL ANEXO 2. LAS INSTRUCCIONES PARA LAS CARTAS DE CREDITO STAND BY SE PRESENTAN EN EL ANEXO 3. =====

1.10 CUANDO EN LAS PRESENTES BASES SE REFIERA AL PAGO DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL, DEBERA ENTENDERSE QUE LA OBLIGACION QUEDARA REDUCIDA AL PORCENTAJE QUE RESULTE LUEGO DE DEDUCIR LAS ACCIONES QUE HAYAN ADQUIRIDO LOS TRABAJADORES. =====

1.11 CUALQUIER ASUNTO NO CONSIDERADO EN ESTAS BASES, ASI COMO TODA CUESTION QUE SE SUSCITE CON RELACION A LA SUBASTA PUBLICA SERA RESUELTO POR EL COMITE. =====

2. OBJETO, PRECIO BASE Y FORMA DE PAGO =====
OBJETO =====

2.1 ES OBJETO DE LA SUBASTA PUBLICA LA VENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. UBICADA EN CALLE PUNTA PARIJAS Nº 192 - LOTIZACION INDUSTRIAL SANTO DOMINGO DE BOCANEGRA DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, PERU. =====

2.2 LAS ACCIONES QUE SE VENDEN SON TODAS DE IGUAL VALOR,

DENOMINACION Y CLASE, Y CON IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS. =====

PRECIO BASE =====

2.3 EL PRECIO BASE PARA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES OBJETO DE LA SUBASTA PUBLICA DE LA FILIAL PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. ASCIENDE A US\$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). =====

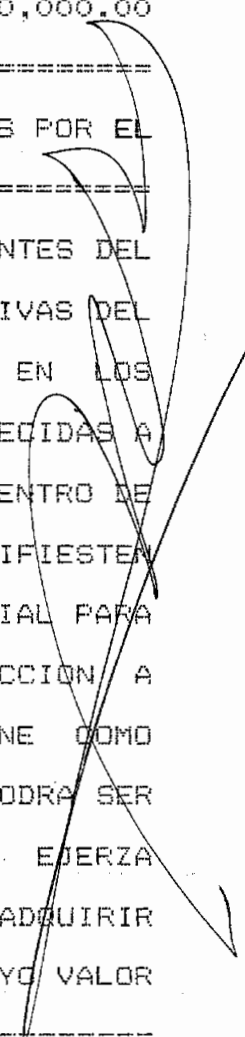
2.4 EL PRECIO BASE ESTABLECIDO EN DOLARES AMERICANOS POR EL COMITE HA SIDO APROBADO POR LA COPRI. =====

2.5 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., EN LOS LIMITE ESTABLECIDOS EN DICHO DISPOSITIVO, SERAN OFRECIDAS A LOS TRABAJADORES ASIGNADOS DE PESCA PERU, PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS DE OTORGADA LA BUENA PRO SE MANIFIESTEN CON RESPECTO AL EJERCICIO DE SU DERECHO PREFERENCIAL PARA ADQUIRIR DICHAS ACCIONES. EL PRECIO DE VENTA POR ACCION A LOS TRABAJADORES SERA EL MISMO QUE SE DETERMINE COMO RESULTADO DE LA SUBASTA PUBLICA. LA FORMA DE PAGO PODRA SER AL CONTADO O CON FACILIDADES. EN CASO EL TRABAJADOR EJERZA SU DERECHO PREFERENCIAL A TITULO INDIVIDUAL DEBERA ADQUIRIR LAS ACCIONES AL CONTADO Y UN NUMERO DE ACCIONES CUYO VALOR NO SUPERE EL MONTO DE SU CTS. =====

LA SEGUNDA FORMA DE PAGO, CON FACILIDADES, SOLO SE APLICARA EN CASO LOS TRABAJADORES, EN UN PORCENTAJE NO MENOR AL 75%, EJERZAN SU DERECHO DE PREFERENCIA EN FORMA CONJUNTA. =====

2.6 EL COMPRADOR DEBERA ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE NO HAYAN SIDO COMPRADAS POR LOS TRABAJADORES SEGUN EL PARRAFO PRECEDENTE, AL MISMO PRECIO UNITARIO DETERMINADO COMO

Sofia Ode D. Delgado
ABOGADA - NOTARIA DE JIM



RESULTADO DE LA SUBASTA PUBLICA Y BAJO LAS MISMAS
CONDICIONES DE PAGO POR LA QUE SE LE HAYA ADJUDICADO LA
BUENA PRO. =====

2.7. EL COMPRADOR, ASIMISMO, ESTA OBLIGADO A ADQUIRIR LAS
ACCIONES QUE EL TRABAJADOR DECIDA VENDER DENTRO DE LOS
QUINCE (15) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, EN EL MISMO PRECIO, MONEDA Y
CONDICIONES QUE LAS ADQUIRIO EL TRABAJADOR. =====

EL COMPRADOR, TAMBIEN ESTARA OBLIGADO, DENTRO DE LOS QUINCE
MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA
BUENA PRO, A ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE PIERDA EL TRABAJADOR
POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE
LAS ADQUIRIO EL TRABAJADOR. ESTE SUPUESTO SE DA CUANDO EL
TRABAJADOR ADQUIRIO LAS ACCIONES CON FACILIDADES DE PAGO. ==

FORMA DE PAGO =====

2.8 LOS POSTORES CANCELARAN EL 100% DE LAS ACCIONES DE LA
EMPRESA FILIAL, POR EL IMPORTE DE LA OFERTA POR LA QUE SE LE
ADJUDIQUE LA BUENA PRO, AL CONTADO O CON FACILIDADES
ACOGIENDOSE AL PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL. =====

PAGO AL CONTADO =====

2.9 EL POSTOR QUE OPTA POR PAGAR AL CONTADO EL 100% DE LAS
ACCIONES, DEBERA HACERLO EFECTIVO EN EL DIA QUE ACUERDE CON
PESCA PERU, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE
ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, EN CUYO CASO SE APLICARA EL
CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, ANEXO 4. =====

PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL =====

2.10 EL POSTOR QUE OPTA POR PAGAR CON FACILIDADES EL 100% DE
LAS ACCIONES, DEBERA EN EL DIA QUE ACUERDE CON PESCA PERU,

Sofia Ods. Pereyra
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. CANCELAR EN EFECTIVO EL 30% DEL PRECIO TOTAL OFERTADO Y ENTREGARA Y CONSTITUIRA GARANTIAS POR EL SALDO RESTANTE (70%). =====

LA GARANTIA SERA: (A) CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY POR EL 20% DEL PRECIO DE LA OFERTA, Y (B) HIPOTECA SOBRE LOS INMUEBLES QUE CONSTITUYEN LA EMPRESA FILIAL Y DE SER NECESARIO DAR EN PRENDA A CRITERIO DEL COMITE LOS BIENES MUEBLES DE LA FILIAL, POR EL 50% RESTANTE. ASIMISMO EL COMITE PODRA ACEPTAR EN GARANTIA DEL 70% DEL SALDO RESTANTE, CARTA FIANZA BANCARIA POR DICHO MONTO, QUE DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA CANCELACION DE LO ADEUDADO. ==

Sofia Ochoa Perez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

2.11 EL PAGO DE LA CUOTA INICIAL, MODALIDAD DE PAGO DEL 70% RESTANTE Y LAS GARANTIAS, SE ESTABLECE EN EL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, QUE FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES, ANEXO 5. =

2.12 SE ACEPTARA EL PREPAGO TOTAL DEL SALDO ADEUDADO O PREPAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE VENCIMIENTO, EN CUALQUIER MOMENTO. EL PREPAGO SE HARA POR EL CAPITAL MAS LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA ESE MOMENTO. ====

3. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS =====

3.1 LA SUBASTA PUBLICA SERA CONVOCADA POR EL COMITE POR AVISOS QUE LA COPRI HARA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN POR LO MENOS OTROS DOS (2) DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL. =====

3.2 LUEGO DE LA ADQUISICION DE LAS BASES, PUESTAS EN VENTA SEGUN LAS RESPECTIVAS PUBLICACIONES, LOS INTERESADOS COMUNICARAN A EL COMITE POR ESCRITO A MAS TARDAR AL QUINTO

Sofia Ode P...
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

DIA DE ADQUIRIDAS: NOMBRE DEL INTERESADO, NUMEROS DE FAX, TELEX, TELEFONO Y DIRECCION EN EL PERU EN LA CIUDAD DE LIMA, A CUALQUIERA DE LOS CUALES SE LES DIRIGIRA LAS COMUNICACIONES PERTINENTES. =====

3.3 LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES SE DIRIGIRAN POR ESCRITO A EL COMITE HASTA LA FECHA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. LAS RESPUESTAS A TODAS LAS CONSULTAS QUE SE FORMULEN A EL COMITE, SERAN REMITIDAS POR ESCRITO A TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES, AL DOMICILIO O AL FAX SEÑALADO POR ESTOS, HASTA LA FECHA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TALES RESPUESTAS FORMARAN PARTE DE ESTAS BASES. =====

3.4 EL COMITE SE RESERVA EL DERECHO DE INTRODUCIR MODIFICACIONES A LAS BASES, LAS MISMAS QUE SERAN COMUNICADAS POR ESCRITO A LOS INTERESADOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DEL MAXIMO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (ANEXO 6) PARA LA ABSOLUCION DE CONSULTAS, Y TALES MODIFICACIONES, TENDRAN CARACTER OBLIGATORIO. =====

3.5 LA VISITA, INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS BIENES, ASIGNADOS A LA EMPRESA FILIAL CUYAS ACCIONES SON MATERIA DE LA SUBASTA, SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN EL ANEXO 7. =====

4. POSTORES =====

4.1 PUEDEN PARTICIPAR EN LA SUBASTA PUBLICA LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIO, NACIONALES O EXTRANJERAS, DOMICILIADAS O NO EN EL PERU, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN EN ESTAS BASES. LAS PERSONAS NATURALES SOLO PODRAN PARTICIPAR EN LA COMPRA DE PAGO AL CONTADO. =====

4.2 EL POSTOR QUE HAYA ENCARGADO LA COMPRA DE BASES, CUYA

FACTURA O BOLETA DE VENTA, SEGUN CORRESPONDA NO SE HA EXTENDIDO A SU NOMBRE, DEBERA COMUNICAR POR ESCRITO A EL COMITE, QUE HA AUTORIZADO A TERCERAS PERSONAS (NATURALES O JURIDICAS) SU ADQUISICION Y QUE LE HA OTORGADO TODAS LAS FACILIDADES PARA ACTUAR EN SU REPRESENTACION EN LOS ACTOS DE LA SUBASTA; PARA CUYO EFECTO LE HA OTORGADO PODER CUYA CERTIFICACION NOTARIAL DEBERA ADJUNTAR A LA CARTA. =====

LA COMUNICACION REQUERIDA DEBERA PRESENTARLA A EL COMITE A MAS TARDAR DOS DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, PARA LA RECEPCION DE LOS SOBRES A Y B, LO QUE PERMITIRA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.1.1. DE LAS BASES. =====

4.3 DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE SI UN CONSORCIO RESULTA FAVORECIDO CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, ESTE DEBERA CONSTITUIRSE COMO PERSONA JURIDICA, CON ARREGLO A LA LEGISLACION NACIONAL VIGENTE, PARA EFECTOS DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====

4.4 POR EL SOLO HECHO DE PARTICIPAR EN ESTA SUBASTA SE ENTIENDE QUE EL POSTOR CONOCE Y SE SOMETE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y A LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA, ARBITRAL Y/O JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LIMA-PERU, PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTA SUBASTA. =====

4.5. LOS POSTORES, PERSONAS JURIDICAS, DEBERAN DESIGNAR A SU REPRESENTANTE PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS Y PARTICIPE EN LOS ACTOS DE LA SUBASTA, CON PLENOS PODERES VIGENTES PARA EL EFECTO, SIN LIMITACION ALGUNA, INCLUYENDO LA FACULTAD DE PODER OFERTAR NUEVAMENTE, EN EL CASO DE DARSE

Sofia Oda Peres
ABOGADA NOTARIAL DE

Sofia Ods Percejo

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.4.2 DE LAS PRESENTES BASES. =====

4.6 PARA LOS EFECTOS DE LA SUBASTA, SE CONSIDERA POSTORES A LAS PERSONAS QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTAS BASES Y CUMPLAN EN LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CON LA PRESENTACION DE LOS SOBRES A Y B. =====

4.7 NO PODRAN SER POSTORES: =====

4.7.1 LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE TENGAN PROCESO JUDICIAL EN GIRO, COMO PARTE DEMANDADA O DEMANDANTE, CON PESCA PERU. =====

4.7.2 LAS PERSONAS TANTO NATURALES COMO JURIDICAS QUE TENIENDO EN SU PODER BIENES DE PROPIEDAD DE PESCA PERU O QUE ESTA HUBIERA TRANSFERIDO A TERCEROS, Y HABIENDOSELE REQUERIDO SU DEVOLUCION O ENTREGA A PESCA PERU O AL TERCERO ADQUIRIENTE, NO LO HUBIEREN HECHO HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA DEL SOBRE A. =====

4.7.3 LAS PERSONAS TANTO JURIDICAS COMO NATURALES QUE TENGAN PROCESO JUDICIAL EN GIRO CON EL ESTADO O ESTEN IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL; Y LOS INCURSOS EN LAS INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY N° 23835 PUBLICADA EL 22 DE MAYO DE 1984. =====

5 CONTENIDO DE LOS SOBRES =====

LA INFORMACION Y DOCUMENTOS SE PRESENTARA POR LOS POSTORES EN DOS SOBRES, DENOMINADOS SOBRE A Y SOBRE B, SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE: =====

5.1 SOBRE A =====

5.1.1 CARTA FIANZA BANCARIA, SEGUN ANEXO 8 Y 9, O CARTA DE CREDITO STAND BY, DE SERIEDAD DE OFERTA. =====

5.1.2 CARTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO, ANEXO 10 =====

5.1.3 DECLARACION JURADA, ANEXO 11. =====

5.1.4 CARTA DE COMPROMISO DE CONSORCIO, ANEXO 12. =====

5.1.5 CARTA DE PRESENTACION DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO,
ANEXO 13. =====

5.2 SOBRE B =====

5.2.1 CARTA DE OFERTA ECONOMICA PAGO AL CONTADO. ANEXO 14 O=

5.2.2 CARTA DE OFERTA ECONOMICA, PAGO CON FACILIDADES. ANEXO
15 =====

6 PARTICIPACION EN MAS DE UNA SUBASTA =====

6.1 PARA ADQUIRIR UNA SOLA FILIAL =====

6.1.1 EN UN POSTOR PODRA PARTICIPAR EN UNA, VARIAS O TODAS LAS
SUBASTAS QUE SE CONVOQUEN PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DE
LAS EMPRESAS FILIALES DEL ANEXO 1. =====

6.1.2 EN EL CASO DEL NUMERAL ANTERIOR, EL POSTOR PODRA
PRESENTAR UNA SOLA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO
STAND BY, DE SERIEDAD DE OFERTA, INDICANDO EN LA CARTA DE
PRESENTACION Y EN LA CARTA DE LA OFERTA ECONOMICA EL NOMBRE
DE LAS FILIALES EN LAS CUALES TIENE INTERES EN PARTICIPAR. =

6.1.3 LA ADJUDICACION DE UNA BUENA PRO, A UN POSTOR, EN EL
ORDEN DE CONVOCATORIA, LO EXCLUYE DE PARTICIPAR EN LAS
SIGUIENTES, PARA LOS CUALES MANIFESTO INTERES EN PARTICIPAR
SALVO QUE PARA LAS OTRAS PRESENTE CARTA FIANZA BANCARIA O
CARTA DE CREDITO STAND BY, ESPECIFICA. =====

6.2 PARA ADQUIRIR MAS DE UNA FILIAL =====

6.2.1 SI EL POSTOR DESEARA ADQUIRIR LAS ACCIONES DE MAS DE
UNA EMPRESA, DEBERA PRESENTAR UNA CARTA FIANZA BANCARIA O
CARTA DE CREDITO STAND BY DE SERIEDAD DE OFERTA, POR CADA
FILIAL CUYAS ACCIONES DESEE ADQUIRIR. =====

6.2.2 CON TALES GARANTIAS, EL POSTOR TENDRA LA OPCION DE

Sofia D. Perez
ABOGADA NOTARIA DE

PARTICIPAR EN CUALESQUIERA DE LAS SUBASTAS DE LAS FILIALES DEL ANEXO Nº 1 QUE INDIQUE EN LA CARTA DE PRESENTACION Y CARTA DE OFERTA ECONOMICA Y QUE SE SUBASTEN EN LA MISMA FECHA. =====

6.3 EL POSTOR QUE OPTA POR PARTICIPAR EN MAS DE UNA SUBASTA DEBERA ADJUNTAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA EN EL SOBRE A DE LA PRIMERA SUBASTA QUE PARTICIPE. =====

7 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA =====

LA SUBASTA PUBLICA SE HARA POR LA MODALIDAD DE OFERTAS EN SOBRE CERRADO. EN LAS FECHAS PREVISTAS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, CON INTERVENCION DE NOTARIO PUBLICO, QUIEN DARA FE DE LA APERTURA DE LOS SOBRES A Y B, Y DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. =====

7.1 RECEPCION SOBRES Y APERTURA DEL SOBRE A =====

7.1.1 EL PRESIDENTE DE EL COMITE, O UN MIEMBRO INTEGRANTE DE ESTE, PROCEDERA A DAR LECTURA A LA RELACION DE INTERESADOS QUE HAN ADQUIRIDO LAS BASES, EN ORDEN ALFABETICO. =====

7.1.2 A CADA POSTOR SE LE ASIGNARA UN NUMERO EN ORDEN CORRELATIVO, EL CUAL ESTARA REPRESENTADO POR UN BOLO, EL QUE PREVIA VERIFICACION NOTARIAL SERA INTRODUCIDO EN UN ANFORA. EL NOTARIO PUBLICO PROCEDERA A EXTRAER UNO A UNO LOS BOLOS. EXTRAIDO EL PRIMER BOLO, Y ASI SUCESIVAMENTE, SE CONVOCARA HASTA POR TRES VECES CONSECUTIVAS, Y CON UN MINUTO DE INTERVALO ENTRE CADA LLAMADA, AL INTERESADO CORRESPONDIENTE, QUIEN SE ACERCARA A LA MESA Y HARA ENTREGA DE LOS SOBRES A Y B. =====

7.1.3 EL NOTARIO DEJARA CONSTANCIA DE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL SOBRE A, ASI COMO DE LA PRESENTACION DEL SOBRE B QUE EL CUSTODIARA HASTA EL DIA Y

Sofia Ode Pavez

AROSPA-ADT-111

ACUERDO AL MODELO QUE CORRESPONDAN, ANEXO 14 O 15. =====

7.3 COMPARACION DE OFERTAS =====

7.3.1 EL COMITE ASISTIDO POR EL PERSONAL QUE ESTIME PERTINENTE, DARA INICIO A LA COMPARACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS Y LUEGO EL PRESIDENTE DE EL COMITE, O CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS INTEGRANTES O LAS PERSONAS EN LAS QUE ESTE HUBIERE DELEGADO, PROCEDERA A ADJUDICAR LA BUENA PRO. =====

7.3.2 SE CONSIDERARA LA MEJOR OFERTA SI SE COMPARA UNA OFERTA AL CREDITO CON UNA AL CONTADO, CUANDO LA OFERTA AL CREDITO SEA MAYOR EN UN VALOR EQUIVALENTE A UN 5% RESPECTO A LA OFERTA AL CONTADO POR AÑO DE CREDITO Y SI EL RESULTADO DETERMINA OFERTAS DE MONTOS IGUALES, LA MEJOR OFERTA SERA AL CONTADO. =====

7.3.3 EN CASO QUE SE PRESENTASE UN SOLO POSTOR A LA SUBASTA Y ESTE QUEDARE CALIFICADO, EL COMITE LE OTORGARA LA BUENA PRO, SIEMPRE QUE SU OFERTA SEA POR LO MENOS IGUAL AL PRECIO BASE. =====

7.4 ADJUDICACION =====

7.4.1 LA BUENA PRO SERA ADJUDICADA AL POSTOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA ECONOMICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL NUMERAL 7.3.2. =====

7.4.2 EN CASO DE PRODUCIRSE EMPATE ENTRE DOS O MAS POSTORES, QUE HAN PRESENTADO LA MEJOR OFERTA COMPARATIVA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DE CREDITO O AL CONTADO SEGUN EL NUMERAL 7.3.2, SE REALIZARA DE INMEDIATO, DURANTE EL MISMO ACTO, UNA NUEVA SUBASTA EN SOBRE CERRADO, EN LA QUE SOLO INTERVENDRAN LOS POSTORES QUE EMPATARON, DEBIENDO SER SUS NUEVAS OFERTAS POR MONTOS SUPERIORES AL OFERTADO ORIGINALMENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE REPETIRA HASTA QUE EL

Sofia Ochoa Paez
ABOGADA - NOTARIA DE LI

Sofia Ode P...
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

HORA DE SU APERTURA. =====

7.1.4 EN LA RECEPCION Y APERTURA DE LOS SOBRES A, LA FALTA DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS, SEGUN CORRESPONDA, DETERMINARA LA DESCALIFICACION DEL POSTOR. =====

7.1.5 TERMINADO EL ACTO DE LA RECEPCION DE LOS SOBRES A Y B Y APERTURA DEL SOBRE A, EL COMITE PROCEDERA A LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE A Y DE ADVERTIR ERRORES MATERIALES ESTOS SERAN COMUNICADOS AL POSTOR PARA SU SUBSANACION EN EL PLAZO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES; Y SERAN HECHOS DE PUBLICO CONOCIMIENTO EN LAS OFICINAS DE EL COMITE. =====

7.1.6 SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES POR LOS POSTORES, EN SU DEFECTO ESTOS SERAN DESCALIFICADOS. =====

7.2 APERTURA SOBRE B =====

7.2.1. EL NOTARIO PUBLICO PROCEDERA EN PRIMER TERMINO A DEJAR CONSTANCIA DE LA SUBSANACION DE LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE A, ASI COMO EL NOMBRE DE LOS POSTORES QUE NO LOS HUBIERAN SUBSANADO Y QUE POR LO TANTO ESTAN DESCALIFICADOS PARA CONTINUAR EN LA SUBASTA PUBLICA. =====

7.2.2 EN EL MISMO ORDEN ESTABLECIDO POR SORTEO PARA LA APERTURA DEL SOBRE A, EL NOTARIO PUBLICO PROCEDERA A LA APERTURA DEL SOBRE B, DE CADA UNO DE LOS POSTORES HABILES PARA CONTINUAR EN LA SUBASTA PUBLICA. =====

7.2.3 ACTO SEGUIDO EL NOTARIO COMPROBARA QUE EL FORMULARIO EN QUE CONSTA LA OFERTA ECONOMICA ES IGUAL AL DEL MODELO DE ESTAS BASES, SEGUN CORRESPONDA, DE NO SERLO ASI EL POSTOR QUEDARA DESCALIFICADO Y SOLO SE DARA LECTURA A LAS OFERTAS CUYO VALOR SEA IGUAL O MAYOR AL PRECIO BASE Y ESTEN DE

EMPATE SE RESUELVA. =====

7.4.3 AL FINAL, EL NOTARIO PUBLICO ELABORARA EL ACTA DE LA SUBASTA Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, LA QUE SERA SUSCRITA AL MENOS POR DOS (2) MIEMBROS DE EL COMITE, O LAS PERSONAS EN LA QUE ESTE HUBIESE DELEGADO TAL ENCARGO, EL POSTOR A QUIEN SE ADJUDICO LA BUENA PRO Y EL NOTARIO PUBLICO, QUIEN DARA FE DEL ACTO DE LA SUBASTA. COPIA DEL ACTA ASI SUSCRITA SERA ENTREGADA AL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO Y A LOS POSTORES QUE ASI LO DESEEN. =====

7.4.4 LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY, DE SERIEDAD DE OFERTA, SERA DEVUELTA A LOS POSTORES QUE RESULTEN RECALIFICADOS, POR CUALQUIER MOTIVO, DENTRO DE LOS SIETE (7) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO DE LA SUBASTA. =====

7.5 DE LA A T O R I A DE DESIERTA =====

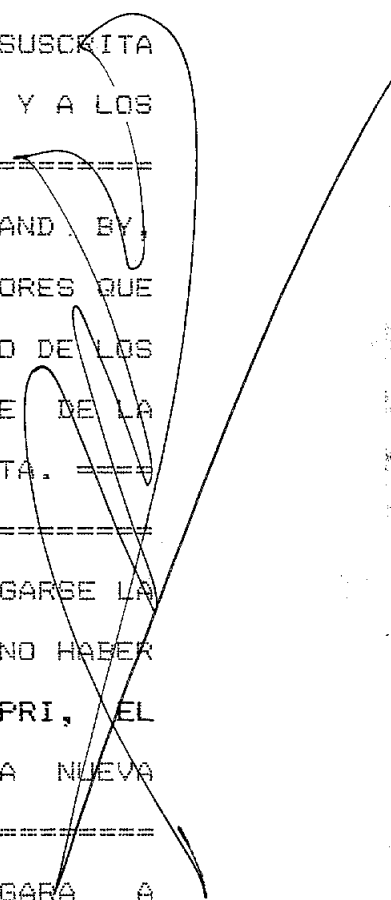
7.5.1, EN EL CASO QUE EN LA SUBASTA NO LLEGARA A OTORGARSE LA BUENA PRO, POR NO HABERSE PRESENTADO OFERTAS O POR NO HABER ALCANZADO ESTAS EL PRECIO BASE APROBADO POR LA COPRI, EL COMITE LA DECLARARA DESIERTA Y PODRA CONVOCAR A NUEVA SUBASTA PUBLICA. =====

7.5.2 EN CASO QUE LA SUBASTA PUBLICA NO LLEGARA A REALIZARSE, YA SEA POR CAUSAS FORTUITAS, DE FUERZA MAYOR O AJENAS A LA VOLUNTAD DE EL COMITE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE (7) DIAS, PROCEDERA A LA DEVOLUCION DE LAS CARTAS FIANZA BANCARIA O CARTAS DE CREDITO STAND BY, DE SERIEDAD DE OFERTA, SIN INTERESES, Y NO PROCEDERA RECLAMOS DE INDEMNIZACION POR DAOS Y PERJUICIOS NI POR OTROS MOTIVOS. =

8.- IMPUGNACIONES =====

8.1 LOS POSTORES QUE DESEEN FORMULAR IMPUGNACION AL

Sofia Ods Peraza
ABOGADA - NOTARIA DE LIN



OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, COMO REQUISITO INDISPENSABLE, DEBERAN MANIFESTARLO EN EL ACTO MISMO DE LA SUBASTA ANTE EL COMITE, ADELANTANDO LAS RAZONES. =====

8.2 LA IMPUGNACION DEBERA PRESENTARSE CON RECURSO ESCRITO, DEBIDAMENTE SUSTENTADA DENTRO DEL TERCER DIA POSTERIOR AL ACTO DE LA SUBASTA, Y PARA QUE SEA ADMITIDA, EL IMPUGNANTE DEBERA ADJUNTAR A SU RECURSO UNA CARTA FIANZA BANCARIA POR UN MONTO DE USA \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), DE CONFORMIDAD CON EL CORRESPONDIENTE MODELO DEL ANEXO 16. =====

8.3 DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS POSTERIORES A LA ADMISION DE LA IMPUGNACION, EL COMITE EMITIRA RESOLUCION, LA MISMA QUE NECESARIAMENTE SERA POR ESCRITO Y NOTIFICADA POR VIA NOTARIAL AL IMPUGNANTE. =====

8.4 CONTRA LA DECISION DE EL COMITE PROCEDE RECURSO DE APELACION ANTE LA COPRI, EL MISMO QUE DEBE SER INTERPUESTO DENTRO DE DOS (2) DIAS POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE EL COMITE. =====

8.5 A SU VEZ LA COPRI RESOLVERA LA APELACION, SIENDO ESA DECISION DEFINITIVA. =====

8.6 SI LA IMPUGNACION FUERA DECLARADA SIN LUGAR, SE PROCEDERA A EJECUTAR LA CARTA FIANZA BANCARIA OFRECIDA POR EL IMPUGNANTE. =====

8.7 SI LA IMPUGNACION FUERA DECLARADA FUNDADA, EL COMITE DEJARA SIN EFECTO LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, COMUNICANDOLO POR CARTA NOTARIAL A TODOS LOS POSTORES DE ESTA SUBASTA PUBLICA, Y PROCEDERA A LLAMAR AL SEGUNDO POSTOR EN EL ORDEN DE LAS OFERTAS O PODRA DECLARARLA DESIERTA, CONVOCANDO A NUEVA SUBASTA PUBLICA. =====

Sofia Ode P. Paez
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

9 ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA =====

9.1 PAGO AL CONTADO =====

9.1.1 EL POSTOR QUE OPTÉ POR EL PAGO AL CONTADO DEL 100% DE SU OFERTA DEBERÁ HACERLO EFECTIVO DENTRO DE LOS 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. =====

9.1.2 EN EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA FECHA DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, EL POSTOR ENTREGARÁ A EL COMITE UNA CARTA FIANZA BANCARIA DE ACUERDO AL ANEXO 17, O CARTA DE CREDITO STAND BY, COMO GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO OPORTUNO DEL 100% DEL PRECIO OFERTADO. =====

9.1.3 EN EL SUPUESTO QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO ENTREGUE LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.1.2 EL COMITE HARÁ CANCELAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA. =====

9.1.4 EN LA EVENTUALIDAD SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.1.3, EL COMITE PUEDE OPTAR POR ACEPTAR LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL ADJUDICATARIO QUE INCUMPLIO CON SU OBLIGACION, EN ESTA EVENTUALIDAD EL POSTOR, QUEDA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER SUBASTA QUE CONVOQUE EL COMITE. DE ASI SER DECIDIDO POR EL COMITE, SE DEBERÁ NOTIFICAR AL POSTOR TITULAR DE LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA Y SE APLICARÁ EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEÑALADO EN EL ANEXO 6.1. =====

9.1.5 EN EL SUPUESTO CASO QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CUMPLA CON ENTREGAR LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.1.2 Y NO CUMPLIERA CON CANCELAR EL 100% DE SU OFERTA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL COMITE ANULARÁ LA ADJUDICACION, Y

Sofía De Pareja
ABOGADA NOTARIA DE L.M.

PARALELAMENTE EJECUTARA LA GARANTIA RECIBIDA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9.1.2. EN ESTA EVENTUALIDAD EL COMITE PUEDE OPTAR POR ACEPTAR LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL ADJUDICATARIO QUE INCUMPLIO CON SU OBLIGACION, SIN PERJUICIO DE LO CUAL EL POSTOR QUEDA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER SUBASTA QUE CONVOQUE EL COMITE. DE ASI SER DECIDIDO POR EL COMITE, ESTE NOTIFICARA AL POSTOR TITULAR DE LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA Y SE APLICARA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEÑALADO EN EL ANEXO 6.2. =====

9.2 PAGO Y CONSTITUCION DE GARANTIAS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL =====

9.2.1 EL POSTOR QUE OPCIÓ POR ACOGERSE AL PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL, DEBERA HACER EFECTIVO EL 30% DE SU OFERTA DENTRO DE LOS 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, CANCELANDO EL SALDO DEL 70% EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LAS PRESENTES BASES Y EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. =====

9.2.2 EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA FECHA DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, EL POSTOR ENTREGARA A EL COMITE UNA CARTA FIANZA BANCARIA DE ACUERDO AL ANEXO 18 O CARTA DE CREDITO STAND BY, COMO GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA INICIAL, Y DE LA ENTREGA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS POR EL 70% DEL PRECIO OFERTADO. =====

9.2.3 EN EL SUPUESTO QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO ENTREGUE LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.2.2 EL COMITE HARA EJECUTAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA. =====

Sofia Ode P...

ABOGADO ANUNCIANTE DE LOS...

9.2.4 EN LA EVENTUALIDAD SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.2.3 EL COMITE PUEDE OPTAR POR ACEPTAR LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL ADJUDICATARIO QUE INCUMPLIO CON SU OBLIGACION EN ESTA EVENTUALIDAD EL POSTOR QUEDA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER SUBASTA QUE CONVOQUE EL COMITE. DE ASI SER DECIDIDO POR EL COMITE, ESTE NOTIFICARA AL POSTOR TITULAR DE LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA Y SE APLICARA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEÑALADO EN EL ANEXO

6.1. =====

9.2.5 EN EL SUPUESTO CASO QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CUMPLA CON ENTREGAR LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.2.2 Y NO CUMPLIERA CON CANCELAR LA CUOTA INICIAL Y PRESENTAR Y CONSTITUIR LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES POR EL SALDO DE PREDEADVERTIDO, EL COMITE ANULARA LA ADJUDICACION, Y PARALELAMENTE EJECUTARA LA GARANTIA RECIBIDA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9.2.2. EN ESTA EVENTUALIDAD EL COMITE PUEDE OPTAR POR ACEPTAR LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL ADJUDICATARIO QUE INCUMPLIO CON SU OBLIGACION. EN ESTA EVENTUALIDAD EL POSTOR QUEDA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER SUBASTA QUE CONVOQUE EL COMITE. DE ASI SER DECIDIDO POR EL COMITE, ESTE NOTIFICARA AL POSTOR TITULAR DE LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA Y SE APLICARA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEÑALADO EN EL ANEXO 6.2. =====

10. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA =====

10.1 DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA, REFERIDO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, PESCA PERU PROCEDERA A TRANSFERIR A PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. COMO APORTE DE

Sofia Das Breyer
ABOGADA INGENIERA DE A.I.M.

CAPITAL ADICIONAL, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASIGNADOS SOBRE LA BASE PRINCIPALMENTE DE LA UNIDAD OPERATIVA Nº 3241, UBICADA EN CALLE PUNTA PARIAS Nº 192 - LOTIZACION INDUSTRIAL SANTO DOMINGO DE BOCANEGRA DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, PERU; ASI COMO TAMBIEN A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE LA EMPRESA FILIAL. EL CALENDARIO DE TRANSFERENCIA SE ELABORARA ENTRE EL COMITE, PESCA PERU Y EL ADJUDICATARIO, SIN EXCEDER EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. =====

10.2 UNA VEZ CANCELADO AL CONTADO EL 100% DEL PRECIO OFERTADO SE PROCEDERA A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE OBTUVO LA BUENA PRO EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., ASI COMO, A EMITIR POR PESCA PERU Y ENTREGAR A NOMBRE DEL ADJUDICATARIO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES, Y A MINISTRAR POSESION DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTE NUMERAL, EN LOS TERMINOS DEL MODELO DEL ACTA A QUE SE CONTRAE EL ANEXO 19. =====

10.3 EN EL CASO DE UN CONTRATO CELEBRADO BAJO EL PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL, UNA VEZ PAGADO POR EL ADJUDICATARIO EL 30% POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL Y ENTREGAR LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY GARANTIZANDO EL EQUIVALENTE AL 20% DEL PRECIO OFERTADO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR, SEGUN CORRESPONDA, SE PROCEDERA A SUSCRIBIR LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE

Sofia Ods Perez
ABOGADA
CONJUGADA

HIPOTECA Y PRENDA. UNA VEZ INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS, SE PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE OBTUVO LA BUENA PRO EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., ASI COMO A EMITIR POR PESCA PERU Y ENTREGAR A NOMBRE DEL ADJUDICATARIO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES. LA MINISTRACION DE POSESION DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL PRIMER PARRAFO DEL NUMERAL 10.1 SE REALIZARA UNA VEZ SUSCRITA LA RESPECTIVA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA, EN LOS TERMINOS DEL MODELO DEL ACTA A QUE SE CONTIENE EL ANEXO 19. =====

SERA DE CUENTA DEL COMPRADOR EL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS QUE PUEDE GRAVAR LA TRANSFERENCIA DE ESAS ACCIONES, EN LOS MONTO OPORTUNIDADES Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACION TRIBUTARIA DEL PERU. =====

10.4 LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES (O CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, SI FUERA EL CASO), EL REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES MATERIA DE LA SUBASTA EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. LA EMISION Y ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES, LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES INDICADOS EN EL NUMERAL 10.1 Y LA TRANSFERENCIA DE TRABAJADORES, SERAN EFECTUADOS EN LAS FECHAS QUE SE DETERMINE EN EL CALENDARIO DE TRANSFERENCIA QUE SERA ESTABLECIDO DE COMUN ACUERDO ENTRE PESCA PERU, EL COMITE Y EL ADJUDICATARIO. =====

10.5 NO SE INCLUYE EN LA SUBASTA LOS STOCKS DE HARINA Y

Sofia Ochoa Perera
ABOGADA - NOTARIA DE TIM

ACEITE DE PESCADO PRODUCIDOS Y ALMACENADOS EN LA FABRICA, LOS QUE QUEDARAN EN CUSTODIA DEL COMPRADOR, SIN COSTO ALGUNO PARA PESCA PERU, POR UN PLAZO NO MAYOR DE CUARENTICINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA FABRICA AL COMPRADOR, EXCEPTO EL CASO QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTREN EN LOS ALMACENES DE LA FABRICA, STOCKS DE ACEITE INFERIORES A UN MIL TONELADAS, EN CUYO CASO EL COMPRADOR QUEDARA OBLIGADO A ADQUIRIR DICHS STOCKS, POR LOS QUE PAGARA A PESCA PERU EL VALOR EX-FABRICA DE DICHS PRODUCTOS, CALCULADOS SOBRE LA BASE DEL PRECIO INTERNACIONAL PUBLICADO POR LA AGENCIA REUTER, VIGENTE EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA FABRICA. =====

TODA LA MATERIA PRIMA QUE SE ENCUENTRA EN POZAS Y/O EN PROCESO, EN EL DIA DE LA TRANSFERENCIA DE LA FILIAL, ES DE PROPIEDAD DE PESCA PERU Y EL COMPRADOR DARA LA FACILIDADES A PESCA PERU PARA QUE SE CULMINE SU PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO Y SEA ADQUIRIDO COMO PRODUCTO TERMINADO POR EL POSTOR EN FUNCION AL VOLUMEN DE STOCK, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. =====

10.6 LOS INSUMOS, BASICOS PARA LA PRODUCCION, QUE SE INDICAN A CONTINUACION Y QUE SE ENCUENTREN EN LA FABRICA AL MOMENTO DE LA ENTREGA AL COMPRADOR, DEBERAN SER ADQUIRIDOS POR EL COMPRADOR, A QUIEN PESCA PERU SE LOS FACTURARA A LOS PRECIOS DE MERCADO Y EL COMPRADOR DEBERA CANCELARLOS SIN EXCEDER LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE MINISTRACION DE POSESION: =

- PETROLEO DIESEL Nº 2 =====
- PETROLEO RESIDUAL Nº 6 =====
- PETROLEO RESIDUAL 500 =====
- PRODUCTOS QUIMICOS PARA CALDEROS =====

Sofia Ode Peryn
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

- SODA CAUSTICA =====
- LUBRICANTES =====
- SAL INDUSTRIAL =====
- ACIDO SULFURICO =====
- TIERRA DECOLORANTE =====
- PAPEL FILTRO =====

10.7 EL MONTO RESULTANTE DE LOS STOCKS DE ACEITE DE PESCADO E INSUMOS QUE ADQUIERE EL COMPRADOR SERAN CANCELADOS POR ESTE SIN EXCEDER LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE MINISTRACION DE POSESION, CONTRA PRESENTACION DE LA FACTURA QUE EMITA PESCA PERU, SALVO EL CASO QUE PESCA PERU ACEPTE OTORGA UN PLAZO PARA SU CANCELACION QUE NO EXCEDERA DE 60 DIAS LA FECHA DE FACTURACION, LO QUE DEBERA GARANTIZAR EL COMPRADOR CON CARTA FIANZA BANCARIA, SEGUN ANEXO 20. =====

ANEXOS =====

FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTAS BASES LOS SIGUIENTES ANEXOS: =====

1. RELACION DE EMPRESAS FILIALES A SUBASTARSE. =====
2. RELACION DE BANCOS. =====
3. INSTRUCCIONES PARA CARTAS DE CREDITO STAND BY. =====
4. MODELO DE MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES. =====
5. MODELO DE MINUTA DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS. =====
6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. =====
- 6.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO =====
- 6.2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO =====
7. DISPOSICIONES PARA LA VISITA, INSPECCION Y VERIFICACION DE BIENES DE PROPIEDAD DE PESCA PERU, QUE SE TRANSFERIRAN A LA EMPRESA FILIAL. =====

Sofia Ochoa Paez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

ABOGADA NOTARIA DE LIMA

8. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE SERIEDAD DE OFERTA MEDIANTE PAGO AL CONTADO. =====

9. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE SERIEDAD DE OFERTA MEDIANTE PAGO CON FACILIDADES. =====

10. MODELO DE CARTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO. =====

11. MODELO DE DECLARACION JURADA. =====

12. MODELO CARTA DE COMPROMISO DE CONSORCIO. =====

13. MODELO CARTA DE PRESENTACION DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO. =====

14. MODELO CARTA DE OFERTA ECONOMICA PAGO AL CONTADO. =====

15. MODELO CARTA DE OFERTA ECONOMICA PAGO CON FACILIDADES. =

16. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EMPUGNACIONES. =====

17. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL CONTADO DEL 100% DEL PRECIO DE OFERTA. =====

18. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA INICIAL, LA ENTREGA Y CONSTITUCION DE GARANTIA. =====

19. ACTA DE MINISTRACION DE POSESION. =====

20. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR LA ADQUISICION DE STOCKS E INSUMOS, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10.6 =====

21. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL PAGO POR EL EQUIVALENTE AL 20% DEL PRECIO DE LA OFERTA. =====

ANEXO 1 =====

RELACION DE EMPRESAS FILIALES CUYAS ACCIONES ESTAN INCLUIDAS EN LA PROGRAMACION DE SUBASTAS A REALIZARSE =====

RAZON SOCIAL ===== PRECIO BASE (US\$)

PESCA PERU CHANCAY S.A. ===== 4'450,000 =====

Sofia Oda Pérez
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

PESCA PERU CALLAO S.A. ===== 800,000 =====

ANEXO 2 =====

RELACION DE BANCOS =====

RELACION DE BANCOS QUE OPERAN EN EL PERU DE LOS QUE SE PODRA
RECIBIR CHEQUES BANCARIOS DE GERENCIA Y CARTAS FIANZAS
BANCARIA: =====

BANCOS EN EL PERU =====

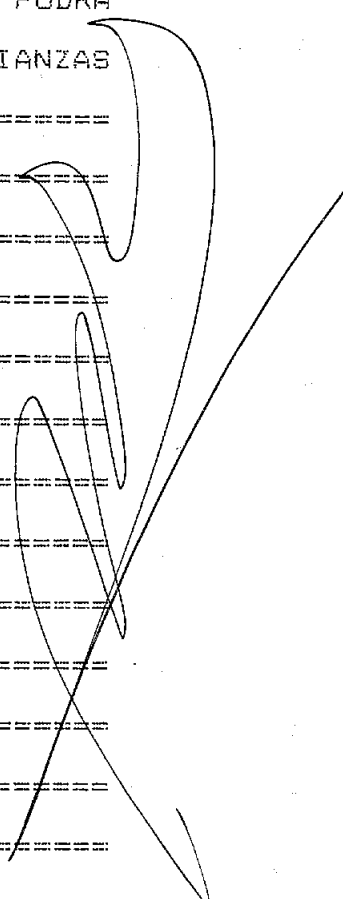
- BANCO CONTINENTAL =====
- BANCO DE CREDITO DEL PERU =====
- BANCO DE LIMA =====
- BANCO DE LIBERTADOR =====
- BANCO DE PROGRESO =====
- BANCO DE SUR DEL PERU =====
- BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA -EXTEBANDES =====
- BANCO INTERNACIONAL DEL PERU =====
- BANCO LATINO =====
- BANCO REGIONAL DEL NORTE =====
- BANCO SANTANDER =====
- BANCO WIESE =====
- CITIBANK - LIMA =====

RELACION DE BANCOS EXTRANJEROS DE LOS QUE SE PODRA RECIBIR
CARTAS DE CREDITO STAND BY =====

ALEMANIA =====

- 1 - BAYERISCHE HYPOTHEKEN - UND WESHSSEL BANK (HYPO BANK) =====
- 2 - BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE =====
- 3 - BAYERISCHE-VEREINSBANK AG =====
- 4 - BERLINER BANK =====
- 5 - BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK (BHF) =====
- 6 - COMMERZBANK =====

Oficina De Asesoria
 Asesoria - Notaria de Lima



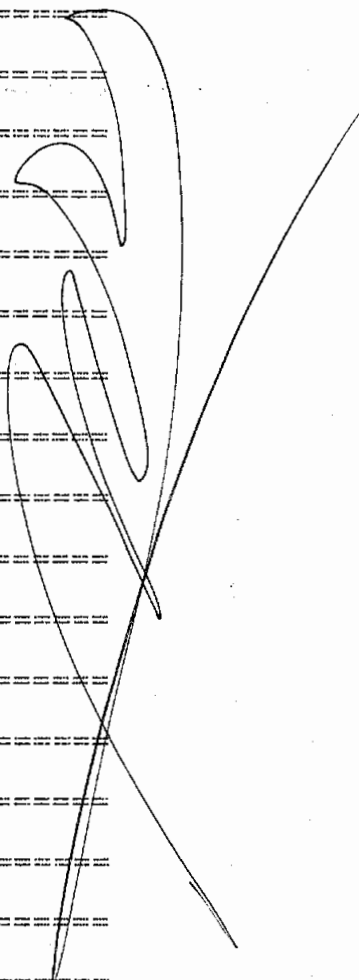
Sofia Ode Peregyn

- 7 - DEUTSCHE BANK =====
- MORGAN GRENFELL GROUP (*) =====
- 8 - DRESDNER BANK =====
- DEUTCH SUDAMERIKANISCHE BANK AG (*) =====
- BANQUE EUROPEENNE POUR L AMERIQUE LATINE (*) =====
- 9 - LANDESBANK BERLIN =====
- 10- LANDESBANK HESSEN-THUERINGEN GIROZENTRALE (HELABA) =====
- 11- NORDEUTSCHELANDESBANK GIROZENTRALE =====
- 12- SUDWESTDEUTSCHE GENSSENSCHAFTS-ZENTRALBANK AG (SGZ BANK) =====
- 13- SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK =====
- 14- WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE. =====
- AUSTRALIA =====
- 1- AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP =====
- 2- COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA =====
- 3- NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED =====
- BELGICA =====
- 1- BANQUE BRUXELLES LAMBERT LAMBERT =====
- 2- GENERALE BANK N.V. =====
- 3- KREDIETBANK N.V. =====
- CANADA =====
- 1- BANK OF MONTREAL =====
- 2- BANK OF NOVA SCOTIA =====
- 3- CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE =====
- 4- NATIONAL BANK OF CANADA =====
- 5- THE ROYAL BANK OF CANADA =====
- 6- TORONTO DOMINION BANK =====
- DINAMARCA =====
- 1- DEN DANSKE BANK =====

ABOGADA-INSTAR DE BELGICA

- ESTADOS UNIDOS (**) =====
- 1- BANC ONE, COLUMBUS, NA =====
- 2- BANK OF AMERICA NT & SA =====
- SEATTLE-FIRST NATIONAL BANK (*) =====
- 3- BANKERS TRUST CO. =====
- 4- BANK OF NEW YORK =====
- 5- THE CHASE MANHATTAN BANK =====
- 6- CHEMICAL BANK =====
- 7- CITIBANK INTERNATIONAL FLC =====
- CITIBANK NA (*) =====
- 8- CORE STATES FINANCIAL CORP. =====
- 9- MORGAN GUARANTY TRUST CO. OF NEW YORK =====
- 10- NATIONAL CITY BANK =====
- 11- NATIONS BANK OF FLORIDA =====
- NATION BANK OF GEORGIA, NA (*) =====
- NATION BANK OF NORTH CAROLINA, NA (*) =====
- NATIONS BANK OF TEXAS, NA (*) =====
- NATIONS BANK OF VIRGINIA NA (*) =====
- 12- NBD BANCORP, INC =====
- 13- NORWEST BANK MINNESOTA, NA =====
- 14- SOCIETY NATIONAL BANK =====
- 15- STATE STREET BANK & TRUST CO. =====
- 16- TRUST COMPANY BANK =====
- 17- UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON =====
- US BANK OF WASHINGTON (*) =====
- 18- WACHOVIA BANK OF GEORGIA, NA =====
- WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA, NA (*) =====
- 19- WELLS FARGO BANK, N.A. =====

Sofia Ode Papey
 ASOCIADA - OTORGADA DE LINDA



(**) NO SE CONSIDERAN LAS MATRICES POR NO SER ENTIDADES

Sofia Ode Pavezna

BANCARIAS. =====
ESPAÑA =====
1- BANCO BILBAO VISCAYA =====
2- BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO =====
3- BANCO DE SANTANDER =====
BANCO DE SANTANDER INTERNATIONAL MIAMI (*) =====
4- BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA =====
BANCO EXTERIOR (SUIZA) SA (*) =====
BANCO EXTERIOR SA (*) =====
5- BANCO POPULAR ESPAÑOL =====
6- CAJA DE AHORROS Y DE PENSIONES DE BARCELONA =====
FRANCIA =====
1- BANQUE INDOSUEZ =====
2- BANQUE NATIONALE DE PARIS =====
3- BANQUE PARIBAS =====
4- BANQUE PARIBAS BELGIQUE (*) =====
5- CAISSE CENTRALE DES BANQUES POULAIRES =====
6- COMPAGINIE FINANCIERE DE CREDIT INDUSTRIEL ET COMMERCIAL
ET DE L UNION EUROPEENNE =====
7- CREDIT AGRICOLE =====
8- CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE =====
9- RENAULT CREDIT INTERNATIONAL =====
10- SOCIETE GENERALE =====
HOLANDA =====
1- ABN AMRO BANK NV. =====
2- MEES PIERSON =====
3- ING BANK =====
4- RABOBANK GROUP =====
IRLANDA =====

ABOGADA EN NOTARIA DE LIMA

1- ALLIED IRISH BANK =====

2- BANK OF IRELAND =====

ITALIA =====

1- BANCA COMMERCIALE ITALIANA =====

BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) (*) =====

BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SA (*) =====

BANQUE SUDAMERIS (*) =====

2- BANCA DI ROMA =====

3- BANCO AMBROSIANO VENETO =====

4- CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCIA. LOMBARDE (CARIPO) ==

5- CREDITO ITALIANO S.P.A. =====

6- ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO =====

7- ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO =====

8- MONTE DEI PASCHI DI SIENA =====

JAPON =====

1- BANK OF TOKIO =====

2- BANK OF YOKOHAMA =====

3- DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD =====

4- FUJI BANK =====

5- INDUSTRIAL BANK OF JAPAN =====

6- MITSUBISHI BANK =====

7- SANWA BANK =====

8- SUMITOMO BANK LTD. =====

9- TOKAI BANK =====

REINO UNIDO =====

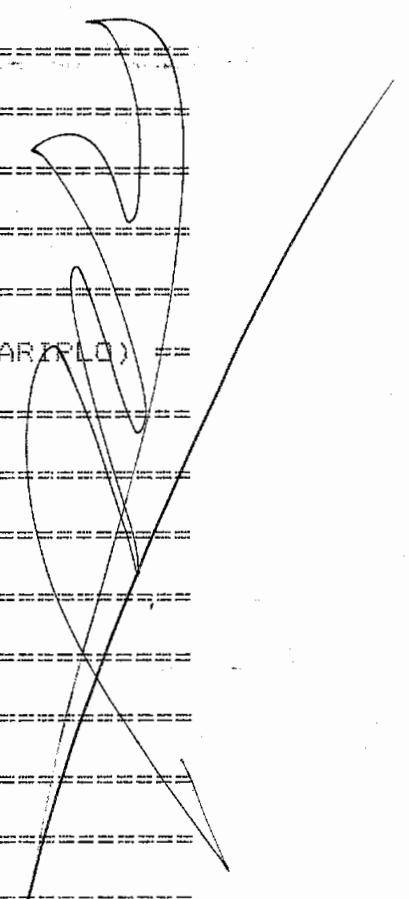
1- ABBEY NATIONAL BANK PLC =====

2- BANK OF SCOTLAND =====

3- BARCLAYS BANK =====

4- LLOYDS BANK =====

Sofia Ols
ABOGADO - NOTARIA DE N. C.



- 5- MIDLAND BANK =====
- 6- NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC. =====
- 7- THE ROYAL BANK OF SCOTLAND GROUP =====
- 8- T.S.B. GROUP =====
- SUIZA =====
- 1- CREDIT SUISSE =====
- BANK LEU (*) =====
- SWISS VOLKSBANK (*) =====
- 2- SWISS BANK CORPORATION =====
- BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA (*) =====
- SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) (*) =====
- UNION BANK OF SWITZERLAND =====
- *) SUBSIDIARIAS BANCARIAS =====

LA CARTA DE CREDITO STAND BY DEBERA SER NECESARIAMENTE CONFIRMADA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS INDICADOS EN LA PRESENTE LISTA QUE OPEREN EN EL PERU. =====

ANEXO 3 =====

INSTRUCCIONES PARA LA CARTA DE CREDITO STAND BY =====

LOS POSTORES PODRAN PRESENTAR A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, UNA CARTA DE CREDITO STAND-BY EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS BASES DE LA CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO, PARA GARANTIZAR CON LA MISMA COBERTURA LO QUE EN TALES BASES SE INDICA RESPECTO A LA CARTA FIANZA BANCARIA QUE SUSTITUYE; DEBIENDO SER SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, DE REALIZACION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION Y PAGADERA DE INMEDIATO CONTRA EL REQUERIMIENTO DE PAGO. LA CARTA DE CREDITO STAND-BY DEBERA SER NECESARIAMENTE CONFIRMADA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS QUE OPEREN EN EL PAIS, INDICADOS EN EL ANEXO 2. ADEMÁS, EN CASO DE SER

Sofia Oda Pereyra

ABOGADA EN LA MATERIA DE SEGUROS

EJECUTADA, EL MONTO DE LA GARANTIA DEBERA SER ABONADO POR EL BANCO QUE LA CONFIRMO. EN LA CARTA DE CREDITO STAND BY DEBERA ESTIPULARSE QUE TODA DEMORA PARA HONRARLA POR PARTE DE ESE BANCO QUE OPERE EN EL PERU DEVENGARA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DEL LIBOR, MAS UN SPREAD DEL TRES POR CIENTO (3%). LA TASA DEL LIBOR SERA LA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. =====

ANEXO 4 =====

MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES =====

CONTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) S.A. POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S. AGESCA PERU, CON DOMICILIO EN ..., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR, CON LIBRETA ELECTORAL NO..., SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA NO... DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE LA VENDEDORA; Y DE LA OTRA PARTE ... CON DOMICILIO EN ..., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR....., IDENTIFICADO CON , CON PODER INSCRITO EN ..., A QUIEN EN LO SUDESIVO SE DENOMINARA LA COMPRADORA; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1. MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO NO 674, EL GOBIERNO PERUANO PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA Y LOS ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION. =====

Sofia O. de S...
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

POR RESOLUCION SUPREMA Nº 538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 206-93-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 214-94-PCM Y RESOLUCION SUPREMA Nº 466-94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE PESCA PERU, EN ADELANTE EL COMITE, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR, REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA. =====

PARA ESTE EFECTO LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI, MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SU SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1994 AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS INDEPENDIENTES FILIALES Y SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS, CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA. =====

1.2 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, LOS TRABAJADORES DE LA VENDEDORA HAN EJERCITADO SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE DE ACCIONES, DE MANERA TAL QUE EN CONJUNTO HAN OBTENIDO EL POR CIENTO (.. %) DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL), EMPRESA FILIAL DE LA VENDEDORA. =====

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA =====

2.1. COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL COMITE CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA ... PARA LA VENTA DE CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE (NOMBRE DE LA FILIAL) =====

2.2. HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHAS....

EN OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO EN SUS BASES, LAS MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1, A SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO, SEGUN EL ACTA RESPECTIVA, QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 2, POR LA SUMA DE US\$ Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

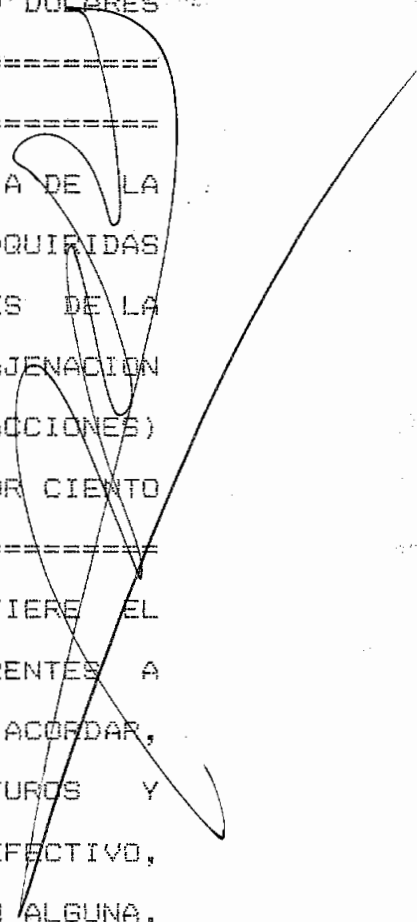
3.1 POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Y DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS POR LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA SUBASTA, LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A LA COMPRADORA, LA CANTIDAD DE ... (... ACCIONES) DE ... (...) DE SU CAPITAL SOCIAL.

3.2 LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DECLARADOS O ACORDADOS O SIN DECLARAR O ACORDAR, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE, ACTUALES, FUTUROS Y EXPECTATIVOS, INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN ACCIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION.

3.3 SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES SUJETAS A TRANSFERENCIA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE; NI LIMITACIONES EN SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD.

3.4 LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE ESAS ACCIONES SE

Sofia Ochoa
ABOGADA - NOTARIA DE TIMA



Sofia Ode Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) Y CON LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE LA COMPRADORA; ACTOS ESTOS QUE SE REALIZAN EN FORMA SIMULTANEA EN LA FECHA DE ESTE DOCUMENTO, QUEDANDO DE ESA MANERA FORMALIZADA ESTA TRANSFERENCIA. =====

CUARTA: PRECIO =====

EL PRECIO DE COMPRA POR EL CUAL LA VENDEDORA VENDE LAS ACCIONES A LA COMPRADORA ES DE ... Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$...), QUE HAN SIDO INTEGRAMENTE PAGADOS POR LA COMPRADORA A LA VENDEDORA DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LAS BASES DE ESTA SUBASTA PUBLICA Y SEGUN LAS INSTRUCCIONES DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU; DE LO QUE LA VENDEDORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA. =====

QUINTA: OBLIGACIONES =====

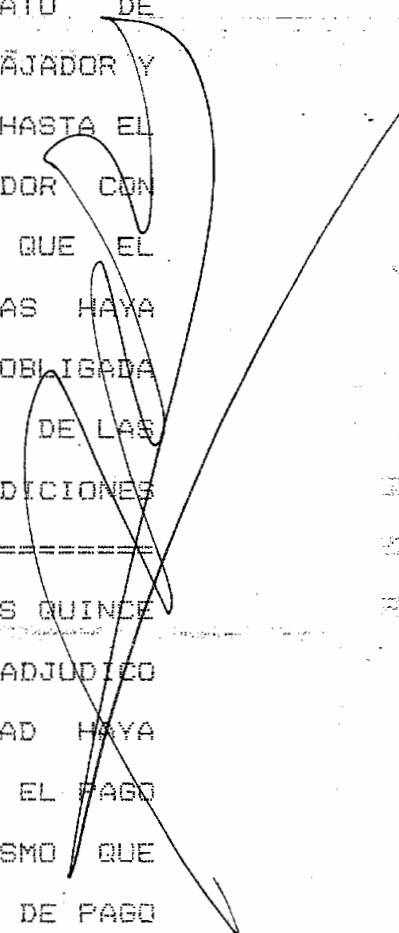
EL COMPRADOR SE OBLIGA A: =====

A. EL COMPRADOR SE OBLIGA, A RECOMPRAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS ACCIONES QUE LOS TRABAJADORES HAYAN ADQUIRIDO AL EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA REFERIDO EN EL NUMERAL 1.2. DE LA CLAUSULA PRIMERA Y DECIDAN VENDERLAS A EL COMPRADOR DENTRO DEL PLAZO DE 15 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ADJUDICO LA BUENA PRO. EL PRECIO Y LA MONEDA SERA LA MISMA QUE PAGARON LOS TRABAJADORES POR CADA ACCION Y LA FORMA DE PAGO SERA LA MISMA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE PESCA PERU Y CADA TRABAJADOR. EL COMPRADOR ESTA OBLIGADO A PAGARLE AL TRABAJADOR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CONTADOS A

PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL TRABAJADOR SE LAS OFRECIO EN VENTA. EL MONTO TOTAL PAGADO POR ESTAS, EN CASO EL TRABAJADOR LAS HAYA ADQUIRIDO AL CONTADO; Y LA CUOTA INICIAL PAGADA AL CONTADO A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE EL TRABAJADOR Y PESCA PERU Y LAS CUOTAS PAGADAS POR EL TRABAJADOR HASTA EL MOMENTO EN QUE EFECTUA LA RECOMPRA EL COMPRADOR CON EXCLUSION DE LOS INTERESES MORATORIOS Y PENALIDADES QUE EL TRABAJADOR HUBIESE ABONADO EN CASO EL TRABAJADOR LAS HAYA ADQUIRIDO CON FACILIDADES; QUEDANDO LA COMPRADORA OBLIGADA FRENTE A PESCA PERU A CANCELAR EL SALDO FINANCIADO DE LAS ACCIONES PENDIENTES DE PAGO EN LAS MISMAS CONDICIONES OTORGADAS AL TRABAJADOR en EL RESPECTIVO CONTRATO. ===== IGUALMENTE EL COMPRADOR, ESTA OBLIGADO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ADJUDICO LA BUENA PRO. A COMPRAR ESOS TITULOS CUYAS PROPIEDAD HAYA PERDIDO EL TRABAJADOR DEBIDO A SU INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE TRES CUOTAS CONSECUTIVAS. EL PRECIO SERA EL MISMO QUE PAGARON LOS TRABAJADORES POR CADA ACCION Y LA FORMA DE PAGO SERA LA MISMA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE PESCA PERU Y CADA TRABAJADOR. EL PRESENTE SUPUESTO SE APLICA CUANDO EL TRABAJADOR ADQUIRIO LAS ACCIONES CON FACILIDADES. ===== LA TRANSACCIONES A QUE HUBIERA LUGAR EN MERITO A LA EJECUCION DE LOS SUPUESTOS ANTES DETALLADOS SERAN EFECTUADOS POR EL SUPERVISOR. =====

B. EL COMPRADOR EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA EJECUTADO PESCA PERU, DEBERA TOMAR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ASEGUREN LA ADECUACION DE LA FABRICA A LAS NORMAS Y PLAZOS

Sofia De Peruya
 ABOGADA - NOTARIA DE LIMA



Sofia Ode Perceira

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY GENERAL DE PESCA (DECRETO SUPREMO Nº 01-94-PE), MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 09-94-PE, EN ESPECIAL EN CUANTO AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO, AL ADECUADO EMPLEO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y RECEPCION DE MATERIA PRIMA QUE EVITEN MERMAS Y CONTAMINACION, Y PERMITAN SU OPTIMA CONSERVACION. =====

C. DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE PESCA RESPONSABLE, EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA LLEVADO A CABO PESCA PERU, SE OBLIGA A ELABORAR Y COMPLETAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA). PARA LOGRAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL. =====

SEXTA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS =====

LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A LA COMPRADORA LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADA A LA GESTION Y CONTROL DE (NOMBRE DE LA FILIAL), EN EL PLAZO MAXIMO DE CUARENTICINCO (45) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO. =====

LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE (NOMBRE DE LA FILIAL) QUE LA VENDEDORA ENTREGARA A LA COMPRADORA INCLUYEN LAS LICENCIAS QUE TUVIERA LA FILIAL Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, DOCUMENTACION DE LOS ACTIVOS Y DOCUMENTOS TECNICOS, LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO LA

DOCUMENTACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE (NOMBRE DE LA FILIAL), Y QUE LA VENDEDORA HA TRANSFERIDO A (NOMBRE DE LA FILIAL) ===== LA PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. EN CONSECUENCIA, LA INTENCION ES SUMINISTRAR A LA COMPRADORA TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE LA VENDEDORA Y QUE CORRESPONDA A (NOMBRE DE LA FILIAL). =====

SETIMA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA =====

LA VENDEDORA DECLARA QUE: =====

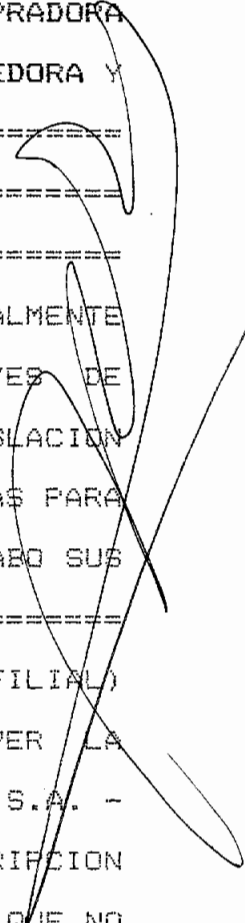
A) (NOMBRE DE LA FILIAL) ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES. =====

B) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, (NOMBRE DE LA FILIAL) ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS. =====

C) TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; Y CUENTA, ADEMAS, CON LAS FACULTADES Y PODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDADES Y LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS. =====

D) (NOMBRE DE LA FILIAL) ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE LE HAN SIDO

Sofia De Persyna
ABGADA - INDIARIA DE IMA



TRANSFERIDOS POR LA VENDEDORA COMO APOORTE DE CAPITAL A (NOMBRE DE LA FILIAL) Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS, NI PESAN PROHIBICIONES, CARGAS O LIMITACIONES SOBRE ELLOS; NI EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA; NI SOPORTAN HIPOTECAS Y/O GRAVAMENES FUERA DE LAS ESPECIFICADAS EN EL FOLLETO INFORMATIVO. =====

E) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO O EN CONOCIMIENTO DE LA VENDEDORA, EN CUALQUIER JURISDICCION DEL PERU O DEL MUNDO, CON RESPECTO DE LAS CUALES EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA TENER UN RESULTADO ADVERSO. =====

F) DECLARA EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDA HABER REALIZADO (NOMBRE DE LA FILIAL), NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU. =====

G) (NOMBRE DE LA FILIAL) NO TIENE PASIVOS QUE PUEDAN AFECTAR SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES; ASIMISMO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA Y, HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO. =====

LA COMPRADORA TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER CONOCER NOTARIALMENTE A LA VENDEDORA CUALQUIER CONTINGENCIA

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO. =====

H) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A LA COMPRADORA QUE SI AL MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS BASES CORRESPONDEN A (NOMBRE DE LA FILIAL), SE OBLIGA A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTO GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO, TODA VEZ QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD DE (NOMBRE DE LA FILIAL). =====

I) PESCA PERU, ES TITULAR DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS PARA EL CONSUMO HUMANO INDIRECTO PARA LA FABRICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCA DO CONOCIDA COMO UNIDAD OPERATIVA NO ... DE CONFORMIDAD CON LA R.M. NO 107-94-PE, DE 15 DE MARZO DE 1994, LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL A LA COMPRADORA, CONLLEVA LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DE LA COMPRADORA, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LE FUE OTORGADA A PESCA PERU. =

OCTAVA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA =====

B.1 LA COMPRADORA DECLARA Y GARANTIZA A LA VENDEDORA QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TOMADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO CONOCER EL ACTIVO Y PASIVO DE (NOMBRE DE LA FILIAL), POR LO QUE DESDE YA RENUNCIA A CUALQUIER ACCION CONTRA PESCA PERU QUE DE LOS MISMO PUDIERAN DERIVARSE. =====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL PARRAFO PRECEDENTE LA COMPRADORA DECLARA QUE LA VENDEDORA NO

Sofia O. S. Peraza
ABOGADA - NUESTRA DE LIMA

ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A (NOMBRE DE LA FILIAL) Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE LA COMPRADORA EN EL ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE LA VENDEDORA, PRESENTADA SU OFERTA, SE ENTIENDE DE MANERA INDUBITABLE QUE CONOCE LA FABRICA Y SUS INSTALACIONES Y POR LO TANTO RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO. =====

NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS =====

9.1 LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA AMISTOSA Y DE COMUN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

9.2 EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO PUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES, EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, ESTAS ACUERDAN SOMETERSE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE. EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU (CEARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIRENDOSE A LO ESTABLECIDO POR SUS REGLAS. =====

9.3 EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA CIUDAD DENTRO DE UN MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY Nº 26572. 0

Sofia Ode Pavezna

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU. =====

9.4 EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL LITERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECCION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION. =====

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA POR LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY Nº 652. =====

9.5 EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO EN ADICION A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE U\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN UN DEPOSITO BANCARIO A NOMBRE DE LA OTRA PARTE REALIZADO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA O, EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU POR IGUAL CANTIDAD, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE. EL PLAZO DE ESTA FIANZA SERA DE 180 DIAS, RENOVABLES, MIENTRAS NO SE EXPIDA LA RESOLUCION AL RECURSO DE ANULACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 9.4. EL DEPOSITO BANCARIO SERA DEVUELTO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION FUERA DECLARADO FUNDADO; CASO CONTRARIO QUEDARA EN

Sofia Ochoa P. Reyna
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

BENEFICIO DE LA OTRA PARTE. LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO BANCARIO SERA EFECTUADA, SIN INTERESES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE SIETE (7) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION POR LA QUE SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE ANULACION. =====

9.6 LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA. =====

9.7 TODO AQUELLO QUE SE REFIERA A LA APLICACION DEL CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 26572. =====

DECIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES =====

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRALES O JUDICIALES A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR. =====

LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESA COMUNICACION. =====

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS =====

COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Nº _____, EL FOLLETO INFORMATIVO, RESPUESTAS A LAS CONSULTAS, OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA EN DONDE CONSTA LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. =====

DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACION =====

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE OBSERVARA RIGUROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN: =====

- A. EL CONTRATO MISMO. =====
- B. LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Y SUS ANEXOS, Y EL FOLLETO INFORMATIVO, ANEXO 1. =====
- C. LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS, ANEXO 3. =====
- D. LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, ANEXO 2. =====

DECIMA TERCERA.- =====

ESTE CONTRATO SERA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR PESCA PERU, QUIEN OBTENDRA TRES (3) TESTIMONIOS QUE SE DISTRIBUIRAN A RAZON DE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LA SIGUIENTES ENTIDADES O EMPRESAS: PESCA PERU, LA COMPRADORA Y EL COMITE. LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN DE CARGO DE LA COMPRADORA, QUIEN LOS HARA EFECTIVOS A LA SOLA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA. =====

ANEXO 5 =====

MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA =====

SEÑOR NOTARIO PUBLICO: =====

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA DE PESCA PERU S.A. POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA N° ... QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU, CON DOMICILIO EN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ..., CON LIBRETA ELECTORAL N°..., SEGUN PODER INSCRITO

Sofia Ota Beresna
ABOGADA - INGENIERA MARIA DE NIÑAMA



EN LA FICHA Nº... DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE LA VENDEDORA; Y DE LA OTRA PARTE _____, CON DOMICILIO EN _____, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR _____, IDENTIFICADO CON _____, CON PODER INSCRITO EN _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL COMPRADOR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO -COFIDE-, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR.-, IDENTIFICADO CON L.E. No. _____, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA No. _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL SUPERVISOR. =====

PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1. MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, EL GOBIERNO PERUANO PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA Y LOS ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION. =====
POR RESOLUCION SUPREMA Nº 538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 206-93-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 214-94-PCM Y RESOLUCION SUPREMA Nº 466-94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.-PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE PESCA PERU, EN ADELANTE EL COMITE, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR, REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA. =====
PARA ESTE EFECTO LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SU SESION DEL

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

20 DE JUNIO DE 1994 AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS INDEPENDIENTES FILIALES Y SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS, CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA. =====

1.2 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, LOS TRABAJADORES DE LA VENDEDORA HAN EJERCIDO SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE DE ACCIONES DE MANERA TAL QUE EN CONJUNTO HAN OBTENIDO EL..... POR CIENTO (...%) DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL), EMPRESA FILIAL DE LA VENDEDORA. =====

SEGUNDA DE LA SUBASTA PUBLICA =====

2.1. COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL COMITE CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA Nº ..., PARA LA VENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE (NOMBRE DE LA FILIAL).=====

2.2. HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHA ... DE ... DE 199..., EN OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO EN SUS BASES; LAS MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1, A ... SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO, SEGUN EL ACTA RESPECTIVA QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 2, POR LA SUMA DE US\$ (....Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).=====

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO =====

3.1 POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Y DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS POR LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA SUBASTA LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA

Sofia Oda Pareja
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Peregna
ABOGADA—NOTARIA DE LUISA

A EL COMPRADOR, LA CANTIDAD DE (.....) ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) QUE REPRESENTAN EL ... POR CIENTO (....%) DE SU CAPITAL SOCIAL.=====

3.2 LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DECLARADOS O ACORDADOS O SIN DECLARAR O ACORDAR, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE, ACTUALES, FUTUROS Y EXPECTATICIOS, INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN ACCIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION. =====

3.3. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES SUJETAS A TRANSFERENCIA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE; NI LIMITACIONES EN SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD. =====

3.4 LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE ESAS ACCIONES SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) Y CON LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR, ACTOS ESTOS QUE SE REALIZAN EN FORMA SIMULTANEA EN LA FECHA DE ESTE DOCUMENTO, QUEDANDO DE ESA MANERA FORMALIZADA ESTA TRANSFERENCIA. =====

CUARTA: PRECIO =====
EL PRECIO TOTAL DE COMPRA POR EL CUAL LA VENDEDORA VENDE LAS ACCIONES A EL COMPRADOR ES DE ... Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$....). =====

QUINTA: FORMA DE PAGO: =====

DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES, EL COMPRADOR, CANCELA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL, LA SUMA DE US\$ (...DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), MONTO EQUIVALENTE AL 30% DEL PRECIO TOTAL.== EL SETENTA (70%) POR CIENTO RESTANTE ADEUDADO SERA CANCELADO EN LA FORMA SIGUIENTE: =====

AL TERMINO DEL PRIMER SEMESTRE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE GRACIA, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CANCELACION DE LA CUOTA INICIAL, EL COMPRADOR SOLO PAGARA LOS INTERESES POR EL SALDO ADEUDADO, POR ESE PERIODO. =====

EL SALDO ADEUDADO POR EL COMPRADOR SERA CANCELADO EN UN PLAZO DE TRES AÑOS Y SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA. LA AMORTIZACION SE EFECTUARA EN ARMADAS TRIMESTRALES VENCIDAS DE MONTOS IGUALES MAS EL INTERES. =====

SIXTA: DE LOS INTERESES =====

LOS INTERESES PACTADOS SON AL REBATIR A LA TASA DE LIBOR A 180 DIAS MAS 2.%; ANUAL, QUE SERA APLICADO IGUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GRACIA. LA TASA LIBOR SERA LA QUE RECIBA EN LIMA EL SUPERVISOR EN EL ULTIMO REPORTE DEL PENULTIMO DIA HABIL DEL VENCIMIENTO DEL PRIMER SEMESTRE Y DEL VENCIMIENTO DE LA CUOTA TRIMESTRAL, SEGUN REPORTE EMITIDO POR LA AGENCIA REUTER. A LAS 11:00 A.M. =====

LA FALTA DE PAGO OPORTUNO GENERA LA APLICACION AUTOMATICA DE INTERESES MORATORIOS QUE LAS PARTES ACUERDAN EN FIJAR EN 20% DE LA TASA ACTIVA DE MERCADO MONEDA EXTRANJERA (TAMEX) ANUAL. =====

SETIMA: DE LAS GARANTIAS =====

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL COMPRADOR ENTREGA LA

Sofia Ochoa S. Bermejo
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

CARTA FIANZA BANCARIA (O CARTA DE CREDITO STAND BY) SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y DE REALIZACION AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION EMITIDA POR EL BANCO ... A FAVOR DEL SUPERVISOR, POR LA SUMA DE US\$ MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, RENOVABLE ANUALMENTE HASTA POR UN PLAZO DE 4 AÑOS Y 15 DIAS, GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. =====

LA CARTA FIANZA BANCARIA SERA EJECUTADA EN FORMA INMEDIATA A SIMPLE REQUERIMIENTO ESCRITO DE EL SUPERVISOR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS INTERESES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA O PAGO DE CUOTA TRIMESTRAL, O DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES FACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS Y PRENDA. =====

(1) A FIN DE GARANTIZAR EL 50% DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, EL COMPRADOR CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU - SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA FILIAL UBICADOS EN INSCRITOS EN LAS FICHAS DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE INMUEBLES DE ... HASTA POR LA SUMA DE US\$; Y PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE SE DETALLE EN EL ANEXO 3 AL PRESENTE CONTRATO HASTA POR LA SUMA DE US \$..., LA MISMA QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE PRENDA. =====

ACUERDAN LAS PARTES EN VALORIZAR LOS BIENES INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE CONSTITUYEN HIPOTECAS EN LA SUMA DE: =====
- (UBICACION DEL INMUEBLE) VALORIZADO EN US \$

Sofia Ode Paez
ABOGADA - NOTARIA DE LEY

- (UBICACION DEL INMUEBLE) VALORIZADO EN US \$
ETC. =====

(1) EL PRESENTE PARRAFO SERA ELIMINADO DEL CONTRATO EN CASO
EL COMPRADOR ENTREGUE, EN SUSTITUCION DE LA HIPOTECA Y
PRENDA, CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO EL 70% DEL PRECIO
TOTAL DE LAS ACCIONES. =====

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: =====

LA FALTA DE PAGO DE DOS (02) CUOTAS TRIMESTRALES
CONSECUTIVAS O ALTERNADAS, DETERMINARA QUE SE DEN POR
VENCIDOS LOS PLAZOS DEL CONTRATO, LO CUAL TRAERA COMO
CONSECUENCIA QUE EL COMPRADOR DEBA PAGAR DE INMEDIATO EL
INTEGRO ADEUDADO; CASO CONTRARIO, SE PROCEDERA A LA
EJECUCION DE LA CARTA FIANZA BANCARIA (O CARTA DE CREDITO
STAND BY DE GARANTIA DEL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO Y DEL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA
DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIA Y PRENDA A QUE SE
REFIERE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA
EJECUCION DE LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS. =====

NOVENA: DE LOS PREPAGOS =====

ACUERDAN POR PARTES QUE SE ACEPTARA PREPAGO TOTAL DEL SALDO
ADEUDADO O PREPAGOS DE CUOTAS PENDIENTES, POR VENCER, EN
CUALQUIER MOMENTO. LOS PREPAGOS SE HARAN POR EL CAPITAL MAS
LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA DE PREPAGO. =====

DECIMA: OBLIGACIONES =====

EL COMPRADOR SE OBLIGA A: =====

(2) A. NO TRANSFERIR, GRAVAR, O REALIZAR ACTOS DE
DISPOSICION EN FAVOR DE TERCEROS, DE LOS ACTIVOS FIJOS DE
(NOMBRE DE LA FILIAL) CUYAS ACCIONES HAN SIDO ADJUDICADAS,
HASTA DESPUES DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL

Sofia Ods P. Reyna
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS. SALVO AUTORIZACION PREVIA DE EL SUPERVISOR. =====

(2) EL PRESENTE INCISO SERA ELIMINADO DEL CONTRATO EN CASO EL COMPRADOR, ENTREGUE EN SUSTITUCION DE LA HIPOTECA Y PRENDA, CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO EL 70% DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES. =====

(3) B. EN CASO QUE UN ACTIVO FIJO DADO EN PRENDA DESAPAREZCA, CAIGA EN DESUSO O DEVENGA EN INSERVIBLE, DENTRO DE LOS CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, EL COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR PRENDA SOBRE OTRO BIEN POR EL MISMO VALOR A FAVOR DE PESCA PERU, EN SUSTITUCION DEL BIEN PRENDADO ORIGINALMENTE. =====

(3) EL PRESENTE INCISO SERA ELIMINADO DEL CONTRATO EN CASO EL COMPRADOR, ENTREGUE EN SUSTITUCION DE LA HIPOTECA Y PRENDA, CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO EL 70% DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES. =====

C. DAR AVISO A EL SUPERVISOR DE CUALQUIER SITUACION QUE PONGA O PUEDA PONER EN RIESGO A (NOMBRE DE LA FILIAL), DERIVADA DE ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, YA SEA DE ORIGEN COMERCIAL O DE DIVERSA INDOLE, TALES COMO DECISIONES INTERNAS QUE INCREMENTEN LOS INDICES DE ENDEUDAMIENTO, ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPORTEN CONTINGENCIAS IMPORTANTES, SITUACIONES DE MERCADO, PROBLEMAS POTENCIALES DEL SECTOR EN QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD, ADOPCION O CELEBRACION DE ACUERDOS LESIVOS O EXCESIVAMENTE RIESGOSOS PARA (NOMBRE DE LA FILIAL). =====

D. EL COMPRADOR SE OBLIGA, ASIMISMO, A RECOMPRAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS ACCIONES QUE LOS TRABAJADORES HAYAN ADQUIRIDO AL EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA REFERIDO EN

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

EL NUMERAL 1.2. DE LA CLAUSULA PRIMERA Y DECIDAN VENDERLAS A EL COMPRADOR DENTRO DEL PLAZO DE 15 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ADJUDICO LA BUENA PRO. EL PRECIO Y LA MONEDA SERA LA MISMA QUE PAGARON LOS TRABAJADORES POR CADA ACCION Y LA FORMA DE PAGO SERA LA MISMA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE PESCA PERU Y CADA TRABAJADOR. EL COMPRADOR ESTA OBLIGADO A PAGARLE AL TRABAJADOR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL TRABAJADOR SE LAS OFRECIO EN VENTA. EL MONTO TOTAL PAGADO POR ESTAS, EN CASO EL TRABAJADOR LAS HAYA ADQUIRIDO AL CONTADO; Y LA COUTA INICIAL PAGADA AL CONTADO A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE EL TRABAJADOR Y PESCA PERU Y LAS CUOTAS PAGADAS POR EL TRABAJADOR HASTA EL MOMENTO EN QUE EFECTUA LA RECOMPRA EL COMPRADOR CON EXCLUSION DE LOS INTERESES MORATORIOS Y PENALIDADES QUE EL TRABAJADOR HUBIESE ABONADO EN CASO EL TRABAJADOR LAS HAYA ADQUIRIDO CON FACILIDADES; QUEDANDO LA COMPRADORA OBLIGADA FRENTE A PESCA PERU A CANCELAR EL SALDO FINANCIADO DE LAS ACCIONES PENDIENTES DE PAGO EN LAS MISMAS CONDICIONES OTORGADAS AL TRABAJADOR EN EL RESPECTIVO CONTRATO. ===== IGUALMENTE EL COMPRADOR, ESTA OBLIGADO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ADJUDICO LA BUENA PRO, A COMPRAR ESOS TITULOS CUYAS PROPIEDAD HAYA PERDIDO EL TRABAJADOR DEBIDO A SU INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE TRES CUOTAS CONSECUTIVAS. EL PRECIO SERA EL MISMO QUE PAGARON LOS TRABAJADORES POR CADA ACCION Y LA FORMA DE PAGO SERA LA MISMA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE PESCA PERU Y CADA TRABAJADOR. EL

Sofia Ode P. Pezoya
 ABOGADA NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode P...
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

PRESENTE SUPUESTO SE APLICA CUANDO EL TRABAJADOR ADQUIRIO LAS ACCIONES CON FACILIDADES. =====

LA TRANSACCIONES A QUE HUBIERE LUGAR EN MERITO A LA EJECUCION DE LOS SUPUESTOS ANTES DETALLADOS SERAN EFECTUADOS POR EL SUPERVISOR. =====

E. EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA EJECUTADO PESCA PERU, DEBERA TOMAR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE

ASEGUREN LA ADECUACION DE LA FABRICA A LAS NORMAS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY GENERAL DE

PESCA (DECRETO SUPREMO Nº 01-94-PE), MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 09-94-PE, EN ESPECIAL EN CUANTO AL MEJOR

APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO, AL ADECUADO EMPLEO DE LOS MEDIOS DE

TRANSPORTE Y RECEPCION DE MATERIA PRIMA QUE EVITEN MERMAS Y CONTAMINACION, Y PERMITAN SU OPTIMA CONSERVACION. =====

EL COMPRADOR DISPONDRA, ASIMISMO, LA INSTALACION DE INSTRUMENTOS ELECTRONICOS DE PESAJE GRAVIMETRICO DE

PRECISION EN LA RECEPCION DE LA MATERIA PRIMA, PARA UN ADECUADO REGISTRO DE LA CAPTURA NOMINAL EXTRAIDA. =====

F. DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE PESCA RESPONSABLE, EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA LLEVADO A CABO

PESCA PERU, SE OBLIGA A ELABORAR Y COMPLETAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADECUACION

Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), PARA LOGRAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y LA PREVENCION DE

LA CONTAMINACION AMBIENTAL. =====

(4) G. EL COMPRADOR SE OBLIGA A TOMAR UNA POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS SOBRE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL TERCER PARRAFO DE LA

CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO. LA POLIZA SERA TOMADA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SERA ENDOSADA POR EL COMPRADOR A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. COFIDE, DEBIENDO MANTENER VIGENTE LA POLIZA DE SEGURO, HASTA LA TOTAL CANCELACION DEL PRECIO DE LAS ACCIONES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. =====

(4) EL PRESENTE INCISO SERA ELIMINADO DEL CONTRATO EN CASO EL COMPRADOR ENTREGUE, EN SUSTITUCION DE LA HIPOTECA Y PRENDA, CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO EL 70% DEL PRECIO DE LAS ACCIONES. =====

DECLARA PRIMERA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS =====

LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A EL COMPRADOR LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADA A LA GESTION Y CONTROL DE (NOMBRE DE LA FILIAL), EN EL PLAZO MAXIMO DE CUARENTICINCO (45) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO. =====

LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE (NOMBRE DE LA FILIAL) QUE LA VENDEDORA ENTREGARA A EL COMPRADOR INCLUYEN LAS LICENCIAS QUE TUVIERA (NOMBRE DE LA FILIAL) Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTAS GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE (NOMBRE DE LA FILIAL), Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10.1 DE LAS MISMAS BASES LA VENDEDORA HA TRANSFERIDO A

(NOMBRE DE LA FILIAL).=====

LA PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.
EN CONSECUENCIA, LA INTENCION ES SUMINISTRAR A EL COMPRADOR
TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE LA VENDEDORA Y
QUE CORRESPONDA A (NOMBRE DE LA FILIAL). =====

DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA =====

LA VENDEDORA DECLARA QUE: =====

A) (NOMBRE DE LA FILIAL) ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE
CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE
LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACION
VIGENTE, TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA
CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO SUS
ACTIVIDADES. =====

B) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, (NOMBRE DE LA FILIAL)
ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA
INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. -
PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION
DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO
ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS. =====

C) TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO
TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DEL
PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS
ESTIPULACIONES; Y CUENTA, ADEMAS, CON LAS FACULTADES Y
PODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDADES Y LLEVAR
A CABO SUS NEGOCIOS. =====

D) (NOMBRE DE LA FILIAL) ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS
DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE LE HAN SIDO
TRANSFERIDOS POR LA VENDEDORA, COMO APORTE DE CAPITAL A
(NOMBRE DE LA FILIAL) CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL

Sofia Ods P
ABOGADA--NOTARIA DE LIMA

10.1 DE LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA NO, Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS, NI PESAN PROHIBICIONES, CARGAS O LIMITACIONES SOBRE ELLOS; NI EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA; NI SOPORTAN GRAVAMENES NI HIPOTECAS FUERA DE LAS QUE ESTUVIERAN ESPECIFICADAS EN EL FOLLETO INFORMATIVO. =====

E) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO O EN CONOCIMIENTO DE LA VENDEDORA, EN CUALQUIER JURISDICCION DEL PERU O DEL MUNDO, CON RESPECTO DE LAS CUALES EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA TENER UN RESULTADO ADVERSO. =====

F) DE LA A EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDA HABER REALIZADO (NOMBRE DE LA FILIAL), NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU. =====

G) (NOMBRE DE LA FILIAL) NO TIENE PASIVOS QUE PUEDAN AFECTAR SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES; ASIMISMO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA Y, HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO. =====

EL COMPRADOR TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER CONOCER NOTARIALMENTE A LA VENDEDORA CUALQUIER CONTINGENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO. =====

Sofia Ode P. P. P.
ABOGADA NOTARIA U.P.C.

Sofia Ode Percejo

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

H) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE SI AL MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS BASES CORRESPONDEN A (NOMBRE DE LA FILIAL) SE OBLIGA A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTO GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO, TODA VEZ QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD DE (NOMBRE DE LA FILIAL). =====

I) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE UNA VEZ INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS, PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES, ASI COMO A EMITIR Y ENTREGAR EL CERTIFICADO DE ACCIONES. =====

J) PESCA PERU, ES TITULAR DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS PARA EL CONSUMO HUMANO INDIRECTO PARA LA FABRICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CONOCIDA COMO UNIDAD OPERATIVA Nº ===== DE CONFORMIDAD CON LA R.M. Nº 107-94-PE, DE 15 DE MARZO DE 1994, LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL A EL COMPRADOR, CONLLEVA LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DE EL COMPRADOR, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LE FUE OTORGADA A PESCA PERU. =

DECIMO TERCERA: DECLARACION DE LA COMPRADORA =====

EL COMPRADOR DECLARA Y GARANTIZA A LA VENDEDORA QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TOMADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO CONOCER EL ACTIVO Y

PASIVO DE (NOMBRE DE LA FILIAL), POR LO QUE DESDE YA RENUNCIA A CUALQUIER ACCION CONTRA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU-, CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU -CEPRI PESCA PERU- Y CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA -COPRI- O CONTRA CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL GOBIERNO PERUANO, QUE DE LOS MISMOS PUDIERAN DERIVARSE. =====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL PARRAFO PRECEDENTE EL COMPRADOR DECLARA QUE LA VENDEDORA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A (NOMBRE DE LA FILIAL), Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE EL COMPRADOR EN EL ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE LA VENDEDORA, PRESENTADO SU OFERTA, SE ENTIENDE DE MANERA INDUBITABLE QUE CONOCE LA FABRICA Y SUS INSTALACIONES Y POR LO TANTO RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO. =====

DECIMO CUARTA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS =====

14.1 LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA AMISTOSA Y DE COMUN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

14.2 EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO PUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES, EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, ESTAS ACUERDAN SOMETERSE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE. EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS DENTRO DE UN

PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU (CEARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIRENDOSE A LOS ESTABLECIDO POR SUS REGLAS. =====

14.3 EL ABRITRAJE SERA ARBITRAJE DE DERECHO Y SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA CIUDAD DENTRO DE UN MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY NO 26572 O PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU. =====

14.4 EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECCION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION. ===== ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA POR LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 73 DEL DECRETO LEY NO 26572. =====

14.5 EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO, EN ADICION A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE US 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN UN DEPOSITO BANCARIO, A NOMBRE DE LA

Sofia Ods. Pérez
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

OTRA PARTE, REALIZADO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA O, EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU POR IGUAL CANTIDAD, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE. EL PLAZO DE ESTA FIANZA SERA DE 180 DIAS, RENOVABLES, MIENTRAS NO SE EXPIDA LA RESOLUCION AL RECURSO DE ANULACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.4. EL DEPOSITO BANCARIO SERA DEVUELTO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION FUERA DECLARADO FUNDADO, CASO CONTRARIO QUEDARA EN BENEFICIO DE LA OTRA PARTE. LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO BANCARIO SERA EFECTUADA, SIN INTERESES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE SIETE (7) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION POR LA QUE SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE ANULACION. =====

14.6 LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA. =====

14.7 TODO AQUELLO QUE SE REFIERA A LA APLICACION DEL CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY Nº 26572.

DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES =====

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRALES O JUDICIALES A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR. =====

Sofia O de Paez
ABOGADA-COPIARINA DE LIMA

Sofia Ode P. Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESA COMUNICACION. =====

DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS =====

COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA NO ... , EL FOLLETO INFORMATIVO, RESPUESTA A LAS CONSULTAS, LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA EN DONDE CONSTA LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. =====

DECIMO SETIMA: INTERPRETACION =====

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE OBSERVARA RIGUROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN: =====

- A. EL CONTRATO MISMO. =====
- B. LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Y SUS ANEXOS, Y EL FOLLETO INFORMATIVO (ANEXO 1). =====
- C. LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS (ANEXO 3) =====
- D. LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO (ANEXO 2) =====

DECIMO OCTAVA.- =====

ESTE CONTRATO SERA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR PESCA PERU QUIEN OBTENDRA CINCO (5) TESTIMONIOS QUE SE DISTRIBUIRAN A RAZON DE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES O EMPRESAS: PESCA PERU, EL COMPRADOR, EL COMITE Y DOS (2) EJEMPLARES PARA EL SUPERVISOR. LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN DE CARGO DEL

COMPRADOR, QUIEN LOS HARA EFECTIVOS A LA SOLA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA.=====

DECIMO NOVENA.- DE EL SUPERVISOR =====

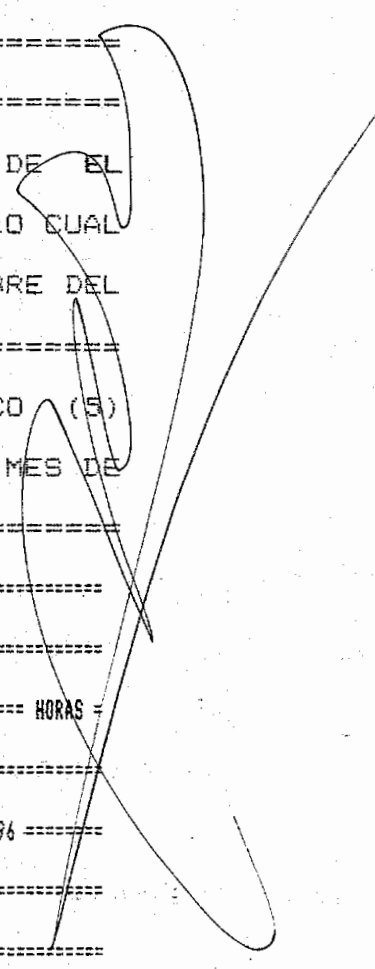
EL SUPERVISOR TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, COBRANZA Y ADMINISTRACION DELEBRADO CON PESCA PERU. =====

VIGESIMA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL =====

PESCA PERU PODRA CEDER SIN AUTORIZACION PREVIA DE EL COMPRADOR SU POSICION CONTRACTUAL A UN TERCERO, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE LE COMUNIQUE, VIA CARTA NOTARIAL, EL NOMBRE DEL CESIONARIO A EL COMPRADOR =====

FIRMA ESTE CONTRATO Y SUS TRES ANEXOS EN CINCO (5) EJEMPLOS, EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIAS DEL MES DE ... D. 1996. =====

Sofia Ochoa
ANEXO 6



ANEXO 6 =====

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES =====

ACTIVIDAD	DIAS	HORAS
1.- PUBLICACION DE AVISOS:	30 DE OCTUBRE DE 1996	
2.- VENTA Y ENTREGA DE BASES	31 DE OCTUBRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996	
3.- FORMULACION Y RECEPCION DE CONSULTAS	HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996	
4.- ABSOLUCION DE CONSULTAS Y COMUNICACIONES A TODOS LOS INTERESADOS	HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996	
5.- VISITAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES.	HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1996	
6.- - RECEPCION DE SOBRES A Y B Y APERTURA DE SOBRE A	29 DE NOVIEMBRE DE 1996	10:00 A.M.
- COMUNICACION DE DEFICIENCIAS MATERIALES	02 DE DICIEMBRE DE 1996	
- SUBSANACION DE DEFICIENCIAS MATERIALES	04 DE DICIEMBRE DE 1996	
- APERTURA SOBRE B, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	05 DE DICIEMBRE DE 1996	10:00 A.M.
7.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS TRABAJADORES.	HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1996	
8.- ENTREGA DE LA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY SEÑALADA		
EN LOS NUMERALES 9.1.2 Y 9.2.2.	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996	

9.- CANCELACION DEL 100% DE SU OFERTA DE SER EL CASO, O PAGO DE LA CUOTA INICIAL DEL PRECIO DE ADJUDICACION Y ENTREGA DE LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY Y CONSTITUCION DE GARANTIAS DEL SALDO DEL 70% SEÑALADAS EN EL NUMERAL 10.2 HASTA EL 05 DE MARZO DE 1997

10.- DETERMINACION DEL CALENDARIO DE TRANSFERENCIA HASTA EL 05 DE MARZO DE 1996

ANEXO 6.1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO (*)

ACTIVIDAD	DIAS
1- EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS TRABAJADORES	HASTA EL 07 DE ENERO DE 1997
2- ENTREGA DE LA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY SEÑALADA EN LOS NUMERALES 9.1.2 Y 9.2.2	HASTA EL 06 DE ENERO DE 1997
3- CANCELACION DEL 100% DE SU OFERTA DE SER EL CASO, O PAGO DE LA CUOTA INICIAL DEL PRECIO DE ADJUDICACION Y ENTREGA DE LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY Y CONSTITUCION DE GARANTIAS DEL SALDO DEL 70% SEÑALADAS EN EL NUMERAL 10.2	HASTA EL 20 DE MARZO DE 1997
4- DETERMINACION DEL CALENDARIO DE TRANSFERENCIA	HASTA EL 20 DE MARZO DE 1997

ANEXO 6.2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO (*)

ACTIVIDAD	DIAS
1- EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS TRABAJADORES	HASTA EL 19 DE MARZO DE 1997
2- ENTREGA DE LA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY SEÑALADA EN LOS NUMERALES 9.1.2 Y 9.2.2	HASTA EL 20 DE MARZO DE 1997
3- CANCELACION DEL 100% DE SU OFERTA DE SER EL CASO, O PAGO DE LA CUOTA INICIAL DEL PRECIO DE ADJUDICACION Y ENTREGA DE LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY Y CONSTITUCION DE GARANTIAS DEL SALDO DEL 70% SEÑALADAS EN EL NUMERAL 10.2.	HASTA EL 02 DE JUNIO DE 1997
4- DETERMINACION DEL CALENDARIO DE TRANSFERENCIA	HASTA EL 03 DE JUNIO DE 1997

(*) VALIDOS SOLO EN EL SUPUESTO QUE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL POSTOR, LUEGO DE ADJUDICADA LA BUENA PRO, EL CONITE DECIDA OTORGAR LA BUENA PRO A LOS SIGUIENTES POSTORES.

Sofia Ods P...
 ABOGADA EN LA MATERIA DE LEY

ANEXO 7 =====
DISPOSICIONES PARA LA VISITA, INSPECCION Y VERIFICACION DE
LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PESCA PERU, QUE SE TRANSFERIRAN A
LA EMPRESA FILIAL =====

1. TODO INTERESADO QUE HAYA ADQUIRIDO ESTAS BASES, TIENE DERECHO A VISITAR E INSPECCIONAR LA PLANTA DE PROPIEDAD DE PESCA PERU, INDICADA EN LA INTRODUCCION DE LAS PRESENTES BASES, SOBRE CUYA BASE SE CONSTITUYE LA EMPRESA FILIAL, ASI COMO A VERIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. TAMBIEN TIENEN DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACION DISPONIBLE EN EL DATA ROOM UBICADO EN LAS OFICINAS DE EL COMITE, SITO EN EDIFICIO PRINCIPAL DE PETROPERU, - 19 PISO - AV. CANAVAL Y MOREYROS/N (ESQUINA CON CDRA. 33 DE PASEO DE LA REPUBLICA) SAN ISIDRO -LIMA-PERU-.

Sofia Oda Pareja
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

2. LAS VISITAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA SE EFECTUARAN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES NORMAS: =====

2.1 DESPUES DE ADQUIRIR LAS BASES CON EL CORRESPONDIENTE FOLLETO INFORMATIVO, EL INTERESADO DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO A EL COMITE LAS AUTORIZACIONES QUE NECESITE PARA LAS VISITAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA, ASI COMO PARA ACCEDER A LA INFORMACION DISPONIBLE EN EL DATA ROOM. =====

2.2 LAS VISITAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA, ASI COMO EL ACCESO A LA INFORMACION INDICADA, SE REALIZARAN EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, Y LOS GASTOS QUE ESTAS GENEREN SERAN DE CUENTA Y CARGO DEL INTERESADO. =====

2.3 LAS VISITAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES A LAS

INSTALACIONES DE LA PLANTA, DEBERAN REALIZARSE SIN ENTORPECER NI ALTERAR LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA PLANTA Y DEL PERSONAL. TAMPOCO PODRAN ALTERAR EL ESTADO DE SUS BIENES. =====

3. LA EMPRESA FILIAL ASUME LOS TRABAJADORES INCORPORADOS A SU PLANILLA Y QUE HAN SIDO ASIGNADOS POR PESCA PERU, CUYO NOMINA ESTARA INCLUIDA EN LA INFORMACION CONSIDERADA EN EL DATA ROOM, Y LA FABRICA DONDE ESTA Y COMO ESTA, AL MOMENTO DE SU ENTREGA A EL COMPRADOR DE LAS ACCIONES, Y COMPRENDE, SEGUN INVENTARIO: =====

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA
— LOS INMUEBLES, CONSTITUIDOS POR LOS TERRENOS, EDIFICACIONES, ACCESORIOS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN. ==
— LA MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS. =====
— LOS MOBILIARIOS Y ENSERES, =====
— LOS MATERIALES Y REPUESTOS EN ALMACEN =====
— Y EN GENERAL, EXCEPTO LOS STOCK E INSUMOS BASICOS REFERIDOS EN LOS NUMERALES 10.4 Y 10.5 DE LAS PRESENTES BASES, TODOS LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS, QUE COMO LOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA EMPRESA FILIAL; ESTANDO INDICADOS LOS PRINCIPALES BIENES EN EL FOLLETO INFORMATIVO.=

4. LOS SITUACION DE LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA EMPRESA FILIAL, CUYAS ACCIONES SON MATERIA DE LA PRESENTE SUBASTA, SE DETALLAN EN EL FOLLETO INFORMATIVO. =====

5. SE PRESUME QUE LOS POSTORES QUE PARTICIPARAN EN LA SUBASTA PUBLICA HAN REALIZADO SU PROPIA INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA PLANTA, ASI COMO DE LA INFORMACION DISPONIBLE EN EL DATA ROOM, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y SI NO LO HICIERAN, SE PRESUME DE PLENO DERECHO QUE VOLUNTARIAMENTE HAN RENUNCIADO

Sofia Ode Perceira

A ESA FACULTAD, POR LO CUAL NO SE ACEPTARA NINGUN TIPO DE RECLAMOS DESPUES DE LA SUBASTA. =====

ANEXO B =====

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO LA SERIEDAD DE OFERTA MEDIANTE PAGO AL CONTADO (NOTA 1) =====

LIMA, DE DE 1996 =====

SEÑORES =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.-PESCA PERU =====

PRESENTE - =====

REF.: SUBASTAS PUBLICAS PARA LA VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS FILIALES: =====

PESCA PERU ... S.A. =====

PESCA PERU ... S.A. =====

ETC. (NOTA 2) =====

MUY SEÑORES NUESTROS: =====

POR LA PRESENTE Y A SOLICITUD DE NUESTROS CLIENTES SEÑORES

... CONSTITUIMOS A FAVOR DE USTEDES FIANZA SOLIDARIA,

IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, Y DE REALIZACION AUTOMATICA,

SIN BENEFICIO DE EXCUSION, HASTA POR LA SUMA DE OCHENTA MIL

Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 80,000.00) PARA GARANTIZAR

A NUESTROS AFIANZADOS, EN CUALQUIERA DE LAS SUBASTAS

PUBLICAS DE LA REFERENCIA EN LA CUAL SE LES ADJUDIQUE LA

BUENA PRO, EN CUANTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA

QUE PRESENTEN COMO POSTORES. =====

ESTA FIANZA ESTA VIGENTE HASTA EL DIA (NOTA 3) Y SE HARA

EFFECTIVA EN EL CASO DE QUE NUESTROS AFIANZADOS, DE OBTENER

LA BUENA PRO, NO CUMPLAN CON ENTREGAR, AL COMITE ESPECIAL DE

PRIVATIZACION DE PESCA PERU Y A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL

PESQUERA S.A. - PESCA PERU, EN LA FECHA PREVISTA EN EL

Sofia Ochoa S. Peruch
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

NUMERAL 9.1.2 DE LAS BASES DE LAS SUBASTAS DE LA REFERENCIA, LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY, POR US \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) INDICADA EN EL MISMO NUMERAL, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO OPORTUNO DEL PRECIO DE SU OFERTA POR LA QUE SE LE ADJUDIQUE LA BUENA PRO. ===== PARA EL HONRAMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE USTEDES, BASTARA REQUERIMIENTO POR CONDUCTO NOTARIAL, Y TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DEL LIBOR, MAS UN SPREAD DEL 3.0%. LA TASA DE LIBOR SERA LA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. ===== ATENTAMENTE =====

Sofia Ode P. Perez

ABOGADA—NOTARIA DE LIMAMA

NOMBRE (S) Y FIRMA (S) AUTORIZADAS DEL BANCO AFIANZADOR. ===

NOTA 1: EN CASO SE POSTERGUE LA CONVOCATORIA DE SUBASTAS INDICADAS EN LA REFERENCIA, EL POSTOR DEBERA PRESENTAR UNA NUEVA CARTA FIANZA CON UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, CONCORDANTE CON LA NOTA 2, PARA CONTINUAR EN LA SUBASTA. ===

NOTA 2: VER LA RELACION DE FILIALES (ANEXO 1) Y NUMERAL 6.2.2., DE LAS BASES. =====

NOTA 3: LLENAR LA FECHA QUE CORRESPONDA A LOS SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA SUBASTA DE LA REFERENCIA. =====

ANEXO 9 =====

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO LA SERIEDAD DE OFERTA MEDIANTE PAGO CON FACILIDADES (NOTA 1) =====

LIMA, DE DE 1996. =====

SEÑORES =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.-PESCA PERU =====

PRESENTE.- =====

REF.: SUBASTAS PUBLICAS PARA LA VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS FILIALES: =====

PESCA PERU ...S.A. =====

PESCA PERU ...S.A. =====

ETC. (NOTA 2) =====

MUY SEÑORES NUESTROS: =====

POR EL PRESENTE Y A SOLICITUD DE NUESTROS CLIENTES SEÑORES

... CONSTITUIMOS A FAVOR DE USTEDES FIANZA SOLIDARIA,

IRREFRAGABLE, INCONDICIONADA, Y DE REALIZACION AUTOMATICA,

SIN BENEFICIO DE EXCUSION, HASTA POR LA SUMA DE OCHENTA MIL

Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 80,000.00) PARA GARANTIZAR

A NUESTROS AFIANZADOS, EN CUALQUIERA DE LAS SUBASTAS

PUBLICAS DE LA REFERENCIA EN LA CUAL SE LES ADJUDIQUE LA

BUENA PRO, EN CUANTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA

QUE PRESENTEN COMO POSTORES. =====

ESTA FIANZA ESTA VIGENTE HASTA EL DIA (NOTA 3) Y SE HARA

EFFECTIVA EN EL CASO DE QUE NUESTROS AFIANZADOS, DE OBTENER

LA BUENA PRO, NO CUMPLAN CON ENTREGAR, AL COMITE ESPECIAL DE

PRIVATIZACION DE PESCA PERU Y A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL

PESQUERA S.A. - PESCA PERU, EN LA FECHA PREVISTA EN EL

NUMERAL 9.2.2 DE LAS BASES DE LAS SUBASTAS DE LA REFERENCIA,

LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY, POR US

\$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES

AMERICANOS) INDICADA EN EL MISMO NUMERAL, GARANTIZANDO EL

CUMPLIMIENTO DEL PAGO OPORTUNO DEL 30% DEL PRECIO DE SU

Sofia Ods. P. Reyes
Abogada
LIMA

OFERTA, ASI COMO EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA A USTEDES DE LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY GARANTIZANDO EL 20% DEL PRECIO DE SU OFERTA E IGUALMENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE CONSTITUIR HASTA LA FECHA PREVISTA LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS A FAVOR DE USTEDES, GARANTIZANDO EL 50% DEL PRECIO DE SU OFERTA, POR LA QUE SE LE ADJUDIQUE LA BUENA PRO. =====
PARA EL HONRAMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE USTEDES, BASTARA REQUERIMIENTO POR CONDUCTO NOTARIAL, Y TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DEL LIBOR, MAS UN SPREAD DEL 0.0%. LA TASA DE LIBOR SERA LA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. =====
ATTENTAMENTE =====

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA NOTARIA DE LIMA

----- ==
NOMBRE (S) Y FIRMA (S) AUTORIZADAS DEL BANCO AFIANZADOR. ==

NOTA 1: EN CASO SE POSTERGUE LA CONVOCATORIA DE SUBASTAS INDICADAS EN LA REFERENCIA, EL POSTOR DEBERA PRESENTAR UNA NUEVA CARTA FIANZA CON UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, CONCORDANTE CON LA NOTA 2, PARA CONTINUAR EN LA SUBASTA. ==

NOTA 2: VER LA RELACION DE FILIALES (ANEXO 1) Y NUMERAL 6.2.2., DE LAS BASES. =====

NOTA 3: LLENAR LA FECHA QUE CORRESPONDA A LOS SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA SUBASTA DE LA REFERENCIA. =====

ANEXO 10 =====

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO =====

LIMA, DE DE 1996. =====

SEÑORES =====

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU =====

PRESENTE. - =====

REF: SUBASTA PUBLICA Nº =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) =====

NOS ES GRATO PRESENTARNOS ANTE USTEDES, Y ASUMIR EL COMPROMISO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE RESPALDE LA PRESENTE RELACION DE DATOS, ANTE EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A NOSOTROS, DE LA SUBASTA PUBLICA INDICADA EN LA REFERENCIA. =====

ASIMISMO HACEMOS PRESENTE QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. DE LAS BASES ESTAMOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS PUBLICAS SIGUIENTES: =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) =====

ETC... =====

LA CARTA FIANZA BANCARIA (O CARTA DE CREDITO STAND BY DE SERIEDAD DE OFERTA) SE ADJUNTA EN EL SOBRE CORRESPONDIENTE A LA SUBASTA DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). =====

1.- LOS DATOS BASICOS DE NUESTRA EMPRESA, SON LOS SIGUIENTES: =====

RAZON SOCIAL: (DENOMINACION LEGAL O NOMBRE DE LA PERSONA). =

DOMICILIO LEGAL: =====

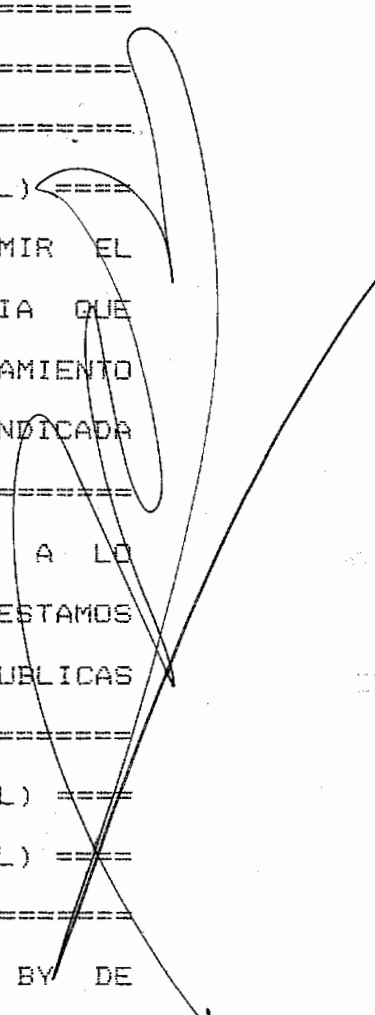
REPRESENTANTE LEGAL: =====

TELEFONO: =====

FAX Y/O TELEX: =====

NOTA: EN EL CASO DE UNA PERSONA EXTRANJERA, INCLUIR LA

Sofia De S...
ABOGADA EN LA MATERIA DE LIMA



DIRECCION, TELEFONO, FAX Y/O TELEX Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO, TANTO EN EL PERU, COMO EN SU PAIS DE ORIGEN. =====

2.- DE OTORGARNOS LA BUENA PRO, NOS COMPROMETEMOS A PRESENTAR AL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, PREVIO A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, TODOS LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA FORMALIZAR ESE CONTRATO, ASI COMO LOS DOCUMENTOS DE SUSTENTO SIGUIENTES: == PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES: =====

- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. =====

PODER SUFICIENTE OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL, DEBIDAMENTE REGISTRADO. =====

PARA PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS: =====

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y VIGENCIAS DE LA EMPRESA, AUTENTICADO ANTE EL CONSUL DE LA REPUBLICA DEL PERU EN EL PAIS DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA, Y ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU. =====

- PODER SUFICIENTE OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL, DEBIDAMENTE LEGALIZADO ANTE EL CONSULADO PERUANO EN EL PAIS DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA Y EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU. =====

ATENTAMENTE, =====

FIRMA Y SELLO (DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE) (1) =====

(1) LA FIRMA DEBE SER LEGALIZADA POR NOTARIO PUBLICO =====

ANEXO 11 =====

MODELO DE DECLARACION JURADA =====

REFERENCIA: SUBASTA PUBLICA Nº ... =====

Sofia Ode Perezna

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

... (NOMBRE DEL POSTOR) ..., REPRESENTADO POR, DECLARA
BAJO JURAMENTO QUE: =====

A.- HEMOS LEIDO, ESTUDIADO Y ESTAMOS DE ACUERDO CON TODAS
LAS ESTIPULACIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES, SUS ANEXOS Y
EL FOLLETO INFORMATIVO DE LA PRESENTE SUBASTA PUBLICA PARA
LA VENTA DE LAS ACCIONES DE LA (NOMBRE DE LA FILIAL);
DOCUMENTOS ESTOS A LOS QUE EXPRESAMOS NUESTRA TOTAL
ACEPTACION Y A LOS QUE NOS SOMETEMOS, OBLIGANDONOS A ACATAR
SUS MODIFICACIONES ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN
DURANTE EL PROCESO DE ESTA SUBASTA PUBLICA Y ACTOS
POSTERIORES A LA SUBASTA, SEGUN LAS RESPECTIVAS BASES. =====

B.- LOS DATOS, INFORMACION Y DECLARACIONES QUE CONSIGNAMOS
SON VERIDICOS, POR LO CUAL DAMOS NUESTRA EXPRESA ACEPTACION,
SIN RESTRICCION O LIMITACION, Y SI ALGUNA INFORMACION
ESTUVO INCOMPLETA O DISCORDANTE CON LO REAL, EL COMITE
ESPECIAL DE PESCA PERU ESTARA PLENAMENTE FACULTADO PARA
DECLARAR NUESTRA PROPUESTA INVALIDA EN CUALQUIER ETAPA DE LA
SUBASTA O EN CUALQUIER ETAPA POSTERIOR A ELLA, INCLUSO
DESPUES DE SUSCRITO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SIN DERECHO
A RECLAMO ALGUNO O DEMANDA DE INDEMNIZACION POR NUESTRA
PARTE. =====

C.- NUESTRA EMPRESA NO TIENE PROCESO JUDICIAL EN GIRO, COMO
PARTE DEMANDADA O DEMANDANTE, CON LA EMPRESA NACIONAL
PESQUERA S.A. PESCA PERU NI ESTA INCURSA DENTRO DE LOS
IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR INDICADOS EN EL NUMERAL 4.7.2.
DE LAS BASES. =====

D.- HEMOS CUMPLIDO CON PRESENTAR A LA SUNAT EL BALANCE Y
DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL 1995. (1) =====

Sofia Ochoa Pareyna
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

E.- NUESTRA EMPRESA NO TIENE PROCESO JUDICIAL EN GIRO, NI
COMO DEMANDANTE NI COMO DEMANDADA CON EL ESTADO PERUANO, NI
ESTA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL. =====

F.- ASIMISMO, EL POSTOR Y SU REPRESENTANTE, NO ESTAMOS
INCURSOS EN LAS INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY Nº
23835 PUBLICADA EL 22 DE MAYO DE 1984. =====
LIMA, .. DE ... DE 1996. =====

FIRMA Y SELLO (DEL POSTOR O DE SU REPRESENTANTE) (2) =====

(A) NO RIGE PARA LAS PERSONAS JURIDICAS NO RESIDENTES, NI
PARA LOS RESIDENTES CONSTITUIDOS EN 1996. =====

(B) LA FIRMA DEBE SER LEGALIZADA POR NOTARIO PUBLICO =====

ANEXO 12 =====

CARTA DE COMPROMISO DE CONSORCIO =====

LIMA, DE DE 1996 =====

SEÑORES =====

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU =====

PRESENTE.- =====

REF: SUBASTA PUBLICA NºF- ... CEPP =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL)=====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS SUSCRITOS DECLARAMOS QUE HEMOS

CONVENIDO IRREVOCABLEMENTE EN FORMAR UN CONSORCIO PARA

PRESENTAR UNA PROPUESTA ECONOMICA CONJUNTA A LA SUBASTA

PUBLICA ARRIBA INDICADA, RESPONSABILIZANDONOS SOLIDARIAMENTE

POR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS BASES, ANEXOS Y

CONTRATO RESPECTIVO, EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO. =====

ATENTAMENTE, =====

RAZON SOCIAL, NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE (1) =====

Sofia Ode Perea
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

RAZON SOCIAL, NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE (1) =====

(1) LA FIRMA DEBE SER LEGALIZADA POR NOTARIO PUBLICO =====

ANEXO 13 =====

CARTA DE PRESENTACION DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO =====

LIMA, DE DE 1996. =====

SEÑORES =====

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU =====

PRESENTE. - =====

REF.: SUBASTA PUBLICA NO ... =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ==

POR LA PRESENTE COMUNICAMOS A USTEDES QUE NUESTRO

REPRESENTANTE DON, IDENTIFICADO CON (L.E. NO..., C.E.

NO... Y PASAPORTE NO.....), ESTA PLENAMENTE AUTORIZADO

A FIRMAR Y ENTREGARLES EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION Y

SIN NINGUNA LIMITACION, LA OFERTA ECONOMICA CORRESPONDIENTE

A LA SUBASTA PUBLICA DE LA REFERENCIA, EN NOMBRE DE NUESTRA

EMPRESA ...; ESTANDO TAMBIEN FACULTADO A PRESENTAR UNA NUEVA

OFERTA ECONOMICA EN EL CASO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL

7.4.2 DE LAS BASES DE ESA SUBASTA PUBLICA. =====

ASIMISMO, NUESTRO REPRESENTANTE ESTA DEBIDAMENTE FACULTADO

PARA ACTUAR EN REPRESENTACION DE NUESTRA EMPRESA, EN TODO LO

CONCERNIENTE A LA INDICADA SUBASTA PUBLICA, Y PARA FIRMAR

TODO DOCUMENTO NECESARIO, CON EXCEPCION DEL CONTRATO DE

TRANSFERENCIA DE ACCIONES, QUE SERA SUSCRITO POR NUESTRO

REPRESENTANTE LEGAL; Y DEL ACTA DE MINISTRACION DE POSESION

QUE SERA SUSCRITA POR NUESTRO REPRESENTANTE LEGAL O POR LA

(S) PERSONA (S) QUE DESIGNEMOS POR ESCRITO PARA EL EFECTO. =

ATENTAMENTE, =====

Sofia Ochoa P.
ABOGADA

NOMBRE FIRMA Y SELLO (DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL)
(1). =====
(1) LA FIRMA DEBE SER LEGALIZADA POR NOTARIO PUBLICO =====
ANEXO 14 =====
CARTA DE OFERTA ECONOMICA PAGO AL CONTADO =====
LIMA... DE ..DE 1996. =====
SEÑORES =====
COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU =====
PRESENTE.- =====

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

REF: SUBASTA PUBLICA Nº ... =====
VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ====
NOS ES GRATO DIRIGIRLES LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LAS
BASES Y ANEXOS, DE LA SUBASTA PUBLICA DE LA REFERENCIA, CON
LA FINALIDAD DE PRESENTARLES NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA
PARA LA ADQUISICION DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA
INDICADA EN LA REFERENCIA. =====
NUESTRA OFERTA ECONOMICA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE
LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) ES POR LA SUMA DE
USA... (...DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA),
TENIENDO EL CARACTER DE OBLIGATORIO, IRREVOCABLE Y VIGENTE
HASTA LOS CIEN (100) DIAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FECHA DE
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. DENTRO DEL PLAZO DE 90 DIAS DE
OTORGADA LA BUENA PRO, NOS COMPROMETEMOS A PAGAR EL CIEN POR
CIENTO (100%) DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EFECTIVO EN DOLARES
AMERICANOS. =====
LA SUMA OFERTADA NO CONSIDERA NINGUN TRIBUTOS QUE PUEDA
GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA DE ESAS
ACCIONES A NUESTRO FAVOR. =====

ASIMISMO HACEMOS PRESENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. DE LAS BASES ESTAMOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS PUBLICAS SIGUIENTES, PARA LAS CUALES ESTAMOS PRESENTADO OFERTA ECONOMICA EN LOS RESPECTIVOS SOBRES. =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ===

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ===

ETC.. =====

ATENTAMENTE. =====

FIRMA Y SELLO (DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE) =====

(1) EL SOBRE QUE DEBE CONTENER ESTA CARTA SOLO SERA ABIERTO, EN LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, SI LA DOCUMENTACION DEL SOBRE A ES ENCONTRADA CONFORME, CASO CONTRARIO EL POSTOR SERA DESCALIFICADO Y ESTE SOBRE SERA DEVUELTO SIN ABRIR Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL COMITE. =====

ANEXO 15 =====

CARTA DE OFERTA ECONOMICA PAGO CON FACILIDADES =====

LIMA, DE DE 1996 =====

SEÑORES =====

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU =====

PRESENTE.- =====

REF: SUBASTA PUBLICA Nº ... =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ===

NOS ES GRATO DIRIGIRLES LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y ANEXOS, DE LA SUBASTA PUBLICA DE LA REFERENCIA, CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLES NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA PARA LA ADQUISICION DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA

Sofia Ochoa
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Peres

ABOGADA NOTARIA DE PERU

INDICADA EN LA REFERENCIA. =====

NUESTRA OFERTA ECONOMICA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) ES POR LA SUMA DE US\$(.... DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), TENIENDO CARACTER DE OBLIGATORIA, IRREVOCABLE Y VIGENTE HASTA LOS CIEN (100) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. DENTRO DEL PLAZO DE 90 DIAS DE OTORGADA LA BUENA PRO, NOS COMPROMETEMOS A PAGAR EL TREINTA POR CIENTO (30%) EN EFECTIVO EN DOLARES AMERICANOS Y ENTREGAR Y CONSTITUIR A FAVOR DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, LAS GARANTIAS EXIGIDAS IGUALMENTE EN LAS BASES DE LA SUBASTA, POR EL EQUIVALENTE AL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL PRECIO OFERTADO; COMPROMETIENDOSE A CANCELAR EL SALDO IGUALMENTE EN DOLARES AMERICANOS EN LAS OPORTUNIDADES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA SUBASTA. =====

LA SUMA OFERTADA NO CONSIDERA NINGUN TRIBUTO QUE PUEDA GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA DE ESAS ACCIONES A NUESTRO FAVOR. =====

ASIMISMO HACEMOS PRESENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DE LAS BASES ESTAMOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS PUBLICAS SIGUIENTES, PARA LAS CUALES ESTAMOS PRESENTADO OFERTA ECONOMICA EN LOS RESPECTIVOS SOBRES. =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ===

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ===

ETC... =====

ATENTAMENTE, =====

FIRMA Y SELLO (DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE) =====

(1) EL SOBRE QUE DEBE CONTENER ESTA CARTA SOLO SERA ABIERTO, EN LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, SI LA DOCUMENTACION DEL SOBRE A ES ENCONTRADA CONFORME, CASO CONTRARIO EL POSTOR SERA DESCALIFICADO Y ESTE SOBRE SERA DEVUELTO SIN ABRIR Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL COMITE. =====

ANEXO 16 =====
MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA SUMA DE US \$ 50,000, SI LA IMPUGNACION DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ES DECLARADA SIN LUGAR =====

LIMA, DE DE 1996 =====

SEÑOR =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU =====

REF: SUBASTA PUBLICA Nº =====

VENTA DE 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ==

DE NUESTRA CONSIDERACION: =====

A SOLICITUD DE NUESTRO CLIENTE ... PRESTAMOS FIANZA A FAVOR DE USTEDES IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONADA, DE REALIZACION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION A FAVOR DE USTEDES, POR LA CANTIDAD DE US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), PARA GARANTIZAR A NUESTRO AFIANZADO POR EL PAGO DE ESA SUMA EN CASO DE QUE SEA DECLARADA SIN LUGAR LA IMPUGNACION QUE HA FORMULADO CONTRA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN LA SUBASTA PUBLICA DE LA REFERENCIA, EFECTUADA EL...DE...DE 1996 POR EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU. =====

ESTA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8.2 DE LAS BASES DE ESTA SUBASTA Y SERA EJECUTADA SI LA IMPUGNACION FORMULADA POR ... ES DECLARADA SIN LUGAR, IMPROCEDENTE O

Sofia Ochoa Deruyne
ABOGADA - INGENIERA DE NIAT

INFUNDADA. =====
ESTA FIANZA TIENE COMO PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL...DE... DE
199_. (NOTA 1). =====
PARA EL HONRAMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE
USTEDES, BASTARA REQUERIMIENTO POR CONDUCTO NOTARIAL Y TODA
DEMORA POR NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARA UN INTERES
EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DEL LIBOR, MAS UN SPREAD DE
TRES POR CIENTO (3%). LA TASA DEL LIBOR SERA LA ESTABLECIDA
POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE
LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU

HONRAMIENTO. =====
TENTAMENTE, =====

NOMBRE (S) Y FIRMA (S) AUTORIZADA (S) DEL BANCO AFIANZADOR =

NOTA 1: EL PLAZO DE VIGENCIA SERA DE 30 DIAS, CONTADOS A
PARTIR DE LA FECHA DE INTERPOSICION DEL RECURSO DE
IMPUGNACION.=====

ANEXO 17 =====

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL
CONTADO DEL 100% DEL PRECIO DE OFERTA =====

LIMA, DE DE 1996. =====

SEÑORES =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU =====

PRESENTE.-----

REF.: SUBASTA PUBLICA Nº ... =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ===

MUY SEÑORES NUESTROS: =====

POR LA PRESENTE Y A SOLICITUD DE NUESTROS CLIENTES SEÑORES

... CONSTITUIMOS A FAVOR DE USTEDES, FIANZA SOLIDARIA,

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, Y DE REALIZACION AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION, HASTA POR LA SUMA DE US \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), PARA GARANTIZAR A NUESTROS AFIANZADOS EN LA SUBASTA PUBLICA DE LA REFERENCIA, EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL PAGO OPORTUNO DEL EQUIVALENTE AL 100% DEL PRECIO DE SU OFERTA, PARA LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES, INDICADAS EN LA REFERENCIA POR LA QUE SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO EN LA MENCIONADA SUBASTA PUBLICA.=====

ESTA FIANZA TENDRA UN PLAZO DE VIGENCIA (NOTA 1) DEL ... DE ... DE 199... AL ... DE ... DE 199... Y SE HARA EFECTIVA EN EL CASO DE QUE NUESTROS AFIANZADOS QUE HAN OBTENIDO LA BUENA PRO NO CUMPLAN CON EFECTUAR EL PAGO DEL 100% DEL PRECIO DE SU OFERTA SEÑALADA EN EL PARRAFO PRECEDENTE, A MAS TARDAR EL ... DE 199_ . =====

PARA EL HONRAMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE USTED, BASTARA REQUERIMIENTO POR CONDUCTO NOTARIAL, Y TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DEL LIBOR, MAS UN SPREAD DEL TRES POR CIENTO (3%). LA TASA DEL LIBOR SERA LA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. =====

ATENTAMENTE =====

NOMBRE (S) Y FIRMA (S) AUTORIZADAS DEL BANCO AFIANZADOR. ===

(NOTA 1) EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA SERA DE CIEN (100) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. =====

Sofia Ods
ABOGADA - NOTARIA DE C.A.

ANEXO 18 =====
MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO
OPORTUNO DE LA CUOTA INICIAL, ENTREGA Y CONSTITUCION DE
GARANTIAS POR EL SALDO DEL PRECIO DE OFERTA =====

LIMA, ... DE ... DE 1996. =====

SEÑORES =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU =====

PRESENTE. - =====

REF.: SUBASTA PUBLICA No. ... =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ==

MUY SEÑORES NUESTROS: =====

POR LA PRESENTE Y A SOLICITUD DE NUESTROS CLIENTES SEÑORES

... CONSTITUIMOS A FAVOR DE USTEDES, FIANZA SOLIDARIA,

IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, Y DE REALIZACION AUTOMATICA,

IN BENEFICIO DE EXCUSION, HASTA POR LA SUMA DE US \$

160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS),

PARA GARANTIZAR A NUESTROS AFIANZADOS EN LA SUBASTA PUBLICA

DE LA REFERENCIA, EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL PAGO

OPORTUNO DEL EQUIVALENTE AL 30% DEL PRECIO DE SU OFERTA,

PARA LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES, INDICADAS EN LA

REFERENCIA, ASI COMO EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA

A USTEDES DE LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO

STAND BY GARANTIZANDO EL 20% DEL PRECIO DE SU OFERTA, E

IGUALMENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCION DE

GARANTIA HIPOTECARIA Y PRENDARIA A FAVOR DE USTEDES,

GARANTIZANDO EL 50% DEL PRECIO DE LA OFERTA, POR LA QUE SE

LE ADJUDICO LA BUENA PRO EN LA MENCIONADA SUBASTA PUBLICA. =

ESTA FIANZA TENDRA UN PLAZO DE VIGENCIA DEL ... DE ... DE

199... AL ... DE ... DE 199... Y SE HARA EFECTIVA EN EL CASO

Sofia Ode P. Pizarro

ABOGADA INOTARIA DE LIMA

DE QUE NUESTROS AFIANZADOS QUE HAN OBTENIDO LA BUENA PRO NO CUMPLAN CON EFECTUAR EL PAGO Y LA ENTREGA DE LA GARANTIA SEÑALADA EN EL PARRAFO PRECEDENTE, A MAS TARDAR EL ... DE ... DE 199... (NOTA 1). =====

PARA EL HONRAMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE USTEDES, BASTARA REQUERIMIENTO POR CONDUCTO NOTARIAL, Y TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DE LIBOR, MAS UN SPREAD DEL TRES POR CIENTO (3%). LA TASA DEL LIBOR SERA LA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGERSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. =====

ATENTAMENTE, =====

NOMBRE (S) Y FIRMA (S) AUTORIZADAS DEL BANCO AFIANZADOR. ==

(NOTA) EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA SERA DE CIENTO (100) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. =====

ANEXO 19 =====

ACTA DE MINISTRACION DE POSESION =====

EN ... PROVINCIA DE ..., DEPARTAMENTO DE ..., A LOS ... DIAS DEL MES DE ... DE 199... , SE REUNIERON, DE UNA PARTE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN ADELANTE PESCA PERU, CON DOMICILIO EN ..., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ..., IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL No., Y DE LA OTRA PARTE LA EMPRESA ... EN ADELANTE LA COMPRADORA..., CON DOMICILIO EN .. DISTRITO DE ... - ..., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. ... EN SU CALIDAD DE, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL No. ..., SEGUN

Sofia Ode D. Estayna
ABOGADA - NOTARIA DE CIMA

PODER INSCRITO EN EL ASIENTO, FICHA No. DEL REGISTRO MERCANTIL DEL A LOS EFECTOS DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE MINISTRACION DE POSESION DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TERMINOS:=====

PRIMERA: LA EMPRESA (NOMBRE DE LA FILIAL) ESTA UBICADA EN, DISTRITO DE PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE, PERU, LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DETALLADO EN LAS BASES Y FOLLETO INFORMATIVO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE PESCA PERU Y (LA COMPRADORA). =====

SEGUNDA: EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA No. PARA LA VENTA DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE (NOMBRE DE LA FILIAL) RESULTANDO BENEFICIADO CON LA BUENA PRO (LA COMPRADORA), Y ADJUDICANDOSE EL ... POR CIENTO (...%) DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL), HABIENDO LOS TRABAJADORES EJERCIDO SU DERECHO DE COMPRA PARA UN TOTAL EQUIVALENTE AL POR CIENTO (...%) DE ACCIONES. =====

TERCERA: (LA COMPRADORA), HA CANCELADO A PESCA PERU, LA SUMA DE US\$ EQUIVALENTE AL 30% DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS, DE LO QUE ESTA ULTIMA DEJA EXPRESA CONSTANCIA, HABIENDOSE SUSCRITO POR LOS MANDATARIOS QUE CORRESPONDEN, EL RESPECTIVO CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, EN LOS QUE CONSTAN LA ENAJENACION DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE (NOMBRE DE LA FILIAL) POR EL PORCENTAJE ADJUDICADO A FAVOR DE (LA COMPRADORA). =====

CUARTA: CONFORME CONSTA DE LA PRESENTE ACTA, EN LA FECHA

Sofia Ode P. P. P.

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

PESCA PERU, PROCEDE A MINISTRAR LA POSESION DE LOS ACTIVOS FIJOS, MATERIALES Y REPUESTOS DE LA EMPRESA (NOMBRE DE LA FILIAL) A FAVOR DE (LA COMPRADORA). SEGUN LOS INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS, MATERIALES Y REPUESTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA (ANEXO 1). =====

QUINTA: LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA CON LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA, QUE (LA COMPRADORA) RECIBE LOS ACTIVOS FIJOS, MATERIALES Y REPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA ANTERIOR, QUEDANDO PESCA PERU, EXENTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR CULPA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE OCASIONEN LA PERDIDA O DETERIORO DE LOS MENCIONADOS ACTIVOS. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL ACTIVO DE LA EMPRESA, CUYAS ACCIONES SE ENAJENAN SE ENCUENTRAN LIBRE DE CARGA, GRAVAMEN O ANOTACIONES INSCRITAS O PENDIENTES DE INSCRIBIR, ASUMIENDO EN TODO CASO PESCA PERU, LA OBLIGACION DE SANEAMIENTO POR EVICION. ASIMISMO, PESCA PERU DEJA CONSTANCIA QUE NO EXISTE LITIGIO INICIADO A LA FECHA CONTRA (NOMBRE DE LA FILIAL) (EN CASO EXISTA ALGUN GRAVAMEN, CARGO O HIPOTECA, DETALLADO EN EL FOLLETO INFORMATIVO SE CONSIGNARA EN LA PRESENTE CLAUSULA. =====

SEXTA: LAS POLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS POR PESCA PERU PARA LA COBERTURA DE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO MATERIALES Y REPUESTOS, CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA (NOMBRE DE LA FILIAL) QUEDAN SIN EFECTO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA, EXCEPTO LAS QUE CORRESPONDEN A LA HARINA Y ACEITE DE PESCADO DE PROPIEDAD DE PESCA PERU. POR OTRO LADO, (LA COMPRADORA), ASUME LA RESPONSABILIDAD DE CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE

Sofia Ochoa P. Reyes
ABOGADA - NOTARIA EN LITIGIO

Sofia Ods Perez

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

ESTIME NECESARIAS. =====

SETIMA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA N°. ... DE LA EMPRESA (NOMBRE DE LA FILIAL), CUYAS ACCIONES SE TRANSFIEREN, CUENTA CON TRABAJADORES QUE CONFORMAN SU PLANILLA, Y CUYO NUMERO Y RELACION SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA. SE DEJA ESTABLECIDO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 650, LOS BENEFICIOS SOCIALES (CTS) DE LOS TRABAJADORES HAN SIDO DEBIDAMENTE CANCELADOS HASTA LA FECHA POR PESCA PERU, POR LO QUE EL TRASPASO DE LOS MISMOS SE EFECTUAN SIN NINGUNA CARGA SOCIAL. =====

(LA COMPRADORA), EN CALIDAD DE ACCIONISTA MAYORITARIO DE (NOMBRE DE LA FILIAL), POR LA PRESENTE ACTA MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA ASIGNACION DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA PLANILLA DE (NOMBRE DE LA FILIAL), RESPETANDO SU TIEMPO DE SERVICIOS, Y BENEFICIOS Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS. ASIMISMO RECIBE LOS CORRESPONDIENTES LIBROS DE PLANILLAS: (ANEXO 2). =====

LOS BENEFICIOS LABORALES QUE SE DEVENGUEN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA, Y CUYO DERECHO SE HAYA ORIGINADO CON ANTERIORIDAD A LA MISMA, SERAN RECONOCIDOS Y PAGADOS POR PESCA PERU, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA EN QUE SE ORIGINA EL DERECHO HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. LOS ANTES NORMADO SERA APLICABLE PARA EL PAGO DEL DERECHO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES ASI COMO PARA LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE. =====

OCTAVA: LOS IMPUESTOS CONTRIBUCIONES O TRIBUTOS EN GENERAL, DE PERIODICIDAD ANUAL, SI LOS HUBIERE, QUE PUDIEREN AFECTAR

A LA EMPRESA ADQUIRIDA O A SUS ACTIVOS SERAN ASUMIDOS POR PESCA PERU UNICAMENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA EN QUE SE ORIGINA LA OBLIGACION, HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO, A PARTIR DE LA CUAL, TODA OBLIGACION TRIBUTARIA SERA ASUMIDA POR (LA COMPRADORA) O POR LA EMPRESA (NOMBRE DE LA FILIAL) ADQUIRIDA POR AQUELLA. =====

NOVENA: DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 10.4 DE LAS BASES QUE NORMARON LA SUBASTA PUBLICA No. ... (LA COMPRADORA) ADQUIERE LOS STOCKS DE HARINA DE PESCADO Y DE ACEITE DE PESCADO EXISTENTES AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA FABRICA, QUE NO SUPEREN, RESPECTIVAMENTE DE DOS MIL TONELADAS Y DE MIL TONELADAS, POR EL PRECIO A QUE SE REFIERE EL INDICADO NUMERAL DE DICHAS BASES. =====

DECIMA: DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 10.5 DE LAS BASES QUE NORMARON LA SUBASTA PUBLICA No. (LA COMPRADORA) ADQUIERE LOS INSUMOS BASICOS PARA LA PRODUCCION, QUE SE ENCUENTRA EN EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE ACTA Y QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS DE (NOMBRE DE LA FILIAL), LOS MISMOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: =====

DECIMA PRIMERA: LOS STOCKS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO E INSUMOS HAN SIDO FACTURADOS POR PESCA PERU AL PRECIO DE ... DOLARES AMERICANOS (US\$), MONTO QUE ... HA CANCELADO DEBIDAMENTE A PESCA PERU (O HA SIDO GARANTIZADO EL PAGO MEDIANTE CARTA FIANZA BANCARIA, CONFORME AL NUMERAL 10.6 DE LAS BASES). =====

DECIMA SEGUNDA: LOS STOCKS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO QUE SE ENCUENTRAN A LA FECHA ALMACENADOS EN LA FABRICA, QUEDARAN

Sofie De S. Ervino
 ABOGADO - NOTARIA DELIMA

EN CUSTODIA DE ... SIN COSTO ALGUNO PARA PESCA PERU, POR UN PERIODO NO MAYOR DE 45 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA. =====

EN EL IMPROBABLE CASO DE QUE PESCA PERU NO RETIRASE LA HARINA O ACEITE DE PESCADO DE SU PROPIEDAD, TRANSCURRIDO EL PERIODO ANTES SEÑALADO, DEPOSITARA POR CUENTA DE PESCA PERU EN UN DEPOSITO DE ESTE O EN UN ALMACEN GENERAL LA HARINA O ACEITE DE PROPIEDAD DE ESTA ULTIMA, CORRIENDO TAMBIEN POR CUENTA DE PESCA PERU TODOS LOS GASTOS EMERGENTES DEL TRASLADO Y TRANSPORTE. =====

LIMA, ... DE DE 1996. =====

ANEXO 20 =====

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL NUMERAL 10.6 DE LAS BASES =====

LIMA, DE ... DE 1996 =====

SEÑORES =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU =====

REF: SUBASTA PUBLICA No. =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) =====

DE NUESTRA CONSIDERACION: =====

A SOLICITUD DE NUESTRO CLIENTE ..., PRESTAMOS FIANZA IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONADA, DE REALIZACION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION, A FAVOR DE USTEDES, HASTA POR LA SUMA DE US\$ (... 00/100 DOLARES AMERICANOS) PARA GARANTIZAR A FAVOR DE USTEDES A NUESTRO AFIANZADO POR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DE SU CARGO POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10.6 DE LAS BASES DE NUESTRO ENTERO CONOCIMIENTO DE

Sofia Ode Pezajca

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

LA SUBASTA PUBLICA No. CONVOCADA POR EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU. =====
 ESTA FIANZA SE HARA EFECTIVA SI NUESTRO AFIANZADO, NO CUMPLEN CON EFECTUAR EN EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 10.6 DE LAS BASES DE ESA SUBASTA PUBLICA, CON LA OBLIGACION DE PAGO A QUE ESTOS NUMERALES SE REFIEREN. =====
 ESTA FIANZA TIENE COMO PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL DE DE 199_.

PARA EL HONRAMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE USTEDES, BASTARA REQUERIMIENTO POR CONDUCTO NOTARIAL, Y TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA DEL LIBOR, MAS UN SPREAD DEL TRES POR CIENTO (3%). LA TASA LIBOR SERA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. =====
 ATENTAMENTE, =====

.....
 NOMBRE (S) Y FIRMA (S) AUTORIZADAS DEL BANCO AFIANZADOR. ==

ANEXO 21 =====

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL PAGO POR EL EQUIVALENTE AL 20% DEL PRECIO DE LA OFERTA =====

VENCIMIENTO: =====

LIMA, ... DE ... 199_ =====

SEÑORES =====

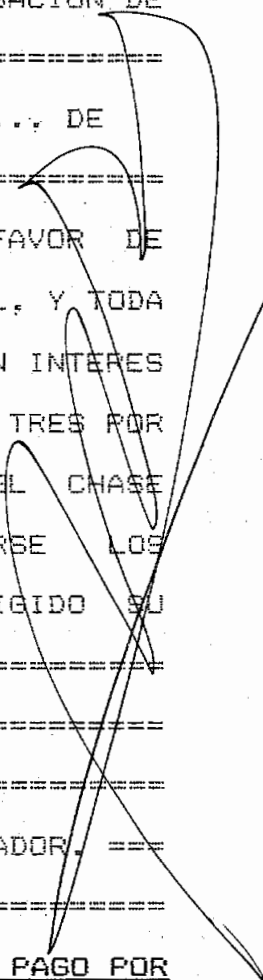
CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE S.A. Y/O

BANCO ADMINISTRADOR =====

PRESENTE.- =====

DE NUESTRA CONSIDERACION: =====

Sofia Ods Peseja
 ABOGADA NOTARIA DE LIMA



POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS CONSTITUIMOS EN FAVOR DE COFIDE S.A., COMO FIADORES SOLIDARIOS A SOLICITUD DE (NOMBRE DE EL COMPRADOR), CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL PAGO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL SALDO DE PRECIO DE LA COMPRA DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS POR (NOMBRE DE EL COMPRADOR), ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) Y CONSTITUCION DE GARANTIAS QUE CELEBRAN (NOMBRE DE EL COMPRADOR), Y PESCA PERU. =====

LA FIANZA OTORGADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE CARACTER SOLIDARIO, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, Y ES DE REALIZACION AUTOMATICA, EXTENDIENDOSE HASTA LA CANTIDAD DE US \$ Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) EQUIVALENTE AL 20% DEL PRECIO DE COMPRA DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS. =====

LA PRESENTE FIANZA TENDRA UN PLAZO DE VIGENCIA DE (1) AÑO COMPUTADO DESDE EL .. DE .. 199 , MAS QUINCE DIAS ADICIONALES, ESTO ES HASTA EL .. DE .. DE 199 . SIN EMBARGO, AL VENCIMIENTO DE DICHO PLAZO, DEBEREMOS RENOVARLA OBLIGATORIA Y AUTOMATICAMENTE, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS, INCLUYENDO TAMBIEN EL PLAZO DE 15 DIAS ADICIONALES AL PERIODO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. POR OTRO LADO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE LA RENOVACION DE LA FIANZA, SE HARA UNA REDUCCION PROPORCIONAL DE SU MONTO EN FUNCION A LA REDUCCION DEL SALDO DEL PRECIO PRODUCIDO COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS TRIMESTRALES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL MONTO DE LAS FUTURAS FIANZAS SERA SIEMPRE EL 20% DEL PRECIO DE COMPRA DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS. MENOS LAS SUMAS PAGADAS TRIMESTRALMENTE COMO AMORTIZACION DEL PRINCIPAL, SIN

Sofia Ode Peres

ABOGADA NOTARIA DE LIMA

CONSIDERAR INTERESES. =====
 PARA QUE ESTA FIANZA SEA EXIGIBLE, BASTARA QUE COFIDE, NOS
 ENVIE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL
 ARTICULO 1898 DEL CODIGO CIVIL, UNA CARTA NOTARIAL
 REQUIRIENDONOS EL PAGO Y EN LA CUAL SE MANIFIESTE
 SIMPLEMENTE QUE NUESTRO FIADO HA INCUMPLIDO CON LAS
 OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR ESTA CARTA FIANZA. =====
 DE PRODUCIRSE LA NOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO
 ANTERIOR, CUMPLIREMOS CON LA OBLIGACION A NUESTRO CARGO
 DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS COMPUTADOS DESDE LA
 RECEPCION DE LA RESPECTIVA COMUNICACION. EN SU DEFECTO, NOS
 COMPROMETEREMOS A ABONAR SOBRE EL MONTO DE LA PRESENTE UN
 INTERES MORATORIO EQUIVALENTE A LA TASA LIBOR MAS UN SPREAD
 DE 3% (TRES POR CIENTO), LA TASA LIBOR VIGENTE APLICABLE,
 SEGUN LA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK,
 DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN
 QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. LA TASA SEÑALADA, SE
 DEVENGARA POR TODO EL TIEMPO QUE NUESTRA OBLIGACION
 PERMANEZCA IMPAGA, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS
 RESPONSABILIDADES QUE NUESTRA DEMORA PUEDA OCASIONAR. =====
 SIN OTRO PARTICULAR, NOS REITERAMOS DE USTEDES! =====

ATENTAMENTE, =====

BANCO FIADOR =====

ATENTAMENTE, =====

INSERTO - FOLLETO INFORMATIVO =====

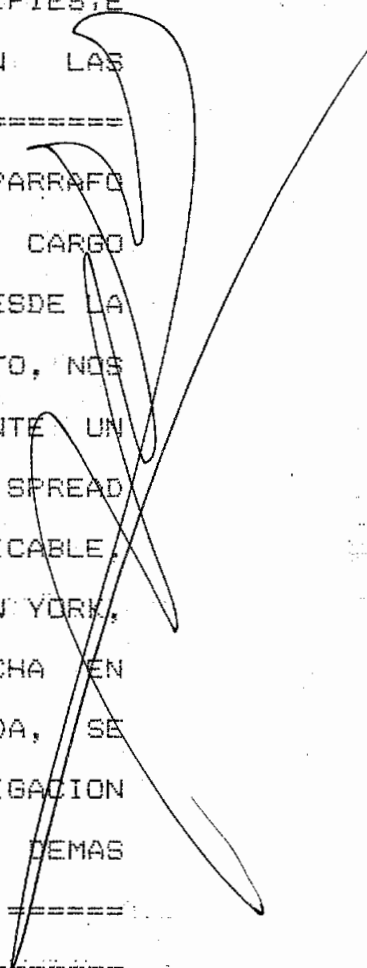
===== FOLLETO INFORMATIVO =====

===== PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====

===== COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU =====

INDICE =====

Sofia Odebrecht
 ABOGADA NOTARIA EN
 LIMA



Sofia Ode Perceja

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

===== PAG.

INTRODUCCION ===== 2 =

I. INFORMACION LEGAL SOBRE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA ==

PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. ===== 3 =

II. DESCRIPCION GENERAL ===== 4 =

III. INFORMACION SOBRE EL INMUEBLE ===== 5 =

IV. LISTA DE LOS ACTIVOS PRINCIPALES ===== 13 =

V. DE LOS CONTRATOS DE ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE =====

ACEITE ===== 16 =

ANEXOS =====

.- MINUTA DE CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTO =====

.- CONCESION O AUTORIZACION PESQUERA=====

.- DISPOSITIVOS LEGALES. =====

.- GUIA PARA USUARIOS - CENTRO DE INFORMACION. =====

INTRODUCCION =====

EL COMITE ESPECIAL DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. -

PESCA PERU, TIENE EL AGRADO DE PRESENTAR A LOS POTENCIALES

INVERSIONISTAS Y A LOS INTERESADOS EN GENERAL, EL PRESENTE

FOLLETO INFORMATIVO DE SU FILIAL PESCA PERU REFINERIA CALLAO

S.A. =====

I. INFORMACION LEGAL SOBRE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA

PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====

ES UNA EMPRESA QUE HA SIDO CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA

LEY DE CREACION DE PESCA PERU, SU REGLAMENTO, EL ACUERDO DE

LA COPRI DEL 20 DE JUNIO DE 1994, LOS ACUERDOS DE JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO DEL 5 DE MAYO DE 1995

Y 30 DE MAYO DE 1995, RESPECTIVAMENTE. =====

SU CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTOS HAN SIDO ELEVADOS A

ESCRITURA PUBLICA POR EL NOTARIO DE LIMA DRA. SOFIA INES DE

PEREYRA, EL 8 DE AGOSTO DE 1995; HABIENDO QUEDADO REGISTRADA SU CONSTITUCION EN LA FICHA No. 7467 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CALLAO. =====

EN LA COPIA DE LA MINUTA DE CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTO, QUE FORMA PARTE DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO (ANEXO 1), CONSTAN EL OBJETO, DOMICILIO, CAPITAL SOCIAL DE CONSTITUCION Y OTROS DATOS MAS DE INTERES. =====

LA EMPRESA SE CONSTITUYO CON UN CAPITAL INICIAL MINIMO EN EFECTIVO POR S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

EL CUAL SE INCREMENTA CON APORTE NO DINERARIO DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. -- PESCA PERU, CON EL PRODUCTO DEL

VALOR DEL MERCADO DE LOS BIENES CONFORMANTES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PESCA PERU No. 3241 Y COMPRENDE SEGUN

INVENTARIOS: =====

- LOS INMUEBLES, CONSTITUIDOS POR LOS TERRENOS, EDIFICACIONES, ACCESORIOS Y DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN. =

- LA MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS. =====

- LOS MUEBLES Y ENSERES. =====

- LOS MATERIALES Y REPUESTOS DE ALMACEN. =====

- LOS MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO. =====

- Y EN GENERAL TODOS LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS, QUE COMO LOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA EMPRESA FILIAL; ESTANDO

INDICADOS LOS PRINCIPALES EN EL FOLLETO INFORMATIVO. =====

SOBRE LA BASE DE LA MENCIONADA UNIDAD OPERATIVA DE PESCA PERU, No. 3241 SE ESTABLECE LA EMPRESA FILIAL PESCA PERU

REFINERIA CALLAO S.A. =====

II. DESCRIPCION GENERAL =====

1. DATOS GENERALES =====

1.1 FILIAL ===== PESCA PERU REFINERIA CALLAO =

Sofia Oda Pereyra
ABOGADA - NOTARIA DE LLAMA

Sofia Ode Percejo
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

===== S.A. =====
1.2 EX-UNIDAD OPERATIVA ===== 3241 =====
1.3 CAPACIDAD SEMI REFINACION= 300 TM/DIA =====
1.4 DIRECCION ===== CALLE PUNTA PARIJAS No. 192 =
===== LOTIZACION INDUSTRIAL SANTO =
===== DOMINGO DE BOCANEGRA. =====
1.5 TELEFONO ===== 5770163 =====
1.6 DISTRITO ===== CALLAO =====
1.7 PROVINCIA ===== CALLAO =====
1.8 PAIS ===== PERU =====

2. OBRAS CIVILES =====
PLANTA DE SEMI-REFINACION ===== 1,409,75 M2
PLANTA DE ACIDOS GRASOS ===== 61,20 M2
OFICINAS, ALMACENES Y TALLERES ===== 577,60 M2
AREAS TANQUES DE ALMACENAMIENTO ===== 2,323,95 M2
AREA DE MANIOBRA Y SERVICIOS ===== 650,00 M2
AREA LIBRE PARA FUTURO DESARROLLO =====
- TERRENOS EN PROPIEDAD ===== 12,644,00 M2
- TERRENOS EN SERVIDUMBRE ===== 447,00 M2
- TOTAL PARA FUTURO DESARROLLO ===== 13,091,00 M2
AREA TOTAL DE FILIAL ===== 18,113,95 M2

III. INFORMACION SOBRE EL INMUEBLE =====

1. PLANO DE UBICACION =====
(...) =====

2. UBICACION DEL INMUEBLE =====

PESCA PERU S.A., ES PROPIETARIA DE CUATRO LOTES DE TERRENO QUE CONFORMAN LA FILIAL PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A.; LA MISMA QUE ADEMAS VIENE OCUPANDO UNA PARTE DE LA CALLE PUNTA PARIJAS. LOS TERRENOS ESTAN UBICADOS EN EL DISTRITO DEL

CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO. =====

3. LINDEROS Y PERIMETROS =====

3.1 INMUEBLE - PLANTA PRODUCCION =====

LOTE DE TERRENO No. 1, CODIGO 111-000112, AREA 1,922,50 M2.=
ESTE LOTE ESTA UBICADO EN CALLE PUNTA PARINAS, LOTE 12 DE LA
MANZANA C, URBANIZACION INDUSTRIAL SANTO DOMINGO DE
BOCANEGRA DEL DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL
CALLAO, INSCRITO EN FOJAS 521 DEL TOMO 234, ASIENTOS No. 1 Y
3 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DEL CALLAO. CUENTA CON CERCO
PERIMETRICO DE LADRILLO DOLARZADO DE APROXIMADAMENTE 3,00 M
DE ALTO. =====

3.1.1 PERIMETRO =====

EL PERIMETRO ES DE GEOMETRIA IRREGULAR. PARA LA DESIGNACION
DE LOS LADOS SE HA DESIGNADO LA NOTACION CONVENCIONAL CON
LETRAS Y SE DESCRIBE: =====

NORTE: TRAYECTORIA EN RECTA. =====

===== TRAMO A - B ===== 37,57 M.L. =====

ESTE: TRAYECTORIA EN LINEA OBLICUA NORTE-SUR. =====

===== TRAMO B - C ===== 46,08 M.L. =====

SUR: TRAYECTORIA EN RECTA. =====

===== TRAMO C - D ===== 51,34 M.L. =====

OESTE: TRAYECTORIA EN LINEA QUEBRADA. =====

===== TRAMO D - E ===== 17,30 M.L. =====

===== TRAMO E - F ===== 9,00 M.L. =====

===== TRAMO F - A ===== 27,00 M.L. =====

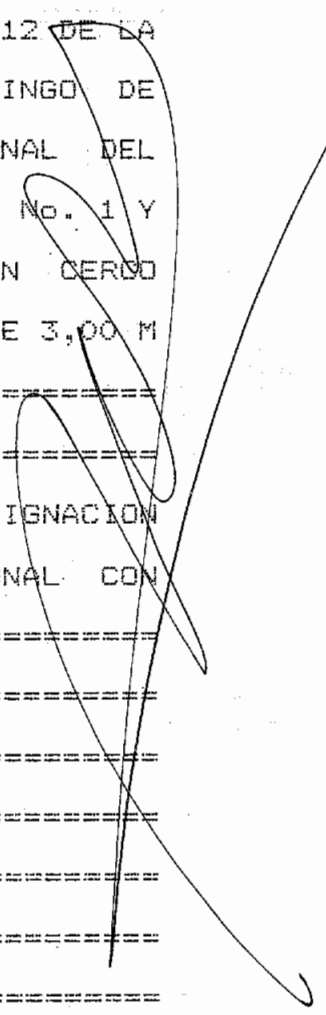
===== SUB TOTAL = 53,30 M.L. =====

PERIMETRO TOTAL ===== 188,29 M.L. =====

3.1.2 LINDEROS =====

LADO NORTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS (FUNDO LA

Sofia Odebrecht
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



TABOADA) =====

LADO ESTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS (COMPARIA MINERA BERISFORD). =====

LADO SUR: COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS (FUNDICIONES ESPECIALES S.A.). =====

LADO OESTE: COLINDA CON CALLE PUNTA FARINAS CUADRA UNO. =====

3.2 INMUEBLE: RECEPCION Y ALMACENAMIENTO. =====

LOTE DE TERRENO No. 2, CODIGO 111-000113, AREA 3.100,00 M2.=

ESTA UBICADO EN LA CALLE PUNTA FARINAS PRIMERA CUADRA, ESTA INSCRITO EN FICHA 32711 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE

INMUEBLES DE LIMA, CUENTA CON CERCO PERIMETRICO DE LADRILLO MOLARZADO DE 3.00 M DE ALTO, ESTE TERRENO CUENTA CON

AMBIENTES PARA OFICINAS, SERVICIOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO. =====

3.2.1 PERIMETRO =====

EL PERIMETRO ES DE GEOMETRIA REGULAR, SUS MEDIDAS SON LAS SIGUIENTES: =====

NORTE: TRAYECTORIA EN LINEA RECTA. =====

===== TRAMO G - H ===== 63,40 M.L. =====

ESTE: TRAYECTORIA EN LINEA RECTA. =====

===== TRAMO H - I ===== 43,65 M.L. =====

SUR: TRAYECTORIA LINEA EN RECTA. =====

===== TRAMO I - J ===== 73,35 M.L. =====

OESTE: TRAYECTORIA EN LINEA RECTA. =====

===== TRAMO J - G ===== 40,75 M.L. =====

=====PERIMETRO TOTAL === 221,15 M.L. =====

3.2.2 LINDEROS =====

LADO NORTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS (FUNDO LA TABOADA). =====

Sofia Ode P. Pereyra

ABOGADA NOTARIA DE LIMA

LADO ESTE: COLINDA CON CALLE PUNTA PARIRAS CUADRA UNO. =====

LADO SUR: COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS (CIA. LANERA DEL PERU). =====

LADO OESTE: COLINDA CON EL LOTE No. 3 PROPIEDAD DE PESCA PERU. =====

3.3 INMUEBLE DEPOSITO AUXILIAR =====

LOTE DE TERRENO No. 3, CODIGO 114-000004, AREA 2.644,00 M2. =

SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PRIMERA CUADRA DE CALLE PUNTA PESCADORES, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO. INSCRITO EN

FICHA No. 1917 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEL

CALLAO. CORRESPONDE A UN TERRENO SIN CONSTITUIR CON CERCO

PERIMETRICO EN LADOS NORTE Y ESTE, LADO SUR EL CERCO ES PROPIEDAD DE TERCEROS. =====

3.3.1 PERIMETRO =====

EL PERIMETRO ES DE GEOMETRIA IRREGULAR, SEGUN EL DETALLE SIGUIENTE =====

NORTE: TRAYECTORIA EN LINEA RECTA. =====

===== TRAMO N - G ===== 63,35 M.L. =====

ESTE: TRAYECTORIA EN LINEA RECTA. =====

===== TRAMO G - J ===== 40,75 M.L. =====

SUR: TRAYECTORIA EN LINEA RECTA. =====

===== TRAMO J - K ===== 73,20 M.L. =====

OESTE: TRAYECTORIA EN LINEA QUEBRADA =====

===== TRAMO K - L ===== 11,85 M.L. =====

===== TRAMO L - M ===== 10,00 M.L. =====

===== TRAMO M - N ===== 27,00 M.L. =====

===== SUB TOTAL ===== 48,85 M.L. =====

PERIMETRO TOTAL ===== 226,15 M.L. =====

3.3.2 LINDEROS =====

Sofia Ode Brezja
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

LADO NORTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS (MAESTRANZA BOCANEGRA Y TERRENOS DE CULTIVO). =====

LADO ESTE: COLINDA CON LOTE No. 2 PROPIEDAD DE PESCA PERU ==

LADO SUR: COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS. =====

LADO OESTE: COLINDA CON CALLE PUNTA PESCADORES. =====

3.4 INMUEBLE - SAN ANTONIO =====

LOTE DE TERRENO No. 4, CODIGO 111-000041, AREA 10.000,00 M2. =====

ESTE LOTE ESTA UBICADO EN PROLONGACION AV. CENTENARIO CUADRA
CALLAO. =====

EL DOMINIO ESTA INSCRITO EN LOS REGISTROS PUBLICOS DEL
CALLAO, EN LA FICHA No. 735. =====

EL TERRENO CUENTA CON PISO DE CONCRETO EN ESTADO DE
CONSERVACION REGULAR EN TODA SU EXTENSION. SU PERIMETRO ESTA
PARCIALMENTE CERCADO DE LADRILLO SOLARZANO DE 3.00 M DE
ALTURA SEGUN EL DETALLE SIGUIENTE: =====

LADO OESTE: TOTALMENTE CERCADO Y CON PUERTA DE CALLE =====

LADO NORTE: CERCADO TOTALMENTE. =====

LADO ESTE: SIN CERCO (EL CERCO DIVISORIO ES PROPIEDAD DE LA
FILIAL CALLAO NORTE S.A.) =====

LADO SUR: SIN CERCO (EL CERCO DIVISORIO ES PROPIEDAD DE LA
FILIAL CALLAO SUR S.A.) =====

3.4.1 PERIMETRO =====

EL PERIMETRO ES DE GEOMETRIA REGULAR, SUS MEDIDAS SON LAS
SIGUIENTES: =====

NORTE: TRAYECTORIA EN LINEA RECTA. =====

===== TRAMO A - B ===== 200,000 M.L. =====

ESTE: TRAYECTORIA EN LINEA RECTA. =====

===== TRAMO B - C ===== 50,00 M.L. =====

Sofia Ode P
Perez
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

SUR: TRAYECTORIA EN LINEA RECTA =====
 ===== TRAMO C - D ===== 200,00 M.L. =====
 OESTE: TRAYECTORIA EN LINEA RECTA. =====
 ===== TRAMO D - A ===== 50,00 M.L. =====
 PERIMETRO TOTAL ===== 500,000 M.L. =====

3.4.1 LINDEROS =====

LINDERO NORTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE TERCEROS. =====

LINDERO ESTE: COLINDA CON LA FILIAL PESCA PERU CALLAO NORTE
 S.A. =====

LINDERO SUR: COLINDA CON LA FILIAL PESCA PERU CALLAO NORTE
 S.A. =====

LINDERO OESTE: COLINDA CON LA AV. PROLONGACION CENTENARIO
 CUADRA =====

3.5 OCUPACION DE LA CALLE =====

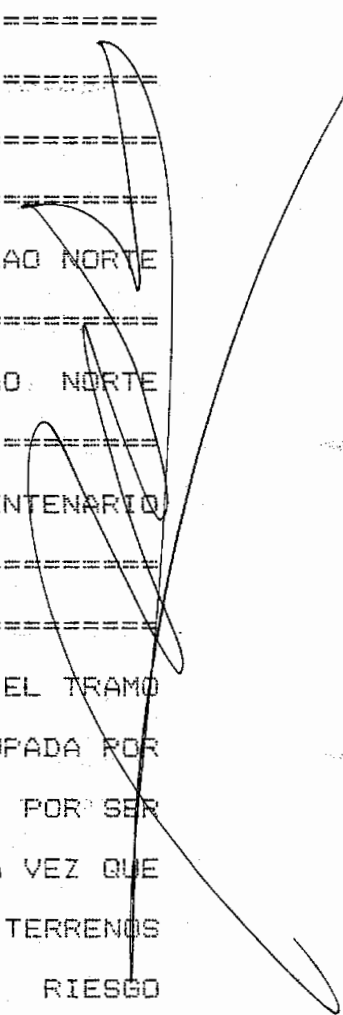
EL AREA DEL TERRENO DE LA CALLE PUNTA PARIRAS EN EL TRAMO
 COMPRENDIDO ENTRE LOS LOTES 1 Y 2 VIENE SIENDO OCUPADA POR
 LA REFINERIA DESDE LOS INICIOS DE SU FUNCIONAMIENTO, POR SER
 UNA NECESIDAD PARA LA SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD, TODA VEZ QUE
 POR SU LADO NORTE, LA REFINERIA ES COLINDANTE CON TERRENOS
 AGRICOLAS NO CERCADOS, LO QUE CONSTITUYE UN RIESGO
 PERMANENTE PARA EL RESGUARDO PATRIMONIAL. =====

EN EL AREA DE CALLE QUE OCUPA LA REFINERIA, SE ENCUENTRA
 INSTALADOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, EQUIPOS DE RECEPCION
 DE PETROLEO, ACEITE Y PRODUCTOS QUIMICOS; TAMBIEN SE
 ENCUENTRAN INSTALADOS EQUIPOS DE GENERACION DE VAPOR. EL
 AREA DE ESTA ZONA ES DE 901.50 M2. =====

4. INSCRIPCION DE PROPIEDAD =====

INMUEBLE CODIGO 111-000112: INSCRITO EN FOJAS 521, TOMO 234
 DE LA OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS DEL CALLAO. =====

Sofia Ochoa
 ABOGADA - NOTARIA DE LIMA



INMUEBLE CODIGO 111-000113: INSCRITO EN LA FICHA 32711 DE LA OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS DEL CALLAO. =====

INMUEBLE CODIGO 114-000004: INSCRITO EN LA FICHA 1917, DE LA OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS DEL CALLAO. =====

INMUEBLE CODIGO 111-000041: INSCRITO EN LA FICHA 738, DE LA OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS DEL CALLAO. =====

5. GRAVAMENES =====

INMUEBLE CODIGO 111-000112: LIBRE DE GRAVAMENES =====

INMUEBLE CODIGO 111-000113: LIBRE DE GRAVAMENES =====

INMUEBLE CODIGO 114-000004: LIBRE DE GRAVAMENES =====

INMUEBLE CODIGO 111-000041: EMBARGO TRABADO HASTA POR LA SUMA DE S/.3,000.00 SOLES DE ORO, EN LOS SEGUIDOS POR EL BANCO DE LA NACION (DEPARTAMENTO DE RECAUDACION) A CONSERVERA SAN ANTONIO S.A., ANTE EL JUZGADO COACTIVO DEL CALLAO, SECRETARIO JOFRE FERNANDEZ, SEGUN AUTO DE FECHA 06.02.74. =====

6. DERECHO DE SERVIDUMBRE =====

ESTA FILIAL TIENE PROYECTADO LA INSTALACION DE UNA TUBERIA SUBMARINA PARA EMBARCAR ACEITES Y OTROS LIQUIDOS EN FORMA DIRECTA, DESDE SUS INSTALACIONES HASTA LOS BUQUES CISTERNAS. LA TUBERIA INICIARA SU RECORRIDO EN LA PLANTA DE REFINACION, SIGUIENDO POR SUS PROPIOS TERRENOS (LOTES No. 2 Y No. 3), SALDRIA A LA CALLE PUNTA PESCADORES POR DONDE LLEGARIA A LA POSICION NORESTE DE LA FILIAL PESCA PERU CALLAO SUR S.A., INGRESANDO POR ESTE TERRENO PARA CONTINUAR POR EL LADO NORTE DE LA FILIAL PESCA PERU CALLAO NORTE S.A. HASTA LLEGAR AL LOTE No. 4 (SAN ANTONIO) PARA SU POSTERIOR RECORRIDO SUBMARINO EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.500,00 M. =====

6.1 ZONAS DE SERVIDUMBRE =====

Sofia Ode Perceña

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

6.1.1 CON LA FILIAL PESCA PERU CALLAO SUR S.A. =====

PARA FUTURO TENDIDO DE LA TUBERIA MENCIONADA LA FILIAL PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. CUENTA CON UN DERECHO DE SERVIDUMBRE PARA LA UTILIZACION DE UNA EXTENSION DE TERRENO EN LA PROPIEDAD DE LA FILIAL PESCA PERU SUR S.A. =====

LA ZONA DE SERVIDUMBRE TIENE UN AREA DE 247,00 M2 FORMANDO UNA FRANJA DE 123,50 X 2,00 M. =====

EL AREA DE SERVIDUMBRE ESTA UBICADA EN EL LADO NORTE DE LA FILIAL PESCA PERU CALLAO SUR S.A. COLINDANTE CON TERRENOS DE CULTIVO PROPIEDAD DE TERCEROS, ESTA AREA DE SERVIDUMBRE SOLAMENTE PODRA SER UTILIZADA POR LA FILIAL PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. PARA LA INSTALACION DE TUBERIAS DE AGUA Y ACEITE. =====

7.1.2 CON LA FILIAL PESCA PERU CALLAO NORTE S.A. =====

PARA FUTURO TENDIDO DE LA TUBERIA MENCIONADA LA FILIAL PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. CUENTA CON UN DERECHO DE SERVIDUMBRE PARA LA UTILIZACION DE UNA EXTENSION DE TERRENO EN LA PROPIEDAD DE LA FILIAL PESCA PERU CALLAO NORTE S.A. ==

LA ZONA DE SERVIDUMBRE TIENE UN AREA DE 200,00 M2 FORMANDO UNA FRANJA DE 100,00 X 2,00 M. =====

EL AREA DE SERVIDUMBRE ESTA UBICADA EN EL LADO NORTE DE LA FILIAL PESCA PERU CALLAO NORTE S.A. COLINDANTE CON TERRENOS DE CULTIVO DE PROPIEDAD DE TERCEROS, ESTA AREA DE SERVIDUMBRE SOLAMENTE PODRA SER UTILIZADA POR LA FILIAL PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. PARA LA INSTALACION DE TUBERIAS DE AGUA Y ACEITE. =====

EL DERECHO TOTAL DE SERVIDUMBRE CON QUE CUENTA LA FILIAL PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. PARA EL TENDIDO DE SUS TUBERIAS ES DE 447,00 M2, FORMANDO UN FRANJA TOTAL DE 223,50

Sofia Ochoa Pereyra
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

X 2,00 M. EL CUAL ESTA SEÑALADO EN LOS LOTES No. 6 (247,00 M2 - SERVISUR) Y No. 7 (200.00 M2 - SERVINORTE) DEL CUADRO TOTAL DE AREAS DE INMUEBLES. =====

IV. LISTA DE ACTIVOS PRINCIPALES =====

A CONTINUACION SE DETALLA LA RELACION DE LOS PRINCIPALES EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE LA PLANTA DE SEMI REFINACION DE ACEITE U.O. 3241 UBICADA EN EL PUERTO DEL CALLAO, QUE SERA TRANSFERIDA DONDE ESTA Y COMO ESTA A LA EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====

1. RECEPCION DE ACEITE =====

BALANZA DE RECEPCION =====

- UNA (1) BALANZA DE 30T DE CAPACIDAD. =====

POZAS Y TINAS DE RECEPCION =====

- TRES (3) POZAS TIPO PARALELEPIPEDO, UNA (1) CON CAPACIDAD DE 10.89 M3, UNA (1) CON CAPACIDAD DE 32.40 M3 Y UNA (1) CON CAPACIDAD DE 18.42 M3 =====

BOMBAS DE RECEPCION =====

- SEIS (6) BOMBAS, CUATRO (4) TIPO CENTRIFUGA Y DOS (2) TIPO PIRONES TODAS CON SU RESPECTIVO MOTOR ELECTRICO =====

2. NEUTRALIZACION =====

TANQUES DE PRODUCTOS QUIMICOS =====

- CINCO (5) TANQUES, CUATRO TIPO PARALELEPIPEDO Y UNO TIPO CILINDRICO. =====

INTERCAMBIADORES DE CALOR =====

- UN (1) INTERCAMBIADOR DE CALOR TIPO CALANDRINA, CON UNA CAPACIDAD DE 10,000 I/HORA. =====

NEUTRALIZADORES =====

- TRES (3) NEUTRALIZADORES TIPO BATCH, DE 15, 12 Y 30 TONELADAS DE CAPACIDAD DE OPERACION, RESPECTIVAMENTE. =====

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMIA

3. BLANQUEO =====

BLANQUEADORES =====

- TRES (3) BLANQUEADORES TIPO BATCH CERRADO MODELO T, BOMBEADO, DE 10,8 Y 6 TM DE CAPACIDAD RESPECTIVAMENTE. =====

4. FILTRADO =====

FILTROS PRENSA =====

- TRES (3) FILTROS SIN MARCA, MODELO HORIZONTAL TIPO PLACAS, UNO (1) DE 400 KG, Y DOS (2) DE 500 KG. DE CAPACIDAD. =====

- UN (1) FILTRO MARCA NIAGARA, MODELO HORIZONTAL TIPO MALLAS. =====

5. GENERACION DE VAPOR =====

CALDERAS =====

- UNA CALDERA MARCA HIRAKAWA, MODELO UR-100, DEL TIPO PIROTUBULAR, DE 638.9 BHP. =====

- UNA (1) CALDERA MARCA CLEAVER BROOKS, MODELO CB-650, DEL TIPO FUSION BUBULAR, DE 400.0 BHP. =====

- UNA (1) CALDERA MARCA APIN, MODELO 3059-1085, DEL TIPO ACUOTUBULAR, DE 300.0 BHP. =====

LAS CALDERAS MARCA CLEAVER BROOKS Y APIN, NO ESTAN OPERATIVAS NI INSTALADAS. =====

BOMBAS PARA ALIMENTACION DE AGUA =====

- UNA (1) BOMBA MARCA AURORA, MODELO 6&T, DE 3600 GPH DE CAPACIDAD, CON SU MOTOR ELECTRICO DE 17 HP. =====

BOMBAS PARA PETROLEO =====

- DOS (2) BOMBAS MARCA TUTHILL, TIPO ROTATIVA, DE 360 GPH DE CAPACIDAD. =====

EQUIPO TRATAMIENTO AGUA (ABLANDADOR). =====

- DOS (2) ABLANDADORES DE 12 Y 15 M3/H DE CAPACIDAD RESPECTIVAMENTE. =====

Sofia Ochoa Pavez
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

6. ESTACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CONTRATADA =
 TRANSFORMADORES =====

- UN (1) TRANSFORMADOR MARCA CANEPA TABINI DE 37.5 KVA. =====

7. RECUPERACION DE ACIDOS GRASOS =====

TANQUES DE PROCESO =====

- TRES (3) TANQUES DE PROCESO DEL TIPO CILINDRICO, UNO DE
 2.639 Y DOS DE 2.835 M3 RESPECTIVAMENTE. =====

- UN (1) TANQUE DE PROCESO DEL TIPO PARALELEPIPEDO, DE 1,000
 M3. =====

8. ALMACENAMIENTO DE LIQUIDOS =====

TANQUES =====

=====	CODIGO	=====	UTILIZACION ACTUAL	=====	VOL. M3
-------	--------	-------	--------------------	-------	---------

=====	311-024408	=====	BORRA NEUTRAL	=====	220,996
-------	------------	-------	---------------	-------	---------

=====	311-024409	=====	BORRA NEUTRAL	=====	459,251
-------	------------	-------	---------------	-------	---------

=====	311-024410	=====	BORRA NEUTRAL	=====	454,473
-------	------------	-------	---------------	-------	---------

4 =====	311-024411	=====	ACEITE GRASO	=====	1.244,296
---------	------------	-------	--------------	-------	-----------

5 =====	311-024412	=====	ACEITE SEMIRREF.	=====	1.244,196
---------	------------	-------	------------------	-------	-----------

6 =====	311-024413	=====	ACEITE SEMIRREF.	=====	2.993,813
---------	------------	-------	------------------	-------	-----------

7 =====	311-024414	=====	ACEITE CRUDO	=====	4.044,324
---------	------------	-------	--------------	-------	-----------

8 =====	311-024415	=====	ACEITE CRUDO	=====	4.044,324
---------	------------	-------	--------------	-------	-----------

9 =====	311-024416	=====	ACEITE CRUDO	=====	2.778,243
---------	------------	-------	--------------	-------	-----------

10 =====	311-024417	=====	ACEITE CRUDO	=====	2.778,243
----------	------------	-------	--------------	-------	-----------

11 =====	311-024667	=====	ACIDO GRASO	=====	56,768
----------	------------	-------	-------------	-------	--------

TOTAL	=====	=====	=====	=====	20.318,828
-------	-------	-------	-------	-------	------------

OTROS TANQUES =====

SE CUENTA TAMBIEN CON TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE INSUMOS

QUIMICOS, PETROLEO Y AGUA =====

CODIGO	=====	UTILIZACION ACTUAL	==	VOL.M3	=====	CAPACIDAD	==
--------	-------	--------------------	----	--------	-------	-----------	----

311-021275	=====	PETROLEO N° 6	=====	76,279	=====	20.151,3 GAL	
------------	-------	---------------	-------	--------	-------	--------------	--

Sofia Ode P. Pireyca

ABOGADA INDIARIA DE

311-024458	====	PETROLEO Nº 6	====	35,664	=====	9.421,7 GAL
311-024466	====	PETROLEO Nº 6	====	23,513	=====	6.211,6 GAL
311-024467	====	PETROLEO Nº 6	====	28,159	=====	7.439,0 GAL
311-024356	====	SODA	=====	12,431	=====	18.771,0 KG=
311-024357	====	SODA	=====	23,987	=====	36.220,0 KG=
311-024465	====	SODA	=====	23,967	=====	36.190,0 KG=
314-047335	====	AC. SULFURICO	====	13,478	=====	24.800,0 KG=
311-025470	====	AGUA DURA	=====	31,051	=====	31.051,01 ==
311-025559	====	AGUA DURA	=====	39,631	=====	39.631,01 ==
314-043084	====	AGUA BLANDA	=====	67,834	=====	67.838,01 ==
TOTAL	=====		=====	375,993	=====	

V. DE LOS CONTRATOS DE ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE ACEITE =

LA REFINERIA PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. BRINDARA

SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE ACEITE A LA EMPRESA

NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, Y A LAS EMPRESAS

FILIALES PESCA PERU CALLAO NORTE S.A., PESCA PERU CALLAO SUR

S.A. Y PESCA PERU CHANCAY S.A. EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

RESPECTIVOS A SUSCRIBIRSE ENTRE PESCA PERU REFINERIA CALLAO

S.A. Y LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, PESCA

PERU REFINERIA CALLAO S.A. Y PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.,

PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. Y PESCA PERU CALLAO SUR

S.A. Y PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. Y PESCA PERU CHANCAY

S.A., POR UN PLAZO DE SESENTA DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA

FECHA EN QUE TOMEN POSESION LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA

PRO. PUDIENDO AMPLIARSE DICHO PLAZO, CONFORME ACUERDEN LAS

PARTES. =====

ANEXOS =====

ANEXO 1 =====

MINUTA DE CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTO =====

Spina Ochoa
 ABOGADA - NOTARIA DE OFICINA

ESCRITURA: 0183 (0181) K: 0222 M: 0146 (0144)

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA " PESCA PERU
REFINERIA CALLAO S.A. " QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL
PESQUERA S.A. PESCA PERU. =====

INTRODUCCION.- =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO, ANTE MI, SOFIA INES ODE
PEREYRA, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL IDENTIFICADA CON

LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07857387, =====

COMPARECE: =====

DON GODOFREDO FEDERICO CAROTE SANTAMARINA; =====

QUIEN MANIFIESTA: =====

PER DE NACIONALIDAD: PERUANA, =====

DE ESTADO CIVIL: CASADO, =====

DE PROFESION U OCUPACION: ECONOMISTA, =====

Y DOMICILIAR EN: AV. PETIT THOUARS Nº 119 DEL DISTRITO DE
LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, =====

SE IDENTIFICA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 25626587, CON LA
CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES, =====

Y CON LIBRETA MILITAR Nº 29599545, =====

Y EXPRESA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE EMPRESA NACIONAL
PESQUERA S.A. PESCA PERU SEGUN ACUERDO DE DIRECTORIO DE
FECHA 30 DE MAYO DE 1995; =====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL USO DEL IDIOMA
CASTELLANO, PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y
CONOCIMIENTO, A QUIEN HE IDENTIFICADO, DE TODO LO QUE DOY FE
CONFORME LO DISPONE EL INCISO "H" DEL ARTICULO 54, ARTICULO

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

55 Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR ABOGADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENDOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

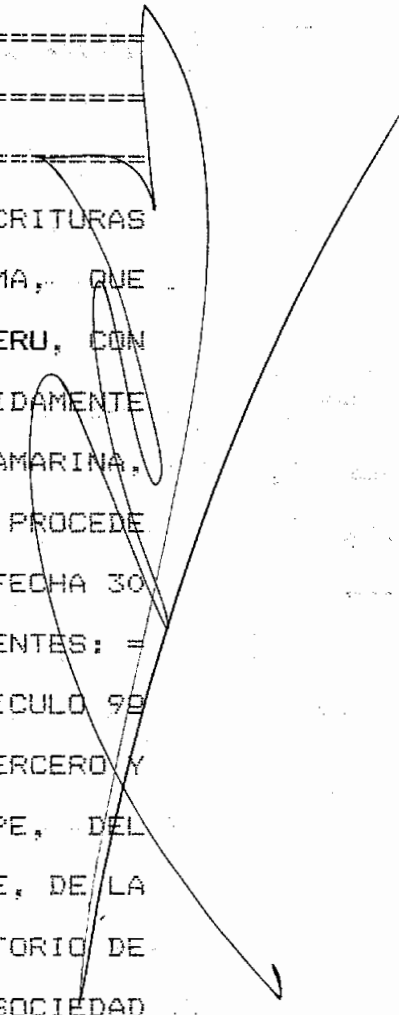
MINUTA =====

SEÑORITA NOTARIA DE LIMA SOFIA INES ODE PEREYRA:=====

SIRVASE USTED, EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS No. 119 - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR Eco. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CON LIBRETA ELECTORAL No. 25626587, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO DE FECHA 30 DE MAYO DE 1995, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =

PRIMERA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 54 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y VIGESIMO, LITERAL H) DEL DECRETO SUPREMO Nº 013-81-PE, DEL 28 DE MAYO DE 1981, LEY Y ESTATUTO, RESPECTIVAMENTE, DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A., PESCA PERU, EL DIRECTORIO DE PESCA PERU HA ACORDADO LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD FILIAL QUE SE ORGANIZARA COMO SOCIEDAD ANONIMA Y OPERARA CON LA DENOMINACION DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., USTED, SEÑOR NOTARIO, INSERTARA LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO DEL 30 DE MAYO DE 1995, EN DONDE CONSTA IGUALMENTE LA FACULTAD CONCEDIDA A DON GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, PARA SUSCRIBIR LA MINUTA Y LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE ESA NUEVA SOCIEDAD; ASI COMO LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA - NOTARIA



Sofia Ode Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 05 DE MAYO DE 1995, EN LA QUE CONSTA LA AUTORIZACION PREVIA RESPECTIVA. =====
SE DEJA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON EL CITADO ARTICULO 9º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 54 Y EL DECRETO SUPREMO Nº 45-94-PCM, DEL 20 DE JUNIO DE 1994, NO ES REQUISITO LA PLURALIDAD DE SOCIOS PARA QUE SE PUEDA CONSTITUIR DICHA SOCIEDAD. =====

SEGUNDA: POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A., PESCA PERU CONSTITUYE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARA PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====

TERCERA: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ES DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE SEMIREFINACION Y COMERCIO DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO PRINCIPALMENTE, ACEITE PROVENIENTE DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS. =====
ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME A LEY. =====

CUARTA: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, ES DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS SOLES 00/100) DIVIDIDO EN DIEZ ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000 (MIL NUEVOS SOLES 00/100) CADA UNA, EL MISMO QUE SE SUSCRIBE Y PAGA TOTALMENTE EN DINERO; HABIENDOSE EFECTUADO EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE EN LA CUENTA Nº 000818585 DEL INTERBANC APERTURADA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, USTED, SEÑOR NOTARIO, INSERTARA LA CONSTANCIA QUE ACREDITA DICHO DEPOSITO. =====

QUINTA: EL PLAZO DE DURACION DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO

ARTICULO CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS SOLES 00/100), DIVIDIDO EN DIEZ ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====

ARTICULO QUINTO: LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y CONSTARAN DE CERTIFICADOS IMPRESOS, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE QUE SE DESPRENDERAN DE LIBROS TALONARIOS. =====

LOS CERTIFICADOS SERAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y UN DIRECTOR Y PODRAN OTORGARSE A ELECCION DEL ACCIONISTA, POR EL TOTAL DE SUS ACCIONES O POR EL NUMERO EN QUE LE CONVenga DIVIDIRLAS. =====

EN CUALQUIER MOMENTO PODRA EL ACCIONISTA PEDIR EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS CERTIFICADOS QUE DIVIDAN EN DIVERSAS FORMAS SUS ACCIONES, CANCELANDOSE LAS ANTERIORES. =====

ARTICULO SEXTO: LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CONTENDRAN LO PRESCRITO POR EL ART. 114 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =

ARTICULO SETIMO: LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES SE REGISTRARA EN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, QUE DEBERA LLEVAR LA SOCIEDAD Y CONTARA CON LAS FIRMAS DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, DEL CEDENTE Y DEL CESIONARIO. PERO EN CASO QUE LAS ACCIONES SE INSCRIBAN Y NEGOCIEN EN BOLSA DE VALORES, LAS TRANSFERENCIAS Y ANOTACIONES SE REGULARAN POR LA LEY DE LA MATERIA. =====

ARTICULO OCTAVO: EN TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, SALVO EN EL CASO DE HERENCIA, LOS ACCIONISTAS GOZARAN DEL DERECHO DE PREFERENCIA RESPECTO DE TERCEROS. PARA ELLO, EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR SUS ACCIONES A PERSONA O PERSONAS QUE SEAN O NO ACCIONISTAS, DARA AVISO PREVIO POR CARTA AL GERENTE DE LA SOCIEDAD O QUIEN HAGA SUS VECES,

20/11/2015
 SOFIA D. S.
 ABOGADA - NOTARIA D. L. L. M.

S.A., ES INDETERMINADO, COMENZANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTA MINUTA. =====

SEXTA: EL DOMICILIO DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., ES JR. PUNTA PARIAS Nº 192, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

SETIMA: PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., SE REGIRA POR EL ESTATUTO SIGUIENTE: =====

ESTATUTO =====

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO =====

ARTICULO PRIMERO: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE GIRARA BAJO LA DENOMINACION DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., Y SU DURACION SERA INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA. =====

ARTICULO SEGUNDO: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUEDA ESTABLECIDO EN DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, CUANDO ASI LO ACUERDE EL DIRECTORIO. =====

ARTICULO TERCERO: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ES DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE SEMIREFINACION Y COMERCIO DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO PRINCIPALMENTE, ACEITE PROVENIENTE DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS. =====
ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL, CONFORME A LEY. =====

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: =====

Sofia Ode Perceira
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

JUNTAS DE ACCIONISTAS, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 158 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RELATIVO A ELECCION DEL DIRECTORIO. =====

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TODO TENEDOR DE ACCIONES, POR EL HECHO DE POSEERLAS, QUEDA SOMETIDO A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y A LOS DE DIRECTORIO, ADOPTADOS CONFORME A LOS MISMOS. =====

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD =====

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR:

- A) LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; =====
- B) EL DIRECTORIO; =====
- C) EL GERENTE O GERENTES; =====

LOS CUALES EJERCERAN SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTE ESTATUTO. =====

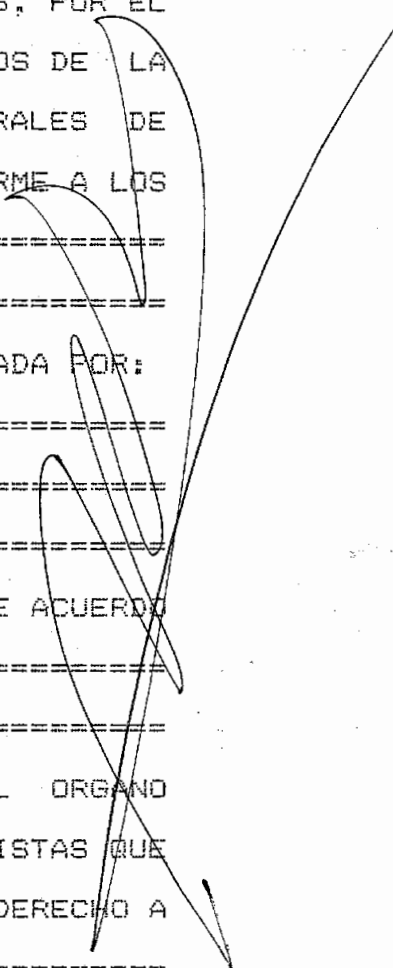
DE LAS JUNTAS GENERALES =====

ARTICULO DECIMO TERCERO: LA JUNTA GENERAL, ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS QUE CONFORME A LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, TENGAN DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR EN ELLAS. =====

ARTICULO DECIMO CUARTO: LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR OTRA PERSONA, QUE PUEDE SER O NO ACCIONISTA, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE PARA CADA JUNTA, SALVO QUE SE TRATE DE PODER POR ESCRITURA PUBLICA. LOS PODERES DEBEN REGISTRARSE HASTA EL DIA ANTERIOR A LA CELEBRACION DE LA JUNTA. =====

ARTICULO DECIMO QUINTO: LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. HABRA JUNTA GENERAL ORDINARIA DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO Y EXTRAORDINARIA CUANDO LO

Sofia D. D. ABOGADA NOTARIA DE LA



MANIFESTANDOLE SU PROPOSITO Y HACIENDOLE SABER LAS
CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. =====
EL GERENTE COMUNICARA A LOS ACCIONISTAS POR ESQUELAS Y POR
CARTA CERTIFICADA, TELEX Y/O FACSIMIL, EN EL CASO DE
ACCIONISTAS NO RESIDENTES EN EL PAIS, A FIN DE QUE PUEDAN
HACER USO DEL DERECHO PREFERENTE, QUE DEBERA SER MANIFESTADO
DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DIAS PARA ACCIONISTAS RESIDENTES Y
DE TREINTA DIAS PARA LOS NO RESIDENTES; PLAZO CONTADO A
PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA RECEPCION DE LA CITADA
COMUNICACION. =====

SI DOS O MAS ACCIONISTAS EJERCIERAN TAL DERECHO, LAS
ACCIONES SE PRORRATEARAN ENTRE ELLOS, EN PROPORCION AL
NUMERO DE ACCIONES QUE POSEAN Y LAS EXCEDENTES, SE
ADJUDICARAN A DICHS ACCIONISTAS POR SORTEO. SI NINGUN
ACCIONISTA EJERCITA EL DERECHO PREFERENCIAL, EL POSEEDOR DE
LAS ACCIONES SERA LIBRE DE TRANSFERIRLAS A TERCERAS
PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD, PERO SOLO PODRA HACERLO EN
LAS CONDICIONES QUE COMUNICO AL GERENTE. =====

TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES REALIZADA SIN CUMPLIR LOS
REQUISITOS INDICADOS, SERA NULA Y SIN EFECTO ANTE LA
SOCIEDAD. =====

LO ESTIPULADO EN ESTE ARTICULO, NO SERA DE APLICACION
RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE SE COMERCIALIZEN EN BOLSA DE
VALORES. =====

ARTICULO NOVENO: LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES COMUNES EN
CASO DE CO-PROPIEDAD DE ACCIONES, PODRA HACERSE POR CARTA
SIMPLE, CON FIRMAS LEGALIZADAS Y SERAN VALIDOS ANTE LA
SOCIEDAD MIENTRAS NO SEAN EXPRESAMENTE REVOCADOS. =====

ARTICULO DECIMO: CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO EN LAS

Sofia Ode Perceña

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

CONVOQUE EL DIRECTORIO O LO PIDAN NOTARIALMENTE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL PAGADO DE LA SOCIEDAD. =====

ARTICULO DECIMO SEXTO: LAS JUNTAS GENERALES, PODRAN REALIZARSE FUERA DE LA SEDE DE LA SOCIEDAD O SIN PREVIA CONVOCATORIA SI ESTAN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL INTEGRO DEL CAPITAL PAGADO. =====

ARTICULO DECIMO SETIMO: LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EN SU AUSENCIA POR EL VICE-PRESIDENTE; SI AMBOS FALTASEN, LA PRESIDIRA EL ACCIONISTA QUE REPRESENTA EL MAYOR NUMERO DE ACCIONES, DESIGNANDOSE POR SORTEO SI DOS O MAS REUNEN LAS MISMAS CONDICIONES. =====

ACTUANDO COMO SECRETARIO, EL QUE EJERZA TAL CARGO EN EL DIRECTORIO O EL QUE DESIGNE EL PRESIDENTE. =====

ARTICULO DECIMO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL DEBE SER CONVOCADA POR EL DIRECTORIO, MEDIANTE AVISO QUE CONTENGA LA INDICACION DEL DIA, LA HORA, EL LUGAR DE LA REUNION Y LAS MATERIAS A TRATAR. =====

EL AVISO DE CONVOCATORIA, DEBE PUBLICARSE CON ANTICIPACION NO MENOR DE 10 DIAS PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE 03 DIAS TRATANDOSE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. =====

PODRA HACERSE CONSTAR EN EL AVISO, LA FECHA EN LA QUE SI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. === ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA REUNION DEBERA MEDIAR, POR LO MENOS, TRES DIAS. =====

SIN PERJUICIO DE LA PUBLICACION DEL AVISO, TRATANDOSE DE ACCIONISTAS NO RESIDENTES EN EL PERU, SE NOTIFICARA DE LA

Sofia Ode B. Areja
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA, CON LA ANTICIPACION INDICADA, SEA QUE SE TRATE DE JUNTA GENERAL ORDINARIA O DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, POR FACSIMIL, TELEX O CABLEGRAMA, SALVO QUE CONTARAN CON REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE EN EL PERU. =====

ARTICULO DECIMO NOVENO: LA OPORTUNIDAD DE LA CONVOCATORIA, SUS REQUISITOS Y QUORUM PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES, ASI COMO LAS MAYORIAS NECESARIAS PARA LA ADOPCION DE ACUERDOS, SE REGIRAN POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ARTICULO VIGESIMO: ES COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: =====

- A) APROBAR O DESAPROBAR LA GESTION SOCIAL, LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO. =====
- B) DISPONER LA APLICACION DE UTILIDADES. =====
- C) ELEGIR REGULARMENTE A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. =====
- D) FIJAR LA REMUNERACIONN DEL DIRECTORIO. =====

ARTICULO-VIGESIMO PRIMERO: CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DECIDIR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: ==

- A) VENTA O ENAJENACION, EN UNA SOLA OPERACION, DE TODO SU ACTIVO O LA MAYOR PARTE DE EL. =====
- B) ENAJENACION, PERMUTA, VENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECAS Y OTORGAMIENTO DE PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES. =====
- C) CONSTITUCION DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE. =====
- D) MODIFICACION E INTERPRETACION DEL ESTATUTO. =====
- E) LAS DEMAS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL Y HAYA SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA. =====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES CONSTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO Y LLEVADO CONFORME A LEY. =====

DIRECTORIO =====

ARTICULO-VIGESIMO TERCERO: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO ELEGIDO CADA AÑO, QUE SE COMPONDRA DE UN MINIMO DE TRES Y UN MAXIMO DE CINCO MIEMBROS. PARA SER DIRECTOR NO ES REQUISITO SER ACCIONISTA. LOS DIRECTORES PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y SER REPRESENTADOS MEDIANTE CARTA PODER PARA CADA SESION. =====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SI LA JUNTA NO HUBIERE ASIGNADO CARGOS AL DIRECTORIO ELEGIRA SU PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE QUE EJERCERA LAS MISMAS FUNCIONES EN DEFECTO DE ESTE. =====

ACTUAR COMO SECRETARIO LA PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTORIO. =====

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EL QUORUM DEL DIRECTORIO Y MAYORIAS NECESARIAS PARA LA ADOPCION DE ACUERDOS, SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. SE REQUIERE UNANIMIDAD DE VOTOS PARA: =====

A) LA DELEGACION PERMANENTE DE ALGUNA FACULTAD DEL DIRECTORIO Y LA DESIGNACION DEL DIRECTORIO O DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCER TAL DELEGACION; =====

B) LA CONCESION DE CREDITOS O PRESTAMOS POR LA SOCIEDAD A CUALQUIER DIRECTOR, GERENTE O APODERADO DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE A SUS PARIENTES HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. =====

ESTAN EXCEPTUADOS DEL REQUISITO DE UNANIMIDAD, LOS ADELANTOS DE REMUNERACIONES Y LOS PRESTAMOS PARA VIVIENDA CON GARANTIA

Sofia Ojeda Delgado
 ABOGADA NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. =====

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EL DIRECTORIO PODRA SESIONAR SIN CONVOCATORIA PREVIA, EN CASO QUE TODOS SUS MIEMBROS ESTUVIESEN PRESENTES Y DEJASEN CONSTANCIA DE SU CONSENTIMIENTO A LA CELEBRACION DE LA REUNION. =====

ARTICULO VIGESIMO SETIMO: EN EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SI ALGUN DIRECTOR SE NEGARA A FIRMAR O NO PUDIERA HACERLO, SE DEJARA CONSTANCIA DE ELLO Y SUSCRIBIRAN TAL CONSTANCIA LOS DEMAS DIRECTORES CONCURRENTES. =====

TODOS LOS DIRECTORES TIENEN EL DERECHO DE HACER CONSTAR SUS VOTOS Y FUNDAMENTOS CUANDO LO JUZGUEN CONVENIENTE. =====

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LOS DIRECTORES PODRAN EJERCER CARGOS RENTADOS, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DISPUSIERA OTRA COSA. =====

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EL DIRECTORIO TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SIENDO SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: =====

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD: =====

B) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS; =====

C) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE O GERENTES, APODERADOS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES, OTORGARLES GRATIFICACIONES SI LO CONSIDERASE PROCEDENTE, LIMITAR Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE LES HUBIESE CONFERIDO; =====

- D) ENAJENAR A TITULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, GRAVAR, PROMETER COMPRAR Y OFRECER EN VENTA SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; =====
- E) OTORGAR BIENES EN PRENDA, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DE ESTA, OTORGAR Y OBTENER FIANZAS Y AVALES EN FAVOR DE LA SOCIEDAD; =====
- F) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, APROBAR DIVISIONES Y PARTICIPACIONES, ACEPTAR Y RECHAZAR ADJUDICACIONES Y HACER USO DEL DERECHO DE TANTEO; =====
- G) SOMETER INMUEBLES A LAS LEYES O REGLAMENTOS SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR PISOS O DEPARTAMENTOS, APROBAR REGLAMENTOS INTERNOS O MODIFICACIONES, ASI COMO LA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS, EN TAL CLASE DE EDIFICIOS OTORGAR O ACEPTAR DECLARACIONES DE FABRICA. ===
- H) OBTENER CREDITOS YA SEA MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBRE CARGOS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY; ASI COMO OTORGARLOS; =====
- I) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS EN LOS TERMINOS QUE JUZGUE CONVENIENTE; =====
- J) SOSTENER EN JUICIO O FUERA DE EL, LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES DEL ARTICULO 749 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES DEL ART. 759 DE ESE MISMO CODIGO DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; ASI COMO SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES PENDIENTES O POR PROMOVERSE; SIN

Sofia D. Berrojo
 ABOGADA - NOTARIA DE IMA

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL GERENTE. ===
K) ACORDAR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS PROVISIONALES A LOS
ACCIONISTAS, POR LAS SUMAS QUE A SU JUICIO, NO EXCEDAN DE
UNA PARTE PRUDENTE DE LAS UTILIDADES QUE CORRESPONDERIA
DISTRIBUIR AL FIN DEL AÑO ECONOMICO; =====

L) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS
DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS Y FECHAS PRESCRITAS EN ESTOS
ESTATUTOS O CUANDO LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD LO EXIJAN; ==

M) PRESENTAR A LA JUNTA ORDINARIA, LA MEMORIA ANUAL, EL
BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO
VENCIDO; =====

N) OTORGAR PÓDERES GENERALES O ESPECIALES CON LAS FACULTADES
QUE ESTIME CONVENIENTE, LIMITAR PODERES, REVOCARLOS O
REFORMARLOS. ESTA ENUMERACION ES SIMPLEMENTE EXPLICATIVA,
CORRESPONDIENDO AL DIRECTORIO TODAS LAS FACULTADES QUE NO
ESTUVIERAN ENCOMENDADAS DE UN MODO EXPRESO, A LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS; =====

DE LA GERENCIA =====

ARTICULO TRIGESIMO: LA SOCIEDAD TENDRA UNO O MAS GERENTES,
QUE PODRAN A SU VEZ SER DIRECTORES Y CUYAS ATRIBUCIONES
SERAN LAS SIGUIENTES: =====

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON EL
ESTATUTO Y CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y
DEL DIRECTORIO; =====

B) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA
Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL
ARTICULO 749 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 759 DEL CODIGO
PROCESAL CIVIL; DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y
RECONVENCIONES Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION

PROCESAL. =====

C) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA Y CONTRATOS DE LA SOCIEDAD;=

D) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, EFECTUAR Y RETIRAR

DEPOSITOS A PLAZO, DE AHORRO, O DE OTRA CLASE, ADMITIDOS POR

LEY EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y CREDITICIAS, GIRAR

CHEQUES CONTRA CUENTAS DE LA SOCIEDAD PROVISTAS DE FONDOS O

CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS AUTORIZADOS; =====

E) ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; ==

F) GIRAR LETRAS A CARGO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD,

ENDOSARLAS, DARLAS EN COBRANZA Y DESCONTARLAS PARA QUE SU

IMPORTE SEA ABONADO EN CUENTA A LA SOCIEDAD, Y, CON EL MISMO

FIN DE SUSCRIBIR Y DESCONTAR VALES Y PAGARES; =====

G) DEPOSITAR LETRAS EN FAVOR DE ACREEDORES DE LA SOCIEDAD Y

SUSCRIBIR EN FAVOR DE ELLOS, VALES Y PAGARES; =====

H) IMPONER Y/O DEPOSITAR VALORES U OTROS BIENES EN

CUSTODIA, Y RETIRARLOS; =====

I) OTORGAR FIANZAS DE ADUANA PARA LA IMPORTACION O

EXPORTACION DE MERCADERIA DE LA SOCIEDAD; =====

J) ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS Y DEMAS

DOCUMENTOS DE ALMACENES GENERALES; =====

K) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIO O EN JUNTAS

DIRECTIVAS O DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES Y

ASOCIACIONES A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD Y TOMAR PARTE EN

LOS DEBATES; =====

L) GOZAR DE TODOS LOS DEMAS PODERES QUE LE CONFIERA EL

DIRECTORIO; =====

PARA TODOS LOS ACTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS D), F), G),

I) Y J), EL GERENTE DEBERA FIRMAR CON UN DIRECTOR DE LA

SOCIEDAD O MANDATARIO CON PODER SUFICIENTE PARA ELLO, SALVO

Solo De Perseps
 MOC...

QUE EXPRESAMENTE SE LE FACULTE PARA ACTUAR POR SI SOLO, =====
EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE, LAS
FACULTADES ENUNCIADAS EN ESTE ARTICULO SERAN EJERCIDAS POR
CUALQUIER DIRECTOR O CUALESQUIERA DOS DE LOS DIRECTORES,
SEGUN SE REQUIERA LA SOLA FIRMA DEL GERENTE O LA FIRMA
CONJUNTA DE UN DIRECTOR. =====

EL DIRECTORIO PODRA AMPLIAR O RESTRINGIR LAS FACULTADES
CONFERIDAS EN ESTE ARTICULO, SI LO TIENE POR CONVENIENTE Y
PODRA OTORGAR ESTAS ATRIBUCIONES AL PRESIDENTE DEL
DIRECTORIO. =====

DE LAS GARANTIAS A TERCEROS =====

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LOS DIRECTORES, GERENTES Y DEMAS
FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA SOCIEDAD ESTAN
PROHIBIDOS DE DAR FIANZAS U OTRAS GARANTIAS QUE COMPROMETAN
A LA SOCIEDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN SEGURIDAD DE
DEUDAS O RESPONSABILIDADES DE OTRAS ENTIDADES O PERSONAS. ==

TODO PACTO O CONTRATO QUE SE CELEBRASE INFRINGIENDO ESTA
DISPOSICION SERA NULO Y SIN NINGUN VALOR ANTE LA SOCIEDAD. =

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: LOS DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE
LA SOCIEDAD, SERAN INDEMNIZADOS POR LA SOCIEDAD POR LOS
GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRAN EN RELACION CON CUALQUIER
ACCION, JUICIO O PROCEDIMIENTO, EN EL CUAL HAYAN SIDO PARTE
EN RAZON DE SER O HABER SIDO DIRECTOR O FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD. =====

CUANDO SE TRATE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS,
IMPUTANDO RESPONSABILIDADES A ALGUN DIRECTOR O FUNCIONARIO,
POR HABER FALTADO A SUS OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD,
LA INDEMNIZACION SE PAGARA UNA VEZ QUE QUEDE FIRME LA
CORRESPONDIENTE RESOLUCION JUDICIAL Y SOLO SI ELLA EXIME DE

Sofia Ode P...

ABOGADA NOTARIA DE LAS

RESPONSABILIDAD AL DIRECTOR O FUNCIONARIO DE QUE SE TRATE. =

DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES =====

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EL EJERCICIO SOCIAL COMIENZA EL 19 DE ENERO Y CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CALENDARIO. LAS UTILIDADES RESULTANTES DE CADA BALANCE ANUAL, DESPUES DE DESCONTADOS TODOS LOS GASTOS Y HECHOS LOS CASTIGOS Y RESERVAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES, SE APLICARAN COMO SIGUE: =====

A) LA REMUNERACION DEL DIRECTORIO, LA CANTIDAD QUE DECIDA LA JUNTA SI LA PROPIA JUNTA GENERAL DECIDIERA QUE EL DIRECTORIO GOCE DE REMUNERACION; =====

B) DEL SALDO SE TOMARA LA CANTIDAD NECESARIA PARA LOS FONDOS DE RESERVA O LAS RESERVAS QUE DEBEN HACERSE CONFORME A LEY;

C) EL REMANENTE, SE DEDICARA A INVERSIONES EN LA CANTIDAD QUE DECIDA LA JUNTA O A LA CONSTITUCION DE FONDOS ESPECIALES O DE RESERVAS VOLUNTARIAS; =====

D) EL SALDO SE DISTRIBUIRA COMO DIVIDENDO ENTRE LAS ACCIONES. =====

SI DURANTE EL EJERCICIO SE HUBIERAN EMITIDO NUEVAS ACCIONES, LA DISTRIBUCION DEL DIVIDENDO SE HARA EN PROPORCION AL TIEMPO DE INTEGRACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES AL CAPITAL SOCIAL. SI DURANTE EL EJERCICIO EXISTIERAN ACCIONES TOTALMENTE PAGADAS Y ACCIONES CUYO VALOR NOMINAL NO HUBIERA SIDO TOTALMENTE PAGADO, EL DIVIDENDO SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ACCIONISTAS GUARDANDO TAMBIEN PROPORCION ENTRE LAS SUMAS QUE HUBIERAN DESEMBOLSADO PARA CUBRIR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE POSEA. =====

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD =====

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD,

SE ENCARGARA EL DIRECTORIO OBSERVANDO ESPECIALMENTE LO SIGUIENTE: =====

A) SE CANCELARA PRIMERO LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; =====

B) EL SALDO SE REPARTIRA A PRORRATA ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES; =====

C) SE DESIGNARA A LA ENTIDAD O A LA PERSONA QUE CONSERVARA LOS LIBROS Y PAPELES DE LA SOCIEDAD AL EXTINGUIRSE. =====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS NORMAS PERTINENTES PERUANAS. =====

DISPOSICIONES FINALES : =====

PRIMERA: EL PRIMER DIRECTORIO LO INTEGRARAN: =====

- PRESIDENTE: CALM. AP (R) DANTE LEOPOLDO MATELLINI BURGA, PERUANO, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS Nº 119, LIMA, ==

- VICE-PRESIDENTE: SR. LIC. FEDERICO AUGUSTO MELO VEGA, PERUANO, CON DOMICILIO EN CALLE MARQUEZ DE QUIROGA Nº 536 - SURCO, =====

- DIRECTOR: DRA. MARTHA VARGAS GONZALES, PERUANA, CON DOMICILIO EN AV. GRAU Nº 37 LA PUNTA - CALLAO. =====

LOS DIRECTORES ELEGIDOS ACEPTARAN DESEMPEÑAR TALES CARGOS Y EJERCERAN SU MANDATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1996. =====

SEGUNDA: SE NOMBRA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SR. Etc. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 25626587, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS Nº119, LIMA QUIEN EJERCERA SUS FUNCIONES A PARTIR DE LA PRESENTE MINUTA, GOZANDO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO TRIGESIMO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD. =====

ASIMISMO, AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA

Sofia Ode Percejo
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU Eco. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, A SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES A LA GESTION DE LA EMPRESA. =====
 AGREGUE UD., SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY, Y PASE PARTES AL REGISTRO MERCANTIL DE LA CIUDAD DEL CALLAO, DEJANDO CONSTANCIA QUE CONFORME AL ARTICULO 249 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 54, LEY DE CREACION DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA PESCA PERU, Y AL ARTICULO 19 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 782 LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONSTITUCION Y ESTATUTO DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. NO SE ENCUENTRA AFECTA A DERECHOS DE INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. =====
 LIMA, 04 DE JULIO DE 1995.- =====
 FIRMA DE: GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA.- =====
 ABOGADO QUE SUSCRIBE: CARLOS M. SORIANO GAMARRA C.A.L. 16283
 INSERTO - ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 05 DE MAYO DE 1995. =====
 SOFIA INES ODE PEREYRA, ABOGADA - NOTARIA DE LIMA =====
 CERTIFICO:=====

QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: "ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS", PERTENECIENTE A: EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO, ANTE EL JUEZ PROVISIONAL DEL VIGESIMO JUZGADO CIVIL DRA. INES TELLO DE RECCO - UNA FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO DE JUZGADO ADSCRITO AL VIGESIMO JUZGADO CIVIL DE LIMA TEDDORO VASQUEZ ALIAGA - UNA RUBRICA ILEGIBLE; EL MISMO QUE CONSTA DE CUATROCIENTOS FOLIOS SIMPLES, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1466-85; Y, HE CONSTATADO QUE DE FOJAS CIENTO

Sofia Ode Pereyra
 ABOGADA - NOTARIA

CINCUENTAISIETE A FOJAS CIENTO SESENTAITRES INCLUSIVE SE
ENCUENTRA EL ACTA CUYO TENDOR LITERAL EN LAS PARTES
PERTINENTES ES COMO SIGUE:=====

" ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU CELEBRADA EL DIA
05 DE MAYO DE 1995.=====

EN LIMA, SIENDO LAS 09:00 DEL DIA 05 DE MAYO DE 1995, SE
REUNIERON EN EL LOCAL DE INVERSIONES COFIDE S.A., SITO EN
AV. BERNARDO MONTEAGUDO 222, PISO 5; MAGDALENA DEL MAR, LAS
SIGUIENTES PERSONAS:=====

- SEÑOR GUILLERMO GOMEZ HUAMBACHANO CON L.E. N°10223270,
REPRESENTANDO 1,826'814,194 ACCIONES.=====
- SEÑOR JORGE SU HUAMAN CON L.E. N°07929706, REPRESENTANDO
1,826'814,194 ACCIONES.=====
- SEÑORITA RUTH TEMOCHE CURO CON L.E. N°07353301,
REPRESENTANDO 1,826'814,193 ACCIONES.=====

LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE INVERSIONES COFIDE S.A.,
EMPRESA TITULAR DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES
REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU HAN SIDO
DESIGNADOS AL AMPARO DE LA FACULTAD DELEGADA AL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO CONTENIDA EN EL ARTICULO 429, INCISO 1) DEL
ESTATUTO SOCIAL DE INVERSIONES COFIDE S.A. LO CUAL
ACREDITARON MEDIANTE CREDENCIALES DEBIDA Y OPORTUNAMENTE
PRESENTADAS.=====

ENCONTRANDOSE REPRESENTADO EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS
Y PAGADAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA
S.A. - PESCA PERU Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO N°129 DE
LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARO VALIDAMENTE
CONSTITUIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ASUMIENDO LA

Sofia Oda Pavezino
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

PRESIDENCIA DE LA MISMA EL SEÑOR GUILLERMO GOMEZ HUAMBACHANO, Y ACTUANDO COMO SECRETARIA LA SEÑORITA RUTH TEMOCHE CURO. EL UNICO PUNTO A TRATARSE DE LA AGENDA FUE EL SIGUIENTE:=====

1. CONSTITUCION DE EMPRESAS FILIALES DE PESCA PERU.===== LUEGO DE LO CUAL EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INFORMO QUE:=====

- POR RESOLUCION SUPREMA N9538-92-PCM DEL 06-11-92, SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION A LA INVERSION PRIVADA.=====

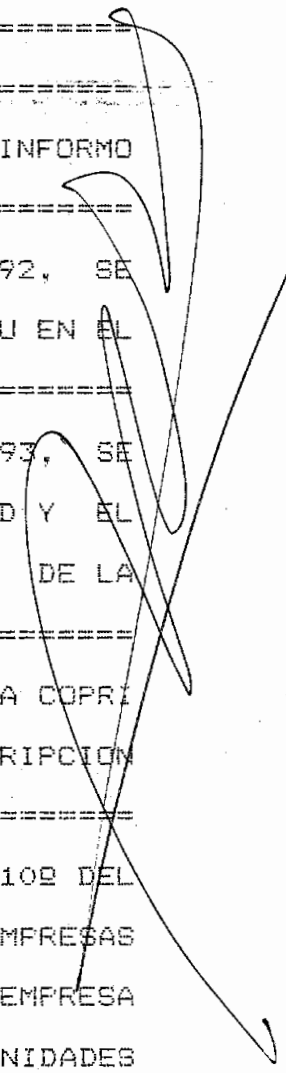
- EN RESOLUCION SUPREMA N9206-93-PCM DEL 24-05-93, SE RATIFICA EL ACUERDO DE COPRI QUE DEFINE LA MODALIDAD Y EL PLAN PARA LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN PESCA PERU.=====

- QUE EN OFICIO N91362/94/DE/COPRI DEL 27-06-94, LA COPRI REMITE AL PRESIDENTE DEL CEPRI PESCA PERU LA TRANSCRIPCION DEL ACUERDO DE CESION COPRI DE FECHA 20-06-94 PARA: =====

" AUTORIZAR, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N9 674, LA FORMACION DE EMPRESAS INDEPENDIENTES SUBSIDIARIAS Y FILIALES DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN BASE A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE DICHA EMPRESA, ASI COMO LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA FORMACION DE LAS NUEVAS EMPRESAS. PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, SE EXONERA EXPRESAMENTE A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 219 Y 229 DE LA LEY N9 24948 ". =====

- EN SESION N9 670 DE DIRECTORIO DE PESCA PERU DE FECHA 21-

Sofia Ode P...



Sofia Ode Peraza
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

04-95, SE ACORDO CONVOCAR A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU CON EL OBJETO QUE AUTORICE LA CREACION DE EMPRESAS FILIALES.

- FINALMENTE EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INDICO QUE MEDIANTE CARTA INSTRUCCION Nº CEPP-0256A-95 DE FECHA 19-04-94 EL CEPRI PESCA PERU INSTRUYE A INVERSIONES COFIDE S.A. PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU: =====

" 1. AUTORICE AL DIRECTORIO DE PESCA PERU QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 54 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y VIGESIMO, INCISO H) DEL DECRETO SUPREMO Nº 013-81-FE, ASI COMO EL RESPECTIVO ACUERDO COPRI ADOPTADO EN SESION DEL 20-06-94, PROCEDA A LA CONSTITUCION DE LAS FILIALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: =====

(...) =====
- PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., JR. PUNTA PARIGAS Nº 192 - DISTRITO CALLAO - PROVINCIA CALLAO - DEPARTAMENTO LIMA. =====

(...) =====

EL OBJETO SOCIAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES QUE SE CONSTITUYEN, A EXCEPCION DE PESCA PERU REFINERIA SUPE S.A., PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., PESCA PERU REFINERIA PISCO S.A., PESCA PERU REFINERIA ILO S.A., SERA EL DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PESQUEROS, PARTICULARMENTE LA ELABORACION Y COMERCIO DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO EL USO INDUSTRIAL, CON LAS ESPECIES HIDROBIOLOGICAS QUE ESTEN AUTORIZADAS PARA PROCESAR. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A TODA OTRA

ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====

LA DURACION DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES A QUE SE HACE REFERENCIA SERA INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DE LA MINUTA DE CONSTITUCION. =====

EL CAPITAL SOCIAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES MENCIONADAS ES DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDOS EN DIEZ ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (UN MIL 00/100 NUEVOS SOLES) INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE PROPIEDAD EN 100% CADA UNA DE ELLAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU. =====

DE CONFORMIDAD CON ESTA INSTRUCCION EL DIRECTORIO DE PESCA PERU DECIDIRA SOBRE TODOS LOS DEMAS ASPECTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION DE ESAS SOCIEDADES FILIALES, INCLUYENDO LA APROBACION DEL CORRESPONDIENTE ESTATUTO QUE LAS REGIRAN, EL NUMERO Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO DE CADA UNA DE ELLAS, ASI COMO DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL QUE TENDRA A SU CARGO LA GERENCIA GENERAL DE CADA UNA DE ESTAS Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PESCA PERU A SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS. =====

2. CONSTITUIDAS ESAS SOCIEDADES POR EL DIRECTORIO DE PESCA PERU, Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITE, EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU INSTRUIRA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA DECIDIR SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESAPORTARAN DE PESCA PERU PARA CONFORMAR LOS ACTIVOS DE CADA UNA DE ESAS EMPRESAS FILIALES Y SUBSIDIARIAS. " =====

Sofia De Perera
 ABOGADA
 DE LIMA

Sofia Ods P...

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

LUEGO, DE UN BREVE INTERCAMBIO DE OPINIONES SE PROCEDE A TOMAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS POR UNANIMIDAD: =====

1. AUTORIZAR AL DIRECTORIO DE PESCA PERU QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 54 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y VIGESIMO, INCISO H) DEL DECRETO SUPREMO Nº 013-81-PE, ASI COMO EL RESPECTIVO ACUERDO COPRI ADOPTADO EN SESION DEL 20-06-94, PROCEDA A LA CONSTITUCION DE LAS FILIALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: =====

(...) =====

- PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., JR. PUNTA FARINAS Nº 192 - DISTRITO CALLAO - PROVINCIA CALLAO - DEPARTAMENTO LIMA. =====

(...) =====

EL OBJETO SOCIAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES QUE SE CONSTITUYEN, A EXCEPCION DE PESCA PERU REFINERIA SUPE S.A., PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., PESCA PERU REFINERIA PISCO S.A., PESCA PERU REFINERIA ILO S.A., SERA EL DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PESQUEROS, PARTICULARMENTE LA ELABORACION Y COMERCIO DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO EL USO INDUSTRIAL, CON LAS ESPECIES HIDROBIOLOGICAS QUE ESTEN AUTORIZADAS PARA PROCESAR. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====

EL OBJETO SOCIAL DE PESCA PERU REFINERIA SUPE S.A., PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., PESCA PERU REFINERIA PISCO S.A.,

PESCA PERU REFINERIA ILO S.A., SERA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE SEMIREFINACION Y COMERCIO DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL UTILIZANDO PARA TAL EFECTO, PRINCIPALMENTE, ACEITE PROVENIENTE DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====

LA DURACION DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES A QUE SE HACE REFERENCIA SERA INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DE LA MINUTA DE CONSTITUCION. =====

EL CAPITAL SOCIAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES MENCIONADAS ES DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDOS EN DIEZ ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (UN MIL 00/100 NUEVOS SOLES) INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, DE PROPIEDAD EN 100% CADA UNA DE ELLAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU. =====

DE CONFORMIDAD CON ESTA INSTRUCCION, EL DIRECTORIO DE PESCA PERU DECIDIRA SOBRE TODOS LOS DEMAS ASPECTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION DE ESAS SOCIEDADES FILIALES, INCLUYENDO LA APROBACION DEL CORRESPONDIENTE ESTATUTO QUE LAS REGIRAN, EL NUMERO Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO DE CADA UNA DE ELLAS, ASI COMO DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL QUE TENDRA A SU CARGO LA GERENCIA GENERAL DE CADA UNA DE ESTAS Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PESCA PERU A SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS. =====

2. CONSTITUIDAS ESAS SOCIEDADES POR EL DIRECTORIO DE PESCA

Sofia Ode P.
 ABOGADA EN DERECHO
 ABOGADIA ANDRÉS & CIA

PERU, Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITE, EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU INSTRUIRA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA DECIDIR SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESAFORTARAN DE PESCA PERU PARA CONFORMAR LOS ACTIVOS DE CADA UNA DE ESAS EMPRESAS FILIALES Y SUBSIDIARIAS. " =====

3. LA CONSTITUCION DE CUALQUIER NUEVA EMPRESA INDEPENDIENTE SUBSIDIARIA Y/O FILIAL DE PESCA PERU, DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PESCA PERU. =====

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR EL SR. PRESIDENTE SUSPENDIO LA SESION CON LA FINALIDAD DE REDACTAR LA PRESENTE ACTA, LA MISMA QUE FUE LUEGO LEIDA, APROBADA POR UNANIMIDAD Y SUSCRITA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LEVANTANDO LA SESION SIENDO LAS 10:00 HORAS". =====

FIRMADO: GUILLERMO GOMEZ HUAMBACHANO - UNA FIRMA ILEGIBLE.-
JORGE SU HUAMAN - UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUTH TEMOCHE CURO -
UNA FIRMA ILEGIBLE.- =====

" NOTA: SE PROCEDE A ASENTAR EN EL PRESENTE LIBRO EL PARRAFO QUE POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE CONSIGNO Y QUE DEBE CORRER EN EL FOLIO 159 QUE CORRESPONDE A LA SESION DE FECHA 05 DE MAYO DE 1995, EL MISMO QUE QUEDA INSERTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

" EL OBJETO SOCIAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES...,DE ACUERDO A LEY. =====

EL OBJETO SOCIAL DE PESCA PERU REFINERIA SUPE S.A., PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., PESCA PERU REFINERIA PISCO S.A., PESCA PERU REFINERIA ILO S.A., SERA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE SEMIREFINACION Y COMERCIO DE ACEITE DE

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL UTILIZANDO PARA TAL EFECTO, PRINCIPALMENTE, ACEITE PROVENIENTE DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====

LA DURACION... MINUTA DE CONSTITUCION". VALE ". ===== FIRMADO: GUILLERMO GOMEZ HUAMBACHANO - UNA FIRMA ILEGIBLE.

JORGE SU HUAMAN - UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUTH TEMOCHE CURO - UNA FIRMA ILEGIBLE.- =====

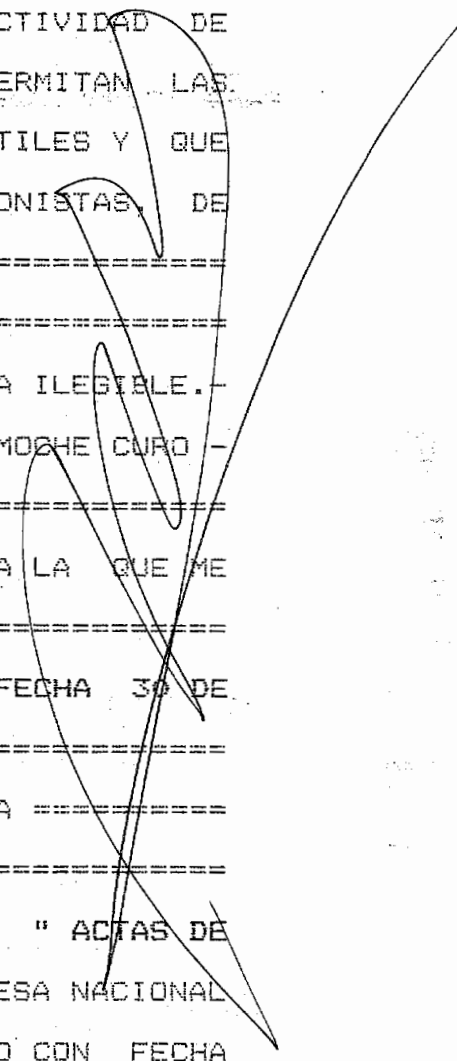
ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. =====

INSERTO - ACTA N°672 DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 30 DE MAYO DE 1995 =====

SOFIA ODE PEREYRA, ABOGADA - NOTARIA DE LIMA ===== CERTIFICO:=====

QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: " ACTAS DE SESIONES DE DIRECTORIO ", PERTENECIENTE A: EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 20 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAICINCO, ANTE EL ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA, EN REEMPLAZO DEL TITULAR DR. RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, FIRMA ILEGIBLE, EL MISMO QUE CONSTA DE TRESCIENTOS FOLIOS SIMPLES, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 13545-95; Y, HE CONSTATADO QUE DE FOJAS CERO CERO UNO OCHO SEIS A FOJAS CERO CERO DOS UNO OCHO INCLUSIVE SE ENCUENTRA EL ACTA CUYO TENDR LITERAL EN LAS PARTES PERTINENTES ES COMO SIGUE:==

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA



" EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU =====
SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 30 DE MAYO DE 1995 =====
ACTA Nº 672 =====

EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA MARTES 30 DE MAYO DE 1995, SE REUNIO EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, EN LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA-SUPERINTENDENCIA DE CHIMBOTE SITO EN LA ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE S/N, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, CONTRALMIRANTE AP (R) DANTE MATELLINI BURGA Y CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES SEÑORES DIRECTORES:=====

ARG. JULIO BABA NAKAO - VICE PRESIDENTE =====
ING. JOSE SANCHEZ TORRES - DIRECTOR =====
ING. ARMINDA VIOLETA VILCHEZ SALAZAR - DIRECTORA =====
DRA. MARTHA VARGAS GONZALES - DIRECTORA =====
LIC. FEDERICO MELO VEGA - DIRECTOR =====

CONCURRIO EL SEÑOR GERENTE GENERAL, ECONOMISTA GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA; Y, ACTUO COMO SECRETARIO, EL SECRETARIO LETRADO DEL DIRECTORIO, DR. FORTUNATO LANDERAS JONES. =====

SEGUIDAMENTE EL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO MANIFESTO, QUE EXISTIENDO EL QUORUM REGLAMENTARIO SE DABA INICIO A LA PRESENTE SESION, A FIN DE QUE EL DIRECTORIO TRATE LOS PUNTOS CONSIGNADOS EN LA AGENDA RESPECTIVA Y OTROS QUE LOS SEÑORES DIRECTORES TENGAN A BIEN CONSIDERAR. =====

A CONTINUACION SE PASO A TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: =====

(...) =====

3.- INFORMES =====

DEL SEÑOR GERENTE GENERAL =====

3.1.- CONSTITUCION Y DESIGNACION DE LA JUNTA GENERAL DE

Sofia Ods Perey
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS FILIALES DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU =====

EL SEÑOR GERENTE GENERAL MANIFESTO, QUE HABIA ELEVADO EL INFORME Nº 068.95.PD/GG DE FECHA 26.05.95, EN EL QUE REFERIA, QUE EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA, MEDIANTE ACUERDO Nº 043-95/670 ADOPTADO EN LA SESION Nº 670 DE FECHA 21.04.95, EN MERITO A LA CARTA DE INSTRUCCION Nº CEPP-0256B-95 DE FECHA 19.04.95 DEL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 39 Y 209 INCISO H) DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, ACORDO CONVOCAR A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CON EL OBJETO QUE AUTORIZARA LA CONSTITUCION DE LAS EMPRESAS FILIALES QUE SE SEÑALAN EN EL CITADO ACUERDO, FIJANDOSE SU OBJETO SOCIAL, DURACION Y CAPITAL SOCIAL; ENCARGANDOSE AL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL SEÑOR GERENTE GENERAL REALIZAR LAS COORDINACIONES PERTINENTES CON INVERSIONES COFIDE S.A., PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, A FIN DE QUE SE PROCEDA EN EL MAS BREVE PLAZO A LA REALIZACION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA. =====

CONTINUA INFORMANDO EL SEÑOR GERENTE GENERAL, QUE MEDIANTE OFICIO Nº039.95.PP/PD DE FECHA 03.05.95, SE CONVOCO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN MENCIÓN, LA MISMA QUE SE HABIA CELEBRADO EL 05.05.95 Y, EN LA CUAL SE HAN ADOPTADO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:=====

1. AUTORIZAR AL DIRECTORIO DE PESCA PERU QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 54 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y VIGESIMO, INCISO H) DEL DECRETO SUPREMO

Sofia De Per...
ABOGADA NOTARIA E LITIGANTE

Nº 013-81-PE, ASI COMO EL RESPECTIVO ACUERDO COPRI ADOPTADO EN SESION DEL 20.06.94, PROCEDA A LA CONSTITUCION DE LAS FILIALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION;=====

(...) =====

PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., JR. PUNTA PARIRAS Nº 192 - DISTRITO CALLAO - PROVINCIA CALLAO - DEPARTAMENTO LIMA. =====

(...) =====

EL OBJETO SOCIAL DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS FILIALES QUE SE CONSTITUYEN, A EXCEPCION DE PESCA PERU REFINERIA SUPE S.A., PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., PESCA PERU REFINERIA PISCO S.A., PESCA PERU REFINERIA ILO S.A., SERA EL DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PESQUEROS, PARTICULARMENTE LA ELABORACION Y COMERCIO DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL, CON LAS ESPECIES HIDROBIOLOGICAS QUE ESTEN AUTORIZADAS PARA PROCESAR. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====

EL OBJETO SOCIAL DE PESCA PERU REFINERIA SUPE S.A., PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., PESCA PERU REFINERIA PISCO S.A., PESCA PERU REFINERIA ILO S.A., SERA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE SEMI REFINACION, PRODUCTOS DERIVADOS Y COMERCIALIZACION DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO, PRINCIPALMENTE, ACEITE PROVENIENTE DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A

Sofia Ode P. P. P.

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====

LA DURACION DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS A QUE SE HACE REFERENCIA SERA INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DE LA MINUTA DE CONSTITUCION. =====

EL CAPITAL SOCIAL DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS FILIALES MENCIONADAS ES DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDOS EN DIEZ (10) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL POR ACCION DE S/. 1,000.00 (UN MIL 00/100 NUEVOS SOLES) INTEGRALMENTE SUSCRITO Y PAGADO, DE PROPIEDAD EN 100% CADA UNA DE ELLAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU. =====

DE CONFORMIDAD CON ESTA INSTRUCCION, EL DIRECTORIO DE PESCA PERU DEBERA SOBRE TODOS LOS DEMAS ASPECTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION DE ESAS SOCIEDADES FILIALES, INCLUYENDO LA APROBACION DEL CORRESPONDIENTE ESTATUTO QUE LAS REGIRAN, EL NUMERO Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO DE CADA UNA DE ELLAS, ASI COMO DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL QUE TENDRA A SU CARGO LA GERENCIA GENERAL DE CADA UNA DE ESTAS Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PESCA PERU A SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS. =====

2. CONSTITUIDAS ESAS SOCIEDADES POR EL DIRECTORIO DE PESCA PERU, Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITE, EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU INSTRUIRA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA DECIDIR SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESAPORTARAN DE PESCA PERU PARA CONFORMAR LOS ACTIVOS DE CADA UNA DE ESAS

Sofia Delgado
 ABOGADA - NOTARIA PUBLICA

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

EMPRESAS FILIALES Y SUBSIDIARIAS. =====
3. LA CONSTITUCION DE CUALQUIER NUEVA EMPRESA INDEPENDIENTE
SUBSIDIARIA Y/O FILIAL DE PESCA PERU, DEBERA CONTAR CON LA
AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA PESCA PERU. =====

CONCLUYO EL SEÑOR GERENTE GENERAL, QUE EN MERITO A LOS
ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS, SOLICITABA AL DIRECTORIO ADOPTAR LOS ACUERDOS
CORRESPONDIENTES; ASI COMO PROCEDA A DESIGNAR A LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS FILIALES
CONSTITUIDAS Y, ADICIONALMENTE DESIGNAR DEL MISMO MODO A LOS
MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS
FILIALES QUE SE CREARON MEDIANTE EL ACUERDO N°083-94/654
ADOPTADO EN LA SESION DE DIRECTORIO N°654 DE FECHA 14.10.94,
REFERIDAS A PESCA PERU CHIMBOTE SUR S.A., PESCA PERU
REFINERIA CHIMBOTE S.A., PESCA PERU SUPE NORTE S.A., PESCA
PERU HUARMEY S.A. Y PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., EN
MERITO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL DE PESCA PERU,
LEY 24948 DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y LEY
GENERAL DE SOCIEDADES.=====

PASO A LA ORDEN DEL DIA 5.1. =====
(...)=

5.- ORDEN DEL DIA =====

5.1. CONSTITUCION Y DESIGNACION DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS FILIALES DE LA EMPRESA NACIONAL
PESQUERA S.A. - PESCA PERU =====

EL DIRECTORIO =====
CONSIDERANDO =====
QUE MEDIANTE ACUERDO N°043-95/670 ADOPTADO EN LA SESION DE

DIRECTORIO N°670 DE FECHA 21.04.95, SE ACORDO CONVOCAR A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CON EL OBJETO QUE AUTORICE LA CONSTITUCION DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS FILIALES, PARA SU VENTA COMO EMPRESAS EN MARCHA: =====

PESCA PERU CHIMBOTE NORTE S.A., PESCA PERU SUPE SUR S.A., PESCA PERU REFINERIA SUPE S.A., PESCA PERU HUACHO S.A., PESCA PERU CALLAO NORTE S.A., PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., PESCA PERU CHANCAY S.A., PESCA PERU CALLAO SUR S.A., PESCA PERU TAMBO DE MORA NORTE S.A., PESCA PERU PISCO SUR S.A., PESCA PERU REFINERIA PISCO S.A., PESCA PERU PISCO NORTE S.A., PESCA PERU ILO NORTE S.A., PESCA PERU ILO CENTRO S.A., PESCA PERU ILO SUR S.A. Y PESCA PERU REFINERIA ILO S.A. GENERALANDOSE SU OBJETO SOCIAL, DURACION Y CAPITAL SOCIAL =====

QUE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN SU SESION CELEBRADA EL 05.05.95. HA ACORDADO AUTORIZAR AL DIRECTORIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 99 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 54 Y LOS ARTICULOS 39 Y 209, INCISO H) DEL DECRETO SUPLENDO N° 013-81-PE, ASI COMO EL RESPECTIVO ACUERDO DE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI ADOPTADO EN SU SESION DE FECHA 20.06.94, PARA QUE PROCEDA A LA CONSTITUCION DE LAS EMPRESAS FILIALES QUE SE INDICAN EN EL CONSIDERANDO PRECEDENTE, ASI COMO DECIDIR SOBRE TODOS LOS DEMAS ASPECTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION DE ESAS SOCIEDADES FILIALES, INCLUYENDO LA APROBACION DEL CORRESPONDIENTE ESTATUTO QUE LAS REGIRAN, EL NUMERO Y EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO DE CADA UNA DE ELLAS, ASI COMO LA PERSONA JURIDICA O NATURAL

Sofia Ode P...
 ABOGADA - NOTARIA P...

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

QUE TENDRA A SU CARGO LA GERENCIA GENERAL DE CADA UNA DE ESTAS Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU A SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS. =====

QUE IGUALMENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRECITADA SESION HA ACORDADO QUE CONSTITUIDAS ESAS SOCIEDADES POR EL DIRECTORIO DE PESCA PERU Y, EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITE EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION, INSTRUIRA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA DECIDIR SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESAPORTARAN DE PESCA PERU PARA CONFORMAR LOS ACTIVOS DE CADA UNA DE ESAS EMPRESAS FILIALES Y SUBSIDIARIAS; ASI COMO, QUE LA CONSTITUCION DE CUALQUIER NUEVA EMPRESA INDEPENDIENTE, SUBSIDIARIA Y/O FILIAL, DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU. =====

QUE POR CARTA DE INSTRUCCION Nº CEPP-0256B-95 DE FECHA 19.04.95, EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, INDICO LAS ACCIONES A SEGUIR, A EFECTOS DE PROCEDER CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES PARA CONFORMAR LAS SOCIEDADES FILIALES Y SUBSIDIARIAS DE ACUERDO AL ESQUEMA DE PRIVATIZACION IMPLEMENTADO POR DICHO COMITE ESPECIAL. =====

QUE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI, EN SU SESION DE FECHA 20.06.94, HA ACORDADO EXONERAR EXPRESAMENTE A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 219, 229 Y 379 DE LA LEY 24948, LO CUAL HA SIDO COMUNICADO AL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU POR OFICIO Nº

1362/94/DE/COPRI DE FECHA 27.06.94 DEL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COPRI, LO CUAL IGUALMENTE, CONSTA EN LA CARTA DE INSTRUCCION Nº CEPP-0256B-95 DE FECHA 19.04.95 DEL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, ASI COMO QUE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LOS DIRECTORES QUE SE DESIGNEN PARA CADA FILIAL NO SERAN REMUNERADOS NI EL GERENTE GENERAL A DESIGNARSE, EN ATENCION A LAS COORDINACIONES EFECTUADAS POR LA COPRI Y A LA TEMPORALIDAD DE SUS CARGOS EN ESAS EMPRESAS FILIALES. ===== TENIENDO EN CUENTA LA CARTA DE INSTRUCCION Nº CEPP-0256B-95 DE FECHA 19.04.95 DEL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8º DEL DECRETO SUPLENTO Nº 070-92-PCM Y, LO SOLICITADO POR EL SEÑOR GERENTE GENERAL EN SU INFORME Nº 068.95.PD/GG DE FECHA 26.05.95, POR UNANIMIDAD ACORDO: =====

ACUERDO Nº 053-95/672 =====

1º CONSTITUIR LAS SIGUIENTES EMPRESAS FILIALES DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU: =====

(...) =====

PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., JR. PUNTA PARIRAS Nº 192 - DISTRITO CALLAO - PROVINCIA CALLAO - DEPARTAMENTO LIMA. =====

(...) =====

2º EL OBJETO SOCIAL DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS FILIALES QUE SE CONSTITUYEN, A EXCEPCION DE PESCA PERU REFINERIA SUPE S.A., PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., PESCA PERU REFINERIA PISCO S.A., PESCA PERU REFINERIA ILO S.A., SERA EL DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PESQUEROS, PARTICULARMENTE LA ELABORACION Y COMERCIO DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO

Sofia Ods. Perea
BOGOTÁ - NOTARIA DE LIMA

Sofia Oda Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL, CON LAS ESPECIES HIDROBIOLOGICAS QUE ESTEN AUTORIZADAS PARA PROCESAR. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====

3º EL OBJETO SOCIAL DE PESCA PERU REFINERIA SUPE S.A., PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., PESCA PERU REFINERIA PISCO S.A., PESCA PERU REFINERIA ILO S.A., SERA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE SEMI REFINACION, PRODUCTOS DERIVADOS Y COMERCIALIZACION DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO, PRINCIPALMENTE, ACEITE PROVENIENTE DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====

4º LA DURACION DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS FILIALES A QUE SE HACE REFERENCIA SERA INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DE LA MINUTA DE CONSTITUCION. =====

5º EL CAPITAL SOCIAL DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS FILIALES MENCIONADAS ES DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDOS EN DIEZ (10) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL POR ACCION DE S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, DE PROPIEDAD EN 100% CADA UNA DE ELLAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU. =====

69 APROBAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS FILIALES QUE SE CONSTITUYEN, LOS MISMOS QUE PARA CADA FILIAL CONSTA DE TREINTAISEIS (36) ARTICULOS Y DOS (02) DISPOSICIONES FINALES. =====

79 EL DIRECTORIO DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS FILIALES REFERIDAS, ESTARA INTEGRADO POR EL SEÑOR CONTRALAMIRANTE AP (R) DANTE MATELLINI BURGA COMO PRESIDENTE, LIC. FEDERICO MELO VEGA COMO VICE PRESIDENTE Y DRA. MARTHA VARGAS GONZALES COMO MIEMBRO. =====

89 NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS FILIALES QUE SE CONSTITUYEN AL SEÑOR ECONOMISTA GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, QUIEN NO PERCIBIRA REMUNERACION ALGUNA POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO, SALVO LA QUE PERCIBE POR LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU DONDE OCUPA EL CARGO DE GERENTE GENERAL. =====

99 AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A., ECONOMISTA GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, A SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION QUE SEA NECESARIA PARA MATERIALIZAR EL PRESENTE ACUERDO. =====

109 DESIGNAR COMO MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS FILIALES QUE SE CONSTITUYEN A LAS SIGUIENTES PERSONAS. =====

- CONTRALMIRANTE AP (R) DANTE MATELLINI BURGA. =====
- LIC. FEDERICO MELO VEGA. =====
- DRA. MARTHA VARGAS GONZALES. =====

ASI COMO TAMBIEN PARA LAS EMPRESAS FILIALES CONSTITUIDAS MEDIANTE ACUERDO N° 083-94/654 ADOPTADO EN LA SESION DE DIRECTORIO N° 654 DE LA FECHA 14.10.94, PESCA PERU CHIMBOTE

Sofia De la Cruz
ABOGADA - NOTARIA DELIRIO

SUR S.A., PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., PESCA PERU SUPE NORTE S.A., PESCA PERU HUARMEY S.A., PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. =====

119 LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS FILIALES QUE SE CONSTITUYEN, ASI COMO LOS MIEMBROS DE CADA UNO DE LOS DIRECTORIOS CORRESPONDIENTES NO PERCIBIRAN DIETA POR SESIONES. =====

120 INSTRUIR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS FILIALES QUE SE CONSTITUYEN, PARA QUE ADOPTEN LOS ACUERDOS QUE CORRESPONDAN EN EL MISMO SENTIDO A LO QUE SE

APRUEBA POR EL PRESENTE ACUERDO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, ENCARGANDOSE AL SEÑOR GERENTE GENERAL HACERLO DE CONOCIMIENTO DE DICHAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS PARA SU CUMPLIMIENTO. =====

130 SE TOME DEBIDA NOTA POR EL SEÑOR GERENTE GENERAL E IGUALMENTE POR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS FILIALES QUE CONSTITUIDAS DICHAS EMPRESAS FILIALES POR EL DIRECTORIO Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITE EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, INSTRUIRA A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS RESPECTIVAS, PARA DECIDIR SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESAPORTARAN DE PESCA PERU PARA CONFORMAR LOS ACTIVOS DE CADA UNA DE SUS EMPRESAS FILIALES Y SUBSIDIARIAS. =====

140 SE TOME DEBIDA NOTA POR EL SEÑOR GERENTE GENERAL Y LO COMUNIQUE AL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU QUE LA CONSTITUCION DE CUALQUIER NUEVA EMPRESA INDEPENDIENTE, SUBSIDIARIA Y/O FILIAL DE PESCA PERU, DEBERA CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A - PESCA PERU. =====

159 SIN PERJUICIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, EL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA

PERU DARA Estricto CUMPLIMIENTO A LA CARTA DE INSTRUCCION N9 CEPP-0256B-95 DE FECHA 19.04.95 DEL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU. =====

169 EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA PARA SU CUMPLIMIENTO. =====

(...) =====

SIENDO LAS 16.40 HORAS SE LEVANTO LA SESION ". =====

FIRMA: SEIS SELLOS QUE DICEN: CALM. A.P. (R) DANTE MATELLINI B.- PRESIDENTE DE DIRECCION.- ARQ. JULIO BARRA NAKA.- VICE-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ING. JOSE SANCHEZ TORRES.- DIRECTOR.- ING. ECON. ARMINDA VIOLETA VILCHEZ SALABARRIA.- DIRECTORA.- DRA. MARINA VARGAS GONZALES.- DIRECTORA.- LIC. FEDERICO MELO VEGA.- DIRECTOR.- SEIS FIRMAS ILEGIBLES.- =====

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO. =====

INSERTO - BOLETA DE DEPOSITO BANCARIO =====

SOFIA INES ODE PEREYRA ABOGADA-NOTARIA DE LIMA =====

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA LA BOLETA DE DEPOSITO BANCARIO EN EL BANCO INTERBANC.- FECHA 29/05/95.- ENTREGA N9 6153168 NOMBRE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. ABONAR A LA CUENTA CORRIENTE N9000818585.- CHEQUE N9 26062101.- BANCO INTERBANC IMPORTE 10,000.00 CHEQUES MISMO BANCO X.- TOTAL S/.10,000.00.- UN SELLO DE LA CAJA REGISTRADORA QUE DICE: 13:46:02 29MAY95 0710 1094A 000 000-818585.- IMPORTE

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

10000.00 DCMTO 06153168.- AL REVERSO: UN SELLO QUE DICE: IB
INTERBANC OFICINA PRINCIPAL 14 29 MAY 1995 14 RECIBIDOR/
PAGADOR CAJA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- =====

INSERTO - OFICIO COPRI =====

COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA. =====

AV. LAS ARTES 260, SAN BORJA - LIMA, PERU TEL (51-14) 756253

FAX (51-14) 75-0078. =====

OFICIO N91362/94/DE/COPRI. =====

LIMA, 27 DE JUNIO DE 1994. =====

SEÑOR. =====

DANTE MATELLINI BURGA =====

PRESIDENTE =====

COMITE ESPECIAL PESCA PERU =====

FAX: 33-3527. =====

PRESENTE =====

DE NUESTRA CONSIDERACION: =====

POR MEDIO DE LA PRESENTE CUMPLIMOS CON TRANSCRIBIR A USTEDES

EL ACUERDO TOMADO EN LA SESION DE LA COPRI CELEBRADA EL DIA

20 DE JUNIO DE 1994. =====

" AUTORIZAR, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 109 DEL

DECRETO LEGISLATIVO - N9674, LA FORMACION DE EMPRESAS

INDEPENDIENTES SUBSIDIARIAS Y FILIALES DE LA EMPRESA

NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN BASE A LAS UNIDADES

OPERATIVAS DE DICHA EMPRESA, ASI COMO LA CONTRATACION DE LOS

SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE QUE

FUEREN NECESARIOS PARA LA FORMACION DE LAS NUEVAS EMPRESAS.=

PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES MATERIA DEL PRESENTE

ACUERDO, SE EXONERA EXPRESAMENTE A LA EMPRESA NACIONAL

PESQUERA S.A. - PESCA PERU, DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO

Sofia Ode P. P. P.

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

EN LOS ARTICULOS 219, 229 Y 379 DE LA LEY N024948. EN NINGUN CASO LOS DIRECTORES QUE PERTENEZCAN A MAS DE UN DIRECTORIO EN DICHAS SOCIEDADES, PODRAN PERCIBIR UNA DIETA MAYOR A LA QUE CORRESPONDA PERCIBIR A UN DIRECTOR EN UNA SOLA EMPRESA. =
TRANSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU Y AL COMITE ESPECIAL RESPECTIVO. EXONERANDOLOS DEL TRAMITE DE APROBACION DEL ACTA. =====

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDAMOS DE USTEDES, =====
ATENTAMENTE, =====

FIRMADO CARLOS MONTOYA DIRECTOR EJECUTIVO - COPRI =====

RECIBIDO 30 DE JUNIO DE 1994 N01785 =====

CONCLUSION.- =====

TRANSCRIPCION DE NORMAS LEGALES =====

LE DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA - PESCA PERU =====

DECRETO LEGISLATIVO N054 =====

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, =====

POR CUANTO: =====

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA, MEDIANTE LEY N023230, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1889 DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO, HA DELEGADO EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR DE MANERA QUE, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, PUEDA MODIFICAR O DEROGAR LA LEGISLACION DE LAS EMPRESAS PUBLICAS, DEPENDIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES MINISTERIALES. =====

QUE ES CONVENIENTE Y NECESARIO TRANSFORMAR LA NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA PUBLICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, PESCA PERU, EN FORMA QUE, PERMANENTEMENTE, LE FACILITE REALIZAR SUS OPERACIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO, ASI COMO CUMPLIR SUS FINES. =====

Sofia Ode S. Peraza
ABOGADA - NOTARIA DE HARINA

QUE EN ARMONIA CON EL INTERES SOCIAL Y NACIONAL, DICHA TRANSFORMACION EMPRESARIAL DEBE PRODUCIRSE CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS BASICOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 1109; 1149; 1179; 1189; 1199; 1279 Y 1319 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU.=====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 2) DEL ARTICULO 2189 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, CON EL VOTO APROBATORIO DEL CONSEJO DE MINISTROS.=====

HA DADO EL DECRETO LEGISLATIVO SIGUIENTE:=====

LEY DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA -- PESCA PERU =====

(...) =====

ARTICULO 79.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PESCA PERU PODRA CONSTITUIR EMPRESAS FILIALES, EMPRESAS MIXTAS Y EMPRESAS ESTATALES ASOCIADAS; Y ADEMAS, ESTA Y SUS FILIALES PODRAN CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS CONTENIDAS EN ESTE DECRETO LEGISLATIVO O EN SU ESTATUTO, PUDIENDO EN EL CASO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR QUE REALICEN REGIRSE POR LOS USOS Y COSTUMBRES DEL COMERCIO INTERNACIONAL, GENERALMENTE ACEPTADAS. =====

(...) =====

ARTICULO 99.- LAS EMPRESAS FILIALES DE PESCA PERU SERAN CREADAS POR ACUERDO DEL DIRECTORIO DE ESTA CON EL MISMO REGIMEN LEGAL DE LA MATRIZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA Y SIN NECESIDAD DE LA PLURALIDAD DE SOCIOS PUES BASTARA LA PARTICIPACION DE PESCA PERU PARA SU CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO.=====

(...) =====

ARTICULO 24.- LA INSCRIPCION DEL ESTATUTO DE PESCA PERU EN LOS REGISTROS PUBLICOS, ASI COMO LA DE TODA CLASE DE ACTOS Y

Sofia Ode Percejo

ABOGADA - NOTARIA DEL LIMA

CONTRATOS EN LOS QUE ESTE SEA PARTE, EN LO QUE A PESCA PERU
RESPECTA ESTARA EXONERADA DEL PAGO DE TODA CLASE DE DERECHOS
E IMPUESTOS. ESTE MISMO BENEFICIO ALCANZA A LAS EMPRESAS
FILIALES DE PESCA PERU. =====

(...) =====

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO EN LIMA A LOS VEINTE DIAS DEL
MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO. =====

FERNANDO BELAUNDE TERRY, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA. =====

RENE DEUSTUA JAMESON, MINISTRO DE PESQUERIA =====

DECRETO SUPREMO N°013-81-PE =====

EMPRESA CONSTITUCIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU =====

ESTADUTOS =====

TITULO PRIMERO =====

ANTECEDENTES, DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO =====

(...) =====

ARTICULO TERCERO =====

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES EL DIRECTORIO PODRA
CONSTITUIR EMPRESAS FILIALES, EMPRESAS MIXTAS Y EMPRESAS
ESTATALES ASOCIADAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL
EXTRANJERO, REQUIRIENDOSE PARA ELLO LA AUTORIZACION PREVIA
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

(...) =====

CAPITULO PRIMERO =====

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS =====

ARTICULO VIGESIMO: COMPETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

(...) =====

H) DECIDIR SOBRE LA CONSTITUCION DE EMPRESAS FILIALES,
MIXTAS Y ESTATALES ASOCIADAS, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O

Sofia Ochoa Pineda
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

DEL EXTRANJERO; =====
(...) =====
DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EL LIMA A LOS VEINTIOCHO DIAS
DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO =====
FERNANDO BELAUNDE TERRY, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA =====
RENE DEUSTUA JAMESON, MINISTRO DE PESQUERIA =====
BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION
PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO =====
DECRETO LEGISLATIVO N9782 =====

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA =====

POR CUANTO: =====

(...) =====

HA DADO EL DECRETO LEGISLATIVO SIGUIENTE: =====

ARTICULO 19.- EXONERASE DE TODO TRIBUTO CREADO, INCLUIDOS EL
IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO MINIMO A LA RENTA, IMPUESTO
GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE ALCABALA Y LOS DERECHOS DE
INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS, A LOS CONTRATOS
TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES Y, EN GENERAL, TODO ACTO QUE
TENGA LUGAR COMO CONSECUENCIA DE DIVISIONES, FUSIONES O
CUALQUIER OTRO TIPO DE REORGANIZACION DE EMPRESAS DEL
ESTADO, SIEMPRE QUE SE EFECTUEN AL AMPARO DEL DECRETO
LEGISLATIVO N9674, DE SUS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y
MODIFICATORIAS.=====

(...) =====

POR TANTO: =====

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA, DANDO CUENTA AL CONGRESO
CONSTITUYENTE DEMOCRATICO,=====

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS TREINTA DIAS DEL

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. =====

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI =====

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA =====

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE =====

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y MINISTRO DE INDUSTRIA,

TURISMO, INTEGRACION Y NEGOCIACIONES COMERCIALES

INTERNACIONALES. =====

JORGE CAMET DICKMANN. =====

MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. =====

CODIGO PROCESAL CIVIL - DECRETO LEGISLATIVO Nº768 =====

ARTICULO 74.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION

JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y

POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO

AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA

REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO,

INCLUIDA PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE

COSTAS Y COSTOS. LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU

INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS

DEL MISMO, SALVO AQUELLOS, QUE REQUIERAN LA INTERVENCION

PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

ARTICULO 75.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL

OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS

LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA

DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES,

DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA

PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS

PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O

DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS

QUE EXPRESE LA LEY. =====

Sofia Dela Perceña
ABOGADA - NEGOCIACION DE LIMA

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.===== HABIENDO LEIDO A EL COMPARECIENTE, EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO Y FINES, PROCEDE A FIRMAR ANTE MI, DE LO QUE DOY FE. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ESCRITURA SE INICIA CON LA FOJA SERIE A NUMERO 1497132 VUELTA Y TERMINA CON LA FOJA SERIE A NUMERO 1497163 VUELTA.=====

TESTADOS: "0183" - "0146". NO VALEN. ENTRELINEAS: "0181" - "0144". VALEN, =====

FIRMADO: GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, =====
CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA DE HOY: DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAICINCO, =====
SOFIA INES ODE PEREYRA ABOGADA-NOTARIA DE LIMA, =====

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO DE FOJAS MIL TREINTAICINCO VUELTA A FOJAS MIL CINCUENTAISIETE VUELTA, LA MISMA QUE SE HA SUSCRITO SIN MODIFICACION ALGUNA Y EXPIDO EL PRESENTE PARTE DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO; EN BARRANCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. =====

UN SELLO QUE DICE: SOFIA ODE PEREYRA - ABOGADA NOTARIA DE LIMA - UNA FIRMA ILEGIBLE =====

UN SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA =====

ANEXO 2 =====

AUTORIZACION PESQUERA =====
MINISTERIO DE PESQUERIA =====

RESOLUCION DIRECTORAL =====

Nº 023-83-PE/DGT =====

LIMA, 22 DE FEBRERO DE 1983 =====

VISTO EL OFICIO Nº SGG0/GCT-129/81 DE FECHA 25 DE MAYO DE

1981 DIRIGIDO POR LA "EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A." -

PESCA PERU - EN EL QUE PIDE SE LE OTORQUE LICENCIA A LAS

FABRICAS DE SEMI-REFINACION DE ACEITE DE PESCADO QUE VIENEN

CONDUCIENDO EN EL PAIS. =====

CONSIDERANDO: =====

QUE LA "EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A." - PESCA PERU -

VIENE CONDUCIENDO LA FABRICA DE SEMI-REFINACION DE ACEITE DE

PESCADO PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO Nº 3241 UBICADA EN EL

DISTRITO DEL CALLAO, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL

CALLAO, CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 302 TN/DIA,

CUMPLIENDO CON TODAS LAS EXIGENCIAS CONTENIDAS EN EL

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL, APROBADO POR

DECRETO SUPREMO Nº 010-73-PE, DE 09 DE JULIO DE 1973; =====

QUE, EL ARTICULO 2º DEL DECRETO SUPREMO Nº 036-82-ITI/IND -

EXPEDIDO EN FECHA 06 DE AGOSTO DE 1982, SERALADA COMO UNA DE

LAS ACTIVIDADES - INDUSTRIALES QUE DEBEN CONTINUAR BAJO EL

AMBITO DEL MINISTERIO DE PESQUERIA, LA DE PRODUCCION DE

ACEITE SEMI-REFINADO; =====

QUE, EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEY Nº 18810 - LEY GENERAL

DE PESQUERIA, ESTABLECE QUE LA LICENCIA REPRESENTA EL

DERECHO OTORGADO A UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA QUE

PUEDA DEDICARSE A LA TRANSFORMACION DE RECURSOS

HIDROBIOLOGICOS SERALADOS EN ARTICULO 22º DEL CITADO DECRETO

LEY; =====

ESTANDO A LO OPINADO POR LA DIRECCION DE PRODUCCION EN SU

Sofía Ode S. Reyna
ABOGADA EN LA CIUDAD DE LIMA

INFORME Nº 158-82-PE/IC DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1982; =====

SE RESUELVE: =====

ARTICULO 1º.- OTORGARSE LICENCIA A LA "EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A." - PESCA PERU - PARA QUE PUEDA OPERAR LA FABRICA DE SEMI-REFINACION DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO - Nº 3241 UBICADA EN EL DISTRITO DEL CALLAO, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 302 TN/DIA. =====

ARTICULO 2º.- LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA POR PLAZO INDETERMINADO, DEBIENDO LA INTERESADA CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE NORMAN EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ASI COMO LAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS QUE SEAN DICTADAS POR EL MINISTERIO DE PESQUERIA. =====

ARTICULO 3º.- INSCRIBASE EN EL "REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS - INDUSTRIALES PESQUEROS" DEL REGISTRO GENERAL DE PESQUERIA, EL ESTABLECIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DE LA PRESENTE RESOLUCION. =====

REGISTRESE Y COMUNIQUESE, =====
ING. ALFREDO BELLIDO DELGADO - DIRECTOR GENERAL DE TRANSFORMACION - UNA FIRMA ILEGIBLE =====

EN EL MARGEN IZQUIERDO APARECEN DOS SELLOS ILEGIBLES.- CUATRO FIRMAS ILEGIBLES =====

UN SELLO QUE DICE: CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA HA SIDO TOMADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA. DOY FE MINISTERIO DE PESQUERIA (...). LA ROSA DIRECTOR OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO - UNA RUBRICA.- UN SELLO ILEGIBLE =====

ANEXO 3 =====

Sofia Ode P. Freyre
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

COMPILAR DATOS PRODUCIDOS Y EMITIDOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU Y MANTENER UN BANCO DE DATOS DE INFORMACION PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO. =====

PROPORCIONAR INFORMACION DOCUMENTARIA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE PRIVATIZACION DE LAS FILIALES DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU =====

DAR CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA DE LAS FILIALES DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.-PESCA PERU ===

CONTENIDO =====

1. REQUISITOS DE INCORPORACION =====
2. USUARIOS AUTORIZADOS =====
3. SERVICIOS QUE BRINDA LA SALA DE DATOS =====
4. RECURSOS DE DOCUMENTACION E INFORMACION DISPONIBLES =====
5. USO DE LOS RECURSOS =====
6. UTILIZACION DEL AREA PARA USUARIOS AUTORIZADOS =====
7. NORMAS GENERALES ACERCA DEL USO DEL CENTRO DE INFORMACION

FORMAS =====

- FORMA 1. SOLICITUD DE ACCESO AL DATA ROOM =====
- FORMA 2. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD =====
- FORMA 3. SOLICITUD DE ENTREVISTA =====
- FORMA 4. SOLICITUD DE VISITA A INSTALACIONES =====

1. REQUISITOS DE INCORPORACION =====

1.1 PARA INCORPORARSE EN CALIDAD DE USUARIO DEL CENTRO DE INFORMACION, SE REQUIERE QUE EL POSTOR QUE DEBE ACREDITAR HABER COMPRADO BASES, SOLICITE AL CEPRI ACCESO AL CENTRO DE INFORMACION, PARA LO CUAL DEBERA CUMPLIR LOS SIGUIENTES PASOS: =====

1.1.1. CARTA SOLICITANDO ACCESO, EN LA CUAL SE INCLUIRA EL

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

PROGRAMA Y EL PERSONAL QUE HARA USO DEL CENTRO DE INFORMACION, CONFORME EL MODELO QUE SE ADJUNTA FORMA 1. =====

1.1.2 SUSCRIPCION DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, SEGUN LA FORMA 2. POR CADA UNO DE LAS PERSONAS INDICADAS EN EL NUMERAL 1.1.1 ANTERIOR. =====

1.2 EL USO DEL CENTRO DE INFORMACION PARA ESTE GRUPO DE PERSONAS, ES A TITULO PERSONAL Y NO ES EXTENSIVO A LAS INSTITUCIONES A LAS QUE PERTENECEN. =====

1.3 A EFECTOS DE VERIFICAR LA AUTORIZACION PARA EL USO DEL CENTRO DE INFORMACION, EL CEPRI DISPONDRA DE UNA LISTA ACTUALIZADA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS. =====

1.4 EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU INFORMARA AL SOLICITANTE LA AUTORIZACION PARA VISITAR EL CENTRO DE INFORMACION. =====

2. USUARIOS AUTORIZADOS =====

2.1 SEAN FACULTADOS A UTILIZAR LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACION, LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

- PERSONAL QUE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE INCORPORACION, CUYO ACCESO HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU =====
- MIEMBROS Y PERSONAL DESIGNADO POR EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU =====

2.2 EL USO DEL CENTRO DE INFORMACION POR LOS USUARIOS AUTORIZADOS SERA UNICAMENTE POR EL PERIODO PREVIAMENTE PROGRAMADO EN LA SOLICITUD FORMULADA DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE INCORPORACION =====

2.3 SE PIERDE LA CALIDAD DE USUARIO AUTORIZADO DEL CENTRO DE INFORMACION CUANDO SE INFRINGE ALGUNA DISPOSICION DEL PRESENTE REGLAMENTO. =====

Sofia Oda P. Perea
ABOGADA NOVATIA DE LIMA



3. SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE INFORMACION =====

LOS SERVICIOS QUE SE OFRECE SON LOS SIGUIENTES: =====

- ARCHIVO DE DOCUMENTOS =====
- EQUIPO DE VIDEO =====
- SERVICIO TELEFONICO LOCAL =====
- PREGUNTA/RESPUESTA, ACERCA DE ASUNTOS ESPECIFICOS DE INFORMACION DISPONIBLE EN EL CENTRO DE INFORMACION =====
- UTILIZACION DE AREAS PRIVADAS QUE FUNCIONARAN COMO SALAS DE TRABAJO. =====
- VISITAS A INSTALACIONES. =====

- ENTREVISTAS CON FUNCIONARIOS DE PESCA PERU. =====

3.1. ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS =====

3.1.1 EL USUARIO AUTORIZADO TENDRA A SU DISPOSICION EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE INFORMACION GENERAL SOBRE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.-PESCA PERU Y DE LA EMPRESA FILIAL CORRESPONDIENTE. =====

3.1.2 LA RESPONSABILIDAD POR EL MATERIAL DEL ARCHIVO ES PERSONAL Y DICHA RESPONSABILIDAD NO PUEDE SER TRANSFERIDA. =

3.1.3 TODOS LOS DOCUMENTOS EXTRAIDOS DEL ARCHIVO, DEBERAN SER DEVUELTOS AL FINALIZAR EL HORARIO DE TRABAJO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL USUARIO AUTORIZADO QUE EL DOCUMENTO SEA DEVUELTO SIN ALTERACION MUTILACION O MARCA CUALQUIERA, CASO CONTRARIO SE SUJETARA A LAS SANCIONES QUE DISPONGA EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU. =====

3.2. EQUIPO DE VIDEO =====

EL USUARIO AUTORIZADO TENDRA A SU DISPOSICION UN EQUIPO DE VIDEO (TV/VHS) QUE LE PERMITIRA APRECIAR EL CONTENIDO DEL VIDEO DE VHS CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES DE LA FILIAL. =====

Sofia Ode P. Pereyra
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

3.3 SERVICIO TELEFONICO =====

EL USUARIO AUTORIZADO DISPONDRA DE SERVICIO TELEFONICO LOCAL. =====

EL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA TELEFONICO / FAX, SE SOLICITARA A LA SECRETARIA DEL COMITE Y SERA DE USO RESTRINGIDO. =====

3.4 PREGUNTA/RESPUESTA, ACERCA DE ASUNTOS ESPECIFICOS DE INFORMACION DISPONIBLE EN LA SALA DE DATOS. =====

LOS USUARIOS AUTORIZADOS PODRAN EFECTUAR CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACION. =====

3.5 UTILIZACION DE AREAS PRIVADAS PARA GRUPOS DE TRABAJO ===

3.5.1 EL CENTRO DE INFORMACION TIENE DOS SALAS DE TRABAJO LAS CUALES SERAN DISTRIBUIDAS CONFORME A LA SOLICITUD FORMULADA EN EL NUMERAL (1) DE ESTA GUIA. =====

3.5.2 PARA NO PERTURBAR A LOS USUARIOS AUTORIZADOS, SE SOLICITA CONSERVAR UN CLIMA DE TRABAJO ADECUADO PARA TODOS LOS USUARIOS AUTORIZADOS (HABLAR EN VOZ BAJA Y EVITAR RUIDOS INNECESARIOS). =====

3.5.3 EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PERMITE PORTAR ALIMENTOS O BEBIDAS. =====

3.6 VISITA A INSTALACIONES =====

LOS USUARIOS AUTORIZADOS PODRAN SOLICITAR AL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, LAS VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LA FILIAL, CONFORME A LA FORMA 3. =====

3.7 ENTREVISTAS CON FUNCIONARIOS DE PESCA PERU =====

LOS USUARIOS AUTORIZADOS PODRAN SOLICITAR AL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, ENTREVISTAS CON LOS FUNCIONARIOS DE PESCA PERU QUE REQUIERAN, CONFORME A LA FORMA 4. =====

Sofia Ode P...
ABOGADA - NOTARIA PUBLICA

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

4. RECURSOS DE DOCUMENTACION E INFORMACION DISPONIBLE =====

A CONTINUACION SE ENUNCIAN LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL CENTRO DE INFORMACION: =====

4.1 DOCUMENTOS =====

CONTIENEN INFORMACION DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU Y DE LA EMPRESA FILIAL CORRESPONDIENTE. =====

4.2 PLANOS =====

DE LAS INSTALACIONES DE LA FILIAL =====

4.3 VIDEO EN VHS =====

CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES DE LA FILIAL. =====

5. USO DE LOS RECURSOS =====

5.1 UTILIZACION DE MATERIALES =====

TODD MATERIAL INDICADO EN LOS NUMERALES (4.1, 4.2, 4.3) SERA DEVUELTO EL MISMO DIA, Y PODRA SER REVISADO EN LAS SALAS DE TRABAJO ESPECIALMENTE ACONDICIONADAS PARA TAL FIN. =====

6. UTILIZACION DEL AREA PARA USUARIOS AUTORIZADOS =====

6.1 INGRESO A LAS OFICINAS DEL COMITE =====

LOS USUARIOS AUTORIZADOS INGRESARAN A LAS OFICINAS DEL COMITE, LA QUE CONSTITUYE LA UNICA VIA DE ACCESO, DEBIENDO CUMPLIR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL INGRESO. =====

6.2 SALAS DE TRABAJO =====

6.2.1 ES DE USO EXCLUSIVO PARA LOS USUARIOS AUTORIZADOS =====

6.2.2 DISPONIBLE PARA LOS USUARIOS AUTORIZADOS DEL CENTRO DE INFORMACION Y RESERVADA DURANTE SU ESTANCIA SEGUN NECESIDADES. ESTA SIGNIFICARA LA RESERVA POR UN TIEMPO PREDETERMINADO PARA EL NUMERO DE PERSONAS QUE EL POSTOR HAYA SOLICITADO. =====

6.2.3 EL PLAZO ASIGNADO PARA EL USO DE LA SALA ESTARA PREVIAMENTE DEFINIDO. DE SER EL CASO LOS TURNOS ASIGNADOS NO PODRAN SER CONSECUTIVOS, PARA EL MISMO GRUPO, SALVO QUE NO HUBIERA NINGUNA RESERVACION. SI SE DESEA AMPLIAR LAS HORAS DE UTILIZACION, SE SOLICITARA AL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU LA RENOVACION RESPECTIVA, CONFORME EL NUMERAL (1.1.1.) Y (1.4.) RESPECTIVAMENTE. =====

6.2.4 EN CASO DE INCORPORARSE PERSONAL ADICIONAL SE DEBERA CUMPLIR CON LOS NUMERALES (1.1.) Y (1.4). =====

7. NORMAS GENERALES ACERCA DEL USO DEL CENTRO DE INFORMACION

7.1 HORARIO DE ATENCION =====

EL HORARIO DE ATENCION DEL CENTRO DE INFORMACION SERA DE 09:00 A 17:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. =====

7.2 CONTROL DE ENTRADA =====

TODA PERSONA QUE CONCORRE AL CENTRO DE INFORMACION DEBERA PRESENTAR UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONAL. =====

7.3 ORIENTACION EN EL USO DE LOS SERVICIOS =====

TODO USUARIO EN SU PRIMER CONTACTO CON EL CENTRO DE INFORMACION DEBE CONOCER LA PRESENTE GUIA. =====

7.4 DISPOSICIONES GENERALES =====

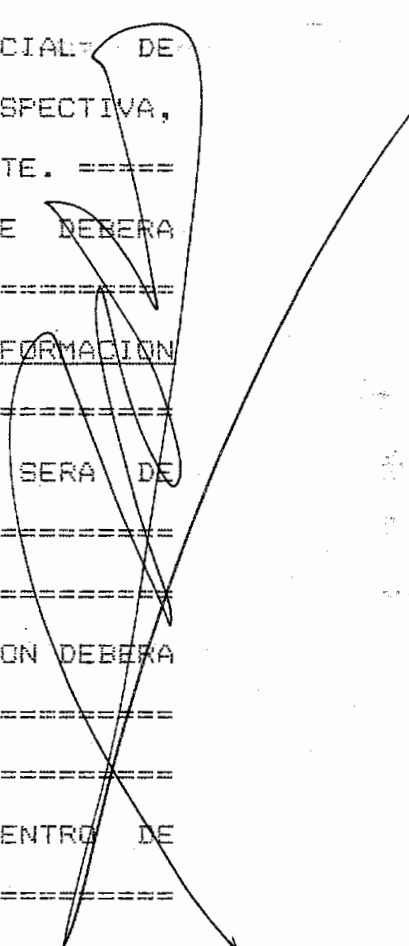
7.4.1 NO ES PERMITIDO FUMAR EN NINGUNA DE LAS AREAS QUE CONFORMAN EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION =====

7.4.2 NO SE PODRA HACER USO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL COMITE, NI UTILIZAR LAS FACILIDADES QUE ESAS AREAS UTILIZAN EN SU TRABAJO HABITUAL. =====

7.4.3 EL USUARIO AUTORIZADO SOLO PODRA INGRESAR A LAS OFICINAS DEL COMITE PARA HACER USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DE INFORMACION =====

FORMAS =====

Sofia Ode Paredes
ABOGADA EN NOMBRAMIENTO



Sofia Ode Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

FORMA 1 =====

() DE () DE 199.. =====

SEÑORES =====

COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU =====

CEPRI =====

AV. CANAVAL Y MOREYRA S/N (ESQUINA CON CDA.33 PASEO DE LA
REPUBLICA) =====

SAN ISIDRO, LIMA 27 =====

PERU =====

PRESENTE.- =====

REF.- SUBASTA PUBLICA DE FILIALES =====

POR EL PRESENTE (NOMBRE DEL POSTOR) SOLICITA A USTEDES HACER

USO DEL CENTRO DE INFORMACION DURANTE EL PERIODO DEL...AL...

SEGUN EL PROGRAMA Y LAS PERSONAS QUE SE INDICAN EN EL CUADRO

SIGUIENTE: =====

RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE EL CENTRO DE

INFORMACION. DECLARAMOS HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS

PROCEDIMIENTOS QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO GUIA PARA

USUARIOS. =====

IGUALMENTE MANIFESTAMOS CONOCER Y ACATAR QUE LA CONDICION

PARA EL ACCESO Y USO DEL CENTRO DE INFORMACION ES QUE TODA

LA INFORMACION OBTENIDA ES CARACTER ESTRICTAMENTE

CONFIDENCIAL. =====

ATENTAMENTE, =====

FIRMA REPRESENTANTE =====

NOMBRE =====

TITULO =====

ADJ.- COPIA DEL RECIBO DE COMPRA DE BASES =====

FORMA 2 =====

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD =====

POR LA PRESENTE ME COMPROMETO EN NOMBRE PROPIO A: =====

1. MANTENER EN FORMA CONFIDENCIAL LA INFORMACION OBTENIDA DURANTE LAS VISITAS EFECTUADAS AL CENTRO DE INFORMACION U OBTENIDA COMO RESULTADO DE ELLAS. =====

2. UTILIZAR LA REFERIDA INFORMACION UNICAMENTE CON EL PROPOSITO DE PERMITIR A ... TOMAR LA DECISION DE PRESENTAR, UNA OFERTA PARA LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES DE LA FILIAL DE PESCA PERU. =====

3. COMUNICAR O TRATAR DICHA INFORMACION UNICAMENTE CON LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL ACAPITE ANTERIOR (2). O CON LOS EMPLEADOS O ASESORES INDEPENDIENTES DEL POSTOR MENCIONADO EN EL ACAPITE (2).. Y EN TODO CASO, UNICAMENTE HASTA DONDE SEA NECESARIO PARA PERMITIR A AQUELLAS PERSONAS EVALUAR LA INFORMACION Y DECIDIR SI PRESENTAN O NO UNA OFERTA POR LAS ACCIONES DE LA FILIAL DE PESCA PERU. =====

4. NO HACER NINGUN ANUNCIO O DECLARACION ALGUNA EN REFERENCIA A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL CENTRO DE INFORMACION. =====

NOMBRE DEL POSTOR ...=====

NOMBRE DE LA PERSONA ... =====

FIRMA ... =====

CARGO ... =====

FECHA ... =====

CEPRI PESCA PERU - SALA DE DATOS ===== FORMA 3

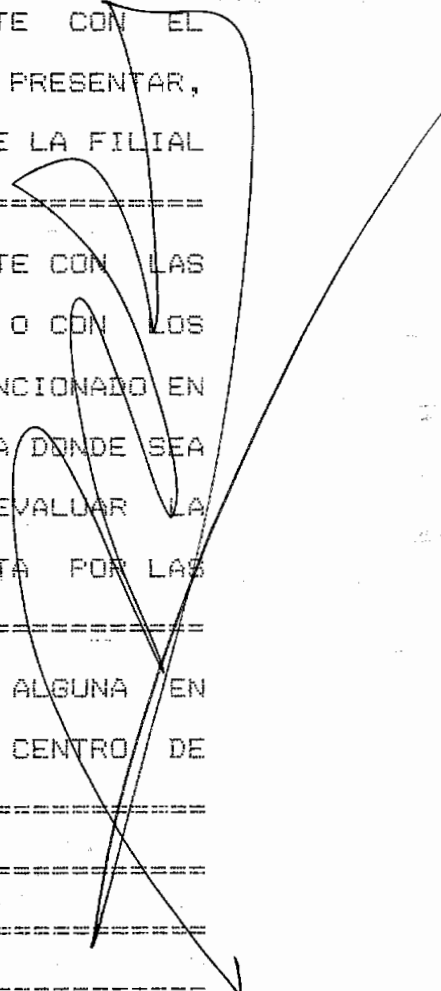
SOLICITUD DE VISITA A INSTALACIONES =====

DATOS DEL SOLICITANTE =====

EMPRESA =====

NOMBRE DEL SOLICITANTE =====

Sofia Ods Reyes
ABOGA-OTARIA DE LIMA



Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

CARGO =====
LUGAR DE LA VISITA =====
MOTIVO DE LA VISITA =====
NOMBRE DE LOS VISITANTES =====
1. =====
2. =====
3. =====
4. =====
5. =====
FECHA Y HORA TENTATIVA DE LA VISITA =====
FECHA ... HORA =====
TELEFONO O FAX DONDE SE CONFIRMARA LA VISITA =====
TELEFONO ... FAX =====
CEPRI PESCA PERU =====
CEPRI PESCA PERU - SALA DE DATOS ===== FORMA 4
SOLICITUD DE ENTREVISTA =====
DATOS DEL SOLICITANTE =====
EMPRESA =====
NOMBRE DEL SOLICITANTE =====
CARGO =====
PERSONA CON LA QUE SE DESEA LA ENTREVISTA =====
MOTIVO DE LA ENTREVISTA =====
FECHA Y HORA TENTATIVA DE LA ENTREVISTA =====
FECHA ... HORA =====
TELEFONO O FAX DONDE SE CONFIRMARA LA ENTREVISTA =====
TELEFONO ... FAX =====
INSERTO - =====
ACTA DE APERTURA DE LOS SOBRES "B" CORRESPONDIENTE A LA
SUBASTA PUBLICA No. F-007-96-CEPP CONVOCADA PARA LA VENTA

DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA PESCA PERU CALLAO
S.A. =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, SIENDO LAS
10.20 HORAS DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 1996, EN LA SALA DE
CONFERENCIAS DEL EDIFICIO DE LA OFICINA PRINCIPAL DE

PETROPERU SITO EN LA AV. CANAVAL Y MOREYRA S/N (ESQUINA CON
CUADRA 33 DE LA AV. PASEO DE LA REPUBLICA) SE INSTALO EL

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU PRESIDIDO POR EL
CONTRALMIRANTE AP (R) DANTE MATELLINI BURGA E INTEGRADO POR

LOS SEÑORES FEDERICO MELO VEGA Y MIGUEL TAKAHASHI SHIMIZU, Y
CON ASISTENCIA DEL NOTARIO DE LIMA DR. MANUEL REATEGUI

TOMAYIS CON EL OBJETO DE EFECTUAR LA APERTURA DE LOS SOBRES
"B" CORRESPONDIENTE A LA SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE

LAS ACCIONES DE LA EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =
A LA HORA INDICADA, EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL DE

PESCA PERU DIO INICIO AL ACTO Y ENSEGUIDA EL NOTARIO QUE
CERTIFICA DEJO CONSTANCIA QUE EL POSTOR FARNASO

CONSTRUCCIONES S.A. HABIA CUMPLIDO CON SUBSANAR EL ERROR
MATERIAL EN QUE HABIA INCURRIDO EN UN DOCUMENTO QUE

PRESENTARA EN EL SOBRE "A", DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. ==
ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A CONSTATAR QUE LOS SOBRES

DENOMINADOS "B" MANTIENEN SU INTANGIBILIDAD, PERMANECEN
HERMETICAMENTE CERRADOS, Y EN LAS MISMAS CONDICIONES DE SU

ENTREGA AL NOTARIO QUE LOS CUSTODIA. =====

A CONTINUACION SE ABRIERON LOS SOBRE "B" EN EL ORDEN
ESTABLECIDO EN EL SORTEO REALIZADO EN LA PRIMERA ETAPA DE LA

SUBASTA, Y SE VERIFICO EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, CON EL
SIGUIENTE RESULTADO: =====

1.- FARNASO CONSTRUCCIONES S.A. =====

Sofia Ode Preygo
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

OFERTA ECONOMICA: US\$ 951,000. = (NOVECIENTOS CINCUENTIUM MIL DOLARES AMERICANOS)

2.- PESQUERA ALONSO S.R.L.

OFERTA ECONOMICA: US\$ 870,000. = (OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOLARES AMERICANOS)

LUEGO DE LA EVALUACION CORRESPONDIENTE EL COMITE ADJUDICO LA BUENA PRO EN ESTA SUBASTA AL POSTOR:

PARNASO CONSTRUCCIONES S.A. AL HABER EFECTUADO LA MEJOR OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A US\$ 951,000. = NOVECIENTOS CINCUENTIUM MIL DOLARES AMERICANOS

SIN OBSERVACION ALGUNA, CONCLUYO ESTE ACTO SIENDO LAS 10.30 HORAS, DESPUES DE APROBARSE LA PRESENTE ACTA.

CALM (r) DANTE MATELLINI BURGA - PRESIDENTE - UNA FIRMA ILEGIBLE.

LIC. FEDERICO MELO VEGA - MIEMBRO INTEGRANTE - UNA FIRMA ILEGIBLE.

CPC. MIGUEL TAKAHASHI SHIMIZU - MIEMBRO INTEGRANTE - UNA FIRMA ILEGIBLE.

DR. MANUEL REATEGUI TOMATIS - NOTARIO PUBLICO DE LIMA - UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

INSERTO - ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1997

SOFIA INES ODE PEREYRA, ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

CERTIFICO:

QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE ACCIONISTAS NUMERO UNO,

PERTENECIENTE A: PESCA PERU REFINERIA CALLO S.A R.U.C. NO 30687850. DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA DIEZ (10) DE JULIO (07) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, ANTE EL ABOGADO -

NOTARIO PUBLICO DE LIMA, FRANCISCO BANDA GONZALEZ, FIRMA ILEGIBLE, EL MISMO QUE CONSTA DE DOSCIENTOS FOLIOS SIMPLES, REGISTRADO BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIOCHO - NOVENTISEIS: Y. HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 10 A FOJAS 14 INCLUSIVE SE ENCUENTRA EL ACTA CUYO TENDOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1977 =====

EN EL CALLAO, SIENDO LAS 10:15 HORAS DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1977 SE REUNIERON EN EL LOCAL DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., SITO EN JR. PUNTA PARIKAS Nº 192 - DISTRITO Y PROVINCIA DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA, LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

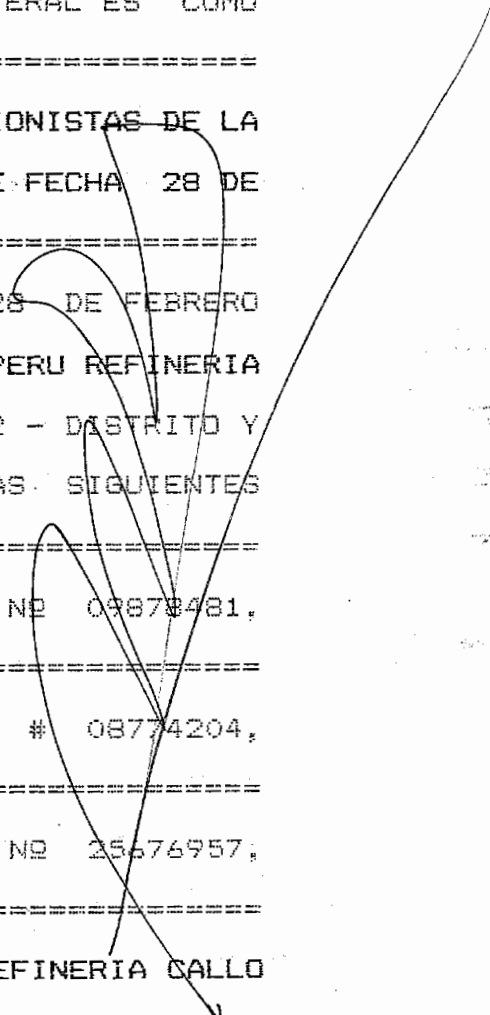
- SEÑOR DANTE MATELLINI BURGA, CON L.E. Nº 09878481, REPRESENTANDO CUATRO (04) ACCIONES. =====

- SEÑOR FEDERICO MELO VEGA, CON L.E. # 08774204, REPRESENTANDO TRES (03) ACCIONES. =====

- SEÑOR MARTHA VARGAS GONZALES, CON L.E. Nº 25676957, REPRESENTANDO TRES (03) ACCIONES. =====

LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE PESCA PERU REFINERIA CALLO S.A., CUYA EMPRESA TITULAR DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL ES LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A - PESCA PERU, HAN SIDO DESIGNADOS MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 053-95/672 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1995, LOS CUALES ACREDITARON MEDIANTE CREDENCIALES DEBIDA Y OPORTUNAMENTE PRESENTADAS. ENCONTRANDOSE REPRESENTADO EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU EN PESCA

Sofia D. De...
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA



PERU REFINERIA CALLAO S.A. Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1299 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SE DECLARO VALIDAMENTE CONSTITUIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASUMIENDO LA PRESIDENCIA DE LA MISMA EL SEÑOR DANTE MATELLINI BURGA, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SEÑOR GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, PASANDOSE A TRATAR EL SIGUIENTE PUNTO DE AGENDA. =====

VENTA DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. =====

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTO QUE LA SOCIEDAD NO SE PRESENTABA CON EL NUEVO CAPITAL SOCIAL, POR CUANTO ESTE SE ENCONTRABA EN TRAMITE DE INSCRIPCION, LUEGO DE LO CUAL SE INFORMO: =====

1.- EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, CONSTITUYO COMO SU FILIAL LA EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 053-95/672 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1995, CON UN CAPITAL SOCIAL DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CONFORMADO POR DIEZ (10) ACCIONES DE S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA. ===

2. HABIENDO AUTORIZADO LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PESCA PERU, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1996, VALE ACLARACION: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., DE FECHA DE FEBRERO DE 1996, SE EMITAN LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CORRESPONDIENTES Y SU RESPECTIVA SUSCRIPCION, QUEDO CONSTITUIDO EL CAPITAL SOCIAL EN DIEZ ACCIONES DE S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, TOTALIZANDO UN CAPITAL DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100).

2.1. MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO DE PESCA PERU Nº 006-97/715 DE FECHA 27.02.97, EN MERITO A LA INSTRUCCION

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

RECIBIDA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1997, SE INCREMENTO DICHO CAPITAL CON S/. 3'825,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), CONFORMADO POR 3,825 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ACCIONES) QUE SUMANDO EL CAPITAL SOCIAL (S/. 10,000.00) TOTALIZO EL NUEVO CAPITAL SOCIAL EN S/. 3'835,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CONFORMADO POR 3,835 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO) ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), AUTORIZANDOSE LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CORRESPONDIENTES Y SU RESPECTIVA SUSCRIPCION E INSCRIPCION EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. =====

3.- ENTENDIENDOSE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, INMERSA EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA Y CONSECUENTEMENTE SUS FILIALES, EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, HA LLEVADO A CABO LA VENTA DEL 100% (CIEN POR CIEN) DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., OTORGANDOSE LA BUENA PRO A LA FIRMA FARNASO CONSTRUCCIONES S.A., QUE SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO, CON FECHA 19 DE MARZO DE 1997. LA FIRMA FARNASO CONSTRUCCIONES S.A., SE DESISTIO DE ADQUIRIR LAS ACCIONES POR HABERSE SUSCITADO HECHO IMPREVISIBLE Y EXTRAORDINARIO POSTERIOR A LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. EN VISTA DE ELLO EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, CON FECHA 09 DE ABRIL DE 1997, LE ADJUDICO LA BUENA PRO A PESQUERA ALONSO SRL, EN SU CALIDAD DE POSTOR CON LA SEGUNDA MEJOR OFERTA ECONOMICA, SEGUN ACTA DE SESION DE COMITE DE DICHA SUBASTA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA SUBASTA

Sofia Ods P...
 ABOGADA - NOTARIA DE LINEA

PUBLICA Nº F-07-96-CEPP, POR LA SUMA DE US\$ 870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). =====

3.1 EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, HIZO DE CONOCIMIENTO DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO A PESQUERA ALONSO SRL, MEDIANTE CARTA CEPP-513-97. =====

4. PESCA PERU HA INFORMADO QUE EL COMPRADOR DEL 100% DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., HA PROCEDIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES (COMPRAVENTA) Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA, PROCEEDIENDO A CANCELAR DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

4.1 DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES, EL COMPRADOR CANCELA A LA FIRMA DEL CONTRATO, POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL LA SUMA DE US\$ 261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA UN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) MONTO EQUIVALENTE AL 30% DEL PRECIO TOTAL. =====

4.2 EL SESENTA POR CIENTO (70%) RESTANTE SERA CANCELADO EN LA FORMA SIGUIENTE: =====

A) EL COMPRADOR ENTREGA CARTA FIANZA BANCARIA, SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y DE REALIZACION AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION, EMITIDA POR EL BANCO DEL PROGRESO A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. POR LA SUMA DE US\$ 174,000.00, MONTO EQUIVALENTE AL 20% DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, RENOVABLE ANUALMENTE HASTA POR UN PLAZO DE CUATRO (04) AÑOS Y QUINCE (15) DIAS, GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION =====

B) EL 50% RESTANTE DEL SALDO DEL PRINCIPAL (DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES) QUE ADQUIERE EL COMPRADOR PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE

Sofia Ode P. Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

HIPOTECA A FAVOR DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, UBICADOS EN EL LOTE Nº 12 (DOCE) DE LA MANZANA C, URB. INDUSTRIAL SANTO DOMINGO DE BOCANEGRA DEL DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, EN CALLE PUNTA PARIÑAS PRIMERA CUADRA, CALLE PUNTA PESCADORES PRIMERA CUADRA Y EN AV. CENTENARIO CUADRA 19, TODOS ESTOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUYAS FICHAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DEL CALLAO, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). =====

Sofia Odey
C) PRENDA INDUSTRIAL SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES DETALLADOS EN RELACION ESPECIAL DEBIDAMENTE VISADOS Y CODIFICADOS, VALORIZADOS HASTA POR LA SUMA DE US\$ 155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), LA MISMA QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE PRENDA. =====

D) LAS FICHAS REGISTRALES DE LOS BIENES INMUEBLES A HIPOTECARSE SON: FOJAS 521 DEL TOMO 234; FICHA 32711 - 1917 - 735 DEL REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DEL CALLAO. =====

E) SE DEBERA AUTORIZAR E INSTRUIR AL DIRECTORIO A FIN QUE ADOpte LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE CONSTITUIR LAS GARANTIAS NECESARIAS POR EL EQUIVALENTE AL 50% DEL SALDO ADEUDADO DEL PRINCIPAL. =====

LUEGO DE DELIBERAR POR BREVES MOMENTOS LA JUNTA EN PLENO ASUMIO LOS SIGUIENTES ACUERDOS: =====

1. AUTORIZAR AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PESCA PERU

Sofia Ode Perera

ABOGADA - NOTARIA - DE LITUR.

REFINERIA CALLAO S.A.. FUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 674 Y CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES CON HIPOTECA Y PRENDA, SE REALICEN LOS TRAMITES, ACCIONES, COORDINACIONES A FIN QUE LA COMPRA-VENTA DE ACCIONES Y LA GARANTIA DEL PAGO DEL 50% DEL SALDO ADEUDADO DEL PRINCIPAL CUENTA CON LAS GARANTIAS PERTINENTES, POR LO CUAL SE DEBERA CONSTITUIR PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA POR PARTE DEL COMPRADOR A FAVOR DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, CONSIDERANDOSE PARA ESTE FIN QUE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., CONSTITUYA PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, SOBRE EL BIEN O BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, UBICADOS EN: LOTE N° 12 - MANZANA C - URB. IND. STO. DOMINGO DE BOCANEGRA, CALLE PUNTA FARINAS PRIMERA CUADRA; CALLE PUNTA PESCADORES PRIMERA CUADRA; AV. CENTENARIO CUADRA 19. TODOS LOS INMUEBLES SITUADOS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CUYAS FICHAS Y TOMOS DE INSCRIPCION DEL REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE SON: TOMO 234, FS. 521 - FICHAS: 32711-1917 - 735 DE LA OFICINA REGISTRAL DEL CALLAO. =====

- SE DEBERA CONSIDERAR LA HIPOTECA HASTA POR LA SUMA DE US\$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). =====

- LA PRENDA DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL QUE ASCIENDE A LA SUMA US\$ 155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE PRENDA, PARA LO CUAL SE DETALLARA EN RELACION DEBIDAMENTE CODIFICADA Y VISADA. =====

VALE CORRECCION PAGINA 11: LINEA 06:... 23..., LINEA 07:

"1996". =====
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 11:55 HORAS
SE LEVANTO LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS PREVIA REDACCION, LECTURA, APROBACION Y
SUSCRIPCION DEL ACTA POR LOS ASISTENTES EN SEÑAL DE
CONFORMIDAD, EXONERANDOSE LA PRESENTE ACTA DEL TRAMITE DE
LECTURA Y APROBACION DE ACTA PARA SU CUMPLIMIENTO." =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE AL PIE DEL ACTA APARECEN TRES FIRMAS
ILEGIBLES =====

INSERTO - SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE
1997 =====

SOFIA DE PEREYRA, ABOGADA - NOTARIA DE LIMA =====
CERTIFICO =====

QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO "ACTAS DE
DIRECTORIO NUMERO UNO, =====

PERTENECIENTE A: PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A.,
DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA DIEZ (10) DE JULIO (07) DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), ANTE EL ABOGADO -
NOTARIO FRANCISCO BANDA GONZALEZ, FIRMA ILEGIBLE, EL MISMO

QUE CONSTA DE DOSCIENTOS FOLIOS SIMPLES, REGISTRADO BAJO EL
NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE - NOVENTISEIS; Y, HE

CONSTATADO QUE DE FOJAS 17 A FOJAS 23 INCLUSIVE SE ENCUENTRA
EL ACTA CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE;=====

"EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. SESION DE
DIRECTORIO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1997 =====

ACTA Nº 003 =====

EN EL CALLAO A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 28 DE FEBRERO DE
1997, SE REUNIO EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PESCA PERU
REFINERIA CALLAO S.A., EN LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA, SITO

Sofia De Pereyra
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

EN JIRON PUNTA PARIRAS # 192, DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

- SEÑOR DANTE MATELLINI BURGA - PRESIDENTE =====

- SEÑOR FEDERICO MELO VEGA - VICE-PRESIDENTE =====

- DOCTORA MARTHA VARGAS GONZALES - DIRECTORA =====

CONCURRIDO EL SEÑOR GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y ACTUO COMO SECRETARIO EL SEÑOR FORTUNATO BANDERAS JONES. =====

1. DESPACHO =====

NO HUBO =====

2. INFORME =====

2.1 VENTA DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. ==

EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMO QUE ENCONTRANDOSE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PERU, INMERSA EN EL PROCESO DE PRIVATIZACION DISPUESTA POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674 Y DIVERSOS DISPOSITIVOS COMO LAS R.S. Nos. 538-92 PCM - 206-93-PCM Nº214-94 PCM Y 466-94 PCM. COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS, EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, CONVOCO LA SUBASTA PUBLICA Nº F-07-96-CEPP PARA LA VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 1996, ADJUDICANDOSE LA BUENA PRO A LA FIRMA PARNASO CONSTRUCCIONES S.A., CON FECHA 19 DE MARZO DE 1997, QUE SE DESISTIO DE ADQUIRIR LAS ACCIONES POR HABERSE SUSCITADO HECHO IMPREVISIBLE Y EXTRAORDINARIO POSTERIOR A LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. EN VISTA DE ELLO, EL COMITE DE PESCA PERU "CEPRI PESCA PERU", CON FECHA 09 DE ABRIL DE

Sofia Ode P. Peryne

ABOGADA EN UN

1997, LE ADJUDICO LA BUENA PRO A PESQUERA ALONSO SRL EN SU CALIDAD DE POSTOR CON LA SEGUNDA MEJOR OFERTA ECONOMICA, SEGUN ACTA DEL COMITE, POR LA SUMA DE US\$ 870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). =====

2.2 PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., CUENTA CON UN CAPITAL SOCIAL DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CONFORMADO POR DIEZ (10) ACCIONES DE S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), DEBIDAMENTE INSCRITO. =====

2.3 LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. HA DISPUESTO SE INCREMENTE EL CAPITAL SOCIAL CON S/. 3'825,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE CON EL CAPITAL ANTERIOR (S/. 10,000.00) CONFORMAN UN CAPITAL SOCIAL DE S/. 3'835,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE DAN UN TOTAL DE 3'835 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, CAPITAL SOCIAL QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE INSCRIPCION. ESTE ACUERDO SE ASUMIO EN MERITO A LA INSTRUCCION RECIBIDA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PESCA PERU, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1997 Y ACUERDO DE DIRECTORIO N° 006-97/715 DE FECHA 27.02.97, AUTORIZANDOSE LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES Y SU RESPECTIVA SUSCRIPCION E INSCRIPCION EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. =====

2.4 PESCA PERU, HA INFORMADO QUE EL COMPRADOR DEL 100% DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A. HA PROCEDIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES (COMPRA - VENTA) Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y

Sofia Dela P. Reyes
ABOGADO EN LA MATERIA

Sofia Ods P
Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

PRENDA POR LO CUAL LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A.. HA PROCEDIDO AL ACUERDO PERTINENTE, OTORGANDO LAS FACULTADES NECESARIAS AL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO Y FORMALIZACION. =====

2.5 PRODUCTO DEL INCREMENTO DE CAPITAL DE LA FILIAL PESCA PERU REFINERIA CALLAO, SON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENTRE OTROS CONCEPTOS; POR LO CUAL SE TENDRA EN CUENTA FUE PARA EFECTOS DE LA HIPOTECA Y PRENDA SUSCRITO EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, SE GARANTIZARA EL SALDO DEL PRINCIPAL CON LOS BIENES DE PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A.; QUE ASCIENDEN: =====

- MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL S/. 2'734,290.27 =====
- BIENES INMUEBLES S/. 1'034,121.57 =====

CONSIDERANDOSE LA CANTIDAD NECESARIA QUE CUBRA LAS GARANTIAS REQUERIDAS. =====

2.6 EN GARANTIA DEL SALDO ADEUDADO DEL PRINCIPAL QUE ASCIENDE A LA SUMA DE US \$ 870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) QUE ES EL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES (100%) EL COMPRADOR PESQUERA ALONSO SRL, PROCEDE A CANCELAR DE LA SIGUIENTE FORMA: =====

A) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES, EL COMPRADOR CANCELA A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA TRANSFERENCIA DE ACCIONES CON HIPOTECA Y PRENDA POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL LA SUMA DE: US\$ 261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), MONTO EQUIVALENTE AL 30% DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES. =====

B) EL SETENTA POR CIENTO (70%) RESTANTE, SERA CANCELADO EN LA FORMA SIGUIENTE: =====

B.1 EL COMPRADOR ENTREGA CARTA FIANZA BANCARIA, SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y DE REALIZACION AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION EMITIDA POR EL BANCO DEL PROGRESO A FAVOR DE COFIDE - "CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.", POR LA SUMA DE US\$ 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), MONTO EQUIVALENTE AL 20% (VEINTE) DEL VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE EL COMPRADOR, RENOVABLE ANUALMENTE HASTA POR UN PLAZO DE CUATRO (04) AÑOS Y QUINCE (15) DIAS, GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO DE PRECIO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. =====

B.2 EL 50% RESTANTE DEL SALDO DEL PRINCIPAL (PRECIO TOTAL DE ACCIONES) QUE ADQUIERE EL COMPRADOR, PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE PESCA PERU, SOBRE LOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, UBICADOS EN: =====

LOTE 12 - MANZANA C - URB. INDUSTRIAL STO. DOMINGO DE BOCANEGRA; CALLE PUNTA PARIRAS - PRIMERA CUADRA; CALLE PUNTA PESCADORES - PRIMERA CUADRA; Y AV. CENTENARIO CUADRA 17, TODOS ESTOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA CUYAS FICHAS Y TOMO DE INSCRIPCION SON LOS SIG: - TOMO 234 - FOJAS 521, FICHAS: 32711 - 1917 -735 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DEL CALLAO. =====

EL DIRECTORIO =====
CONSIDERANDO =====

ESTANDO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD Y DE LOS ACUERDOS DE PESCA PERU Y CEPRI, POR UNANIMIDAD ACORDO: =====
ACUERDO Nº 005-97/003 =====

TENIENDO EN CONSIDERACION LO EXPUESTO POR EL SEÑOR PRESIDENTE Y A LO DISPUESTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y QUE SE DEBEN ASUMIR LAS DISPOSICIONES PERTINENTES SU CABAL CUMPLIMIENTO, SE RESUELVE: =====

1. ENCARGAR AL GERENTE GENERAL ADOPTAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA QUE SE ASIENTE EN EL REGISTRO DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS, LA TRANSFERENCIA DE 3,835 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO) ACCIONES DE LA EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A., FILIAL DE PESCA PERU, CON UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, A NOMBRE DE LA FIRMA PESQUERA ALONSO SRL, QUE HA PROCEDIDO A CANCELAR LA SUMA DE US \$ 261,000.00, EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, EL COMPRADOR POR CONCEPTO DEL 30% (TREINTA %) DEL PRECIO TOTAL, COMO CUOTA INICIAL. =====

EL SALDO DEL PRINCIPAL, EQUIVALENTE AL 70% SERA CANCELADO DE LA FORMA SIGUIENTE: =====

1.1 EL COMPRADOR ENTREGA CARTA FIANZA BANCARIA, SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, DE REALIZACION AUTOMATICA SIN BENEFICIO DE EXCUSION, EMITIDA POR EL BANCO DEL PROGRESO A FAVOR DE LA CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A., POR LA SUMA DE US\$ 174,000.00., MONTO EQUIVALENTE A 20% DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, RENOVABLE ANUALMENTE HASTA POR UN PLAZO DE CUATRO (04) AÑOS, QUINCE (15) DIAS, GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO DE PRECIO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. =====

2. DEBIENDO ESTIPULARSE LAS GARANTIAS PARA EL SALDO DEL 50% DEL PRECIO TOTAL DE ACCIONES QUE =====

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA - NOTARIA DE TESA

2.1 ADQUIERE EL COMPRADOR, PESCA PERU REFINERIA CALLAO S.A.,
 CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE EMPRESA
 NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, SOBRE LOS BIENES
 INMUEBLES DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN: LOTE Nº 12 - MANZANA
 C - URB. INDUSTRIAL SANTO DOMINGO DE BOCANEGRA, CALLE PUNTA
 PARIKAS - PRIMERA CUADRA, CALLE PUNTA PESCADORES - PRIMERA
 CUADRA, AV. CENTENARIO CUADRA 19, TODOS ESTOS INMUEBLES
 PERTENECIENTES AL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA
 CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUE SE
 ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE
 LA OFICINA REGISTRAL DEL CALLAO BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:
 TOMO 34 - FICHAS: 32711 - 1917 -735, HASTA POR LA SUMA DE
 US \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 DOLARES
 AMERICANOS) =====

2.2 SE CONSTITUYE PRENDA INDUSTRIAL SOBRE LA MAQUINARIA Y
 EQUIPOS INDUSTRIALES, DETALLADOS EN RELACION ADJUNTA,
 DEBIDAMENTE VISADOS Y CODIFICADOS, CONSIDERANDOSE PARA ESTE
 ACTO, LA SUMA DE US \$ 155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO
 MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) LA MISMA QUE SE INSCRIBIRA
 EN EL REGISTRO DE PRENDA. =====

3.- EL GERENTE GENERAL QUEDA ENCARGADO Y FACULTADO PARA
 REALIZAR TODAS LAS ACCIONES, TRAMITES ANTE TODO TIPO DE
 AUTORIDADES, CIVILES, JUDICIALES MILITARES, POLITICAS, ETC.
 PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO, DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES,
 LA CONSTITUCION DE GARANTIAS NECESARIAS PARA EL CABAL
 CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. ==

4.- EL GERENTE GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES QUE SEAN
 NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL
 ANTECEDENTE Y FORMALIDAD DEL ACUERDO DE DIRECTORIO. =====

Sofia Ode Perceña
 ABOGADA - OFICINA DE LIMA

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA--NOTARIA DE LIMA

5.- EL PRESENTE ACUERDO ES ASUMIDO POR UNANIMIDAD EXONERANDOSELE DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA PARA SU CUMPLIMIENTO. =====
NO HABIENDO OTRO QUE TRATAR, Y SIENDO LAS 13:00 HORAS EL PRESIDENTE LEVANTO LA SESION, PREVIA REDACCION LECTURA Y SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA POR LOS ASISTENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====
VALEN CORRECCIONES PAGINA 18 - LINEA 5: BORRADO CON LIQUID PAPER: "R.S."; LINEA 24: BORRADO CON LIQUID PAPER. PAGINA 21 - LINEA 3: BORRADO CON LIQUID PAPER, LINEA 17: "261,000"; LINEA 18: "30", LINEA 30: 20% DEL PRECIO..." VALEN." =====
SE DEJA CONSTANCIA QUE AL PIE DEL ACTA APARECE TRES FIRMAS ILEGIBLES. =====
INSERTO - RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL PARA PRENDA REFIN. R-3241 =====
SOFIA INES ODE PEREYRA ABOGADA--NOTARIA DE LIMA CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL DOCUMENTO DENOMINADO MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PRENDA REFIN. R-3241 CUYA TRANSCRIPCION LITERAL ES COMO SIGUE: =====

*PESCA - PERU ----- 26/04/97 (9113-CB2800) =====
OFICINA DE INFORMATICA =====

===== MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL PARA PRENDA REFIN. R-3241 =====

LOTE ----- U. O. ----- () ----- P A G. 1 =

=====

UNID. --- CENT. ----- CODIGO ----- OBSERVACIONES =====

OPER --- COST - D E S C R I P C I O N ----- DEL BIEN ----- DOLAR ----- SOLES T.C. 2 =====

=====

R3241 ---- 6251 ----- TANQUE No. 7 CAP 3,741.000 TM V - 311-02441401 ----- 145,548.00 ----- 337,671.36 =====

----- DL 4,044.32 M3 =====

R3241 ---- 6251 ---- TANQUE No. 8 CAP 3,741.000 TM V - 311-02441501 ---- 145,548.00 ----- 337,671.36 =====

----- OL 4,044.32 M3 =====

R3241 ---- 6251 ---- TANQUE No. 9 CAP 2369.9 TM VBL - 311-02441601 ---- 111,960.00 ----- 259,747.20 =====

----- 2778.24 M3 =====

----- 3 BIENES ** =====

----- 3 BIENES *** =====

----- 3 BIENES **** =====

----- 3 BIENES ***** ----- 403,956.00 ----- 939,089.92 =====

FIRMADO: TRES FIRMAS ILEGIBLES =====

UN SELLO QUE DICE: PESCA-PERU - CONTADOR GENERAL - V° B° -

UNA RUBRICA ILEGIBLE". =====

CONCLUSIÓN =====

DE ACUERDO AL ARTICULO 59, INCISO F DE LA LEY DEL NOTARIADO SE DE LA CONSTANCIA QUE HABIENDO CESADO EN SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU EL SEÑOR GODOFREDO FEDERICO CAMOTE SANTAMARINA NO INTERVIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EL CUAL ES SUSCRITO POR ELIO OTINIANO SANCHEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON NELLY MARGARITA CAMPOS RIQUE, DE PROFESION ABOGADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS Nº 115 DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 16462691, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES, Y EXHIBE L.M. Nº 1113641623, Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA FICHA 3321, ASIEN TO 169 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. =====

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ADVERTI A LOS COMPARECIENTES SOBRE SUS EFECTOS LEGALES, Y DE CONFORMIDAD

Sofia Ode P. Prejza
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO,
DECRETO LEY Nº 26002, HACEN LECTURA DEL MISMO, RATIFICANDOSE
EN SU CONTENIDO DE TODO LO QUE DOY FE. =====

DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA
FOJA SERIE A NUMERO 3488539 Y TERMINA EN LA FOJA SERIE A
NUMERO 3488637 VUELTA. =====

FIRMADO: GODOFREDO FEDERICO CAROTE SANTAMARINA - UNA FIRMA
ILEGIBLE.- RAUL FERNANDO MEZA GONZALO - UNA FIRMA ILEGIBLE.-
JUDY TEODORA KAMICHE VASQUEZ DE MEZA - UNA FIRMA ILEGIBLE.-
ELIO OTINIANO SANCHEZ - UNA FIRMA ILEGIBLE =====

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA DE HOY: ONCE DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE =====

SOFIA INES ODE PEREYRA ABOGADA-NOTARIA DE LIMA =====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO DE
FOJAS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA A FOJAS CINCO MIL
SESENTAINUEVE, Y EXPIDO EL PRESENTE PARTE DE ACUERDO A LEY,
EL QUE RUBICO, SELLO Y FIRMO, EN BARRANCO, A LOS ONCE DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. ===



Sofia Ode Pereyra

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

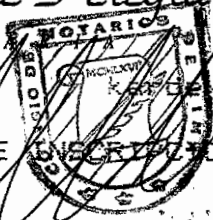


CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente igual a su original, el cual he tenido a la vista, y al que me remito en caso necesario.

Lima, 25 de MAYO 1998 de Sofia Ode Pereyra

2190

NOT



1104

FOJA ADICIONAL DE INSCRIPCIÓN

SOFIA INES ODE PEREYRA, Abogada Notaria de Lima, =====

CERTIFICO. - Que la presente hoja se agrega al Parte que contiene transcripción íntegra del instrumento público notarial extendido en mi Registro de Escrituras Públicas. Dejo constancia que el presente Parte es entregado al interesado, siendo de su responsabilidad la inscripción de los actos contenidos en el mismo en el Registro correspondiente. =====

Las referencias de la Escritura Publica que contiene, son: =

- Fecha : 31 de Octubre de 1997 =====
- Número : 0978 =====
- De fojas 4970 a fojas 5069 =====
- Acto o Contrato: Transferencia de Acciones de Pesca Perú Refinería Callao S.A. por Adjudicación en Subasta Pública Nº f-07-96-DEPP =====
- Otorgado por : Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU (Vendedora) y Pesquera Alonso S.R.L. (Comprador) y Constitución de Garantías Hipotecaria y Prendaria con Intervención de Pesca Perú Refinería Callao S.A. =====

Barranco, 12 de Noviembre 1997

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Título N° 2190 del 02.03.98
 Registrado Hipoteca en la ficha N° 135 (As. 3d); F. 1917 (As. 2d);
 Del Registro de Propiedad Inmueble del Callao F. 32711 (As. 2d)
 Derechos S/ 1328.41 Recibo N° 6485A - Callao 20.03.98
4711B

REGISTROS PUBLICOS
 M E S A
 O R L O.
 ENTREGADO
 25 MAR 1998
 Este documento carece de valor sin el sello de agua.

Dr. CARLOS ALVARO ALPARRENT YARGAS
 Registrador Público
 ORLC

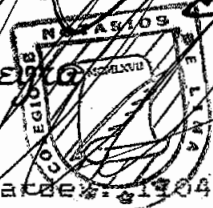
Señor Usuario:
 Sirvase devolver la presente Hoja Adicional con el presente constancia de inscripción a la Notaria (Av. Grau Nro. 604 - Barranco)

47-0598

GERTIFICCO: Que esta copia fotostática es exactamente igual a su original, el cual he tenido a la vista, y al que me remito en caso necesario.

Lima, de 11/03/98 de

Sofia Ode Perceña
NOTARIA



FOJA ADICIONAL DE INSCRIPCION

Sofia Ode Perceña
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

SOFIA INES ODE PERCEÑA, Abogada-Notaria de Lima, =====

CERTIFICADO.- Que la presente hoja se agrega al Parte que contiene la transcripción íntegra del instrumento público notarial extendido en el Registro de Escrituras Públicas. Dejo constancia que el presente Parte es entregado al interesado, siendo de su responsabilidad la inscripción de los actos contenidos en el mismo en el Registro correspondiente. =====

Las referencias de la Escritura Pública que contiene, son: =

Fecha : 31 de Octubre de 1997 =====
Número : 0978 =====
De fojas 4970 a fojas 5069 =====
Acto o Contrato: Transferencia de Acciones de Pesca Perú Refinería Callao S.A. por Adjudicación en Subasta Pública Nº f-07-96-CEPP =====
Otorgado por : Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU (Vendedora) y Pesquera Alonso S.R.L. (Comprador) y Constitución de Garantías Hipotecaria y Prendería con Intervención de Pesca Perú Refinería Callao S.A. =====

Barranco, 12 de Noviembre 1997

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Sofia Ode Perceña
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA



Título N° 2565 del 11/03/98

Registrado VENTA en la ficha N° 2335

Del Registro VENTA INDUSTRIAL del Callao

Derechos S/. 722.70 Recibo N° 5510A Callao, 23/04/98
88058 98363

Y legal

REGISTROS PUBLICOS
O R L O.
ENTREGADO
18 MAYO 1998
Señor Usuario:
Este documento carece de valor sin el sello de agua.